



II

La Segunda República (1931-1939): de la Ley Agraria a la Guerra Civil

Ricardo Robledo,
Universidad de Salamanca

INTRODUCCIÓN

Durante el primer tercio del siglo XX se produjo en la sociedad española uno de los cambios sociales más importantes de su historia al perderse 1,1 millones de empleos en el sector primario, de modo que a la llegada de la Segunda República había poco más de 4 millones de activos en tal sector (con apenas recuento del empleo femenino). Luego, como es sabido, la población agraria volvió a aumentar en términos absolutos y la cifra de 1930 no volvería a darse hasta mediados de la década de 1960. Debido a esa disminución de los activos agrarios, más acusada que en otros países, la participación en la población activa había descendido del 70% en 1900 al 47% en 1930, y la del sector agrario en el Producto Interior Bruto lo había hecho del 46 al 35% (Carreras, Tafunell: 2005). Pero la cuestión agraria no había perdido su lugar central: España seguía siendo una nación agrícola; en palabras de Flores de Lemus la industria trabajaba principalmente para el mercado interior y la coyuntura española, en lo que tenía de específicamente español, «irradiaba de los campos» (Flo-

res de Lemus, 1929: 494). Gracias a esta dependencia del mercado interior España pudo resguardarse del impacto más duro de la crisis económica internacional que afectó a economías como las de Estados Unidos o Alemania. Lo que no pudo eludir fue la presión social y política impulsada por las expectativas del cambio de régimen o por promesas como la que hizo el ministro en agosto de 1931 de que «para San Miguel habrá 60.000 familias asentadas» (Del Caño, 1931: 572).

La Ley Agraria de 1932 no sirvió para colmar las aspiraciones de obreros y campesinos salvo en unas pocas provincias y a partir de 1936. Habrá que analizar de todos modos su complejidad y los obstáculos que encontró para comprender la paradoja de que la reforma agraria republicana se considere un fracaso y al mismo tiempo se la haga responsable del estallido de la guerra civil por parte de los grupos más conservadores, de ayer y de hoy.

Pese a la importancia de la cuestión agraria, los dirigentes de la coalición republicano-socialista que se hicieron cargo del gobierno provisional de la Segunda





República carecían de un programa unitario y de un Ministerio que centralizara las actuaciones para resolver el problema agrario. Las competencias de agricultura seguían repartidas entre Fomento (Álvaro de Albornoz) y Economía (Nicolau d'Olwer). Pero no fueron sus responsables los que controlaron la Comisión Técnica Agraria encargada de elaborar el primer y más coherente proyecto de reforma agraria sino que correspondió inicialmente al Ministerio de Justicia, cuyo titular era Fernando de los Ríos, quien también se hizo cargo de los Decretos de revisión de los arrendamientos agrarios. Por último fue Largo Caballero en el Ministerio de Trabajo (que había tenido las competencias de la Dirección Social Agraria) quien se atribuyó la responsabilidad de pedir información en el verano de 1931 sobre los despojos que hubieran sufrido los pueblos en los bienes comunales incluyendo la implicación que hubieran tenido

los señores. Por último, la Junta Central de Reforma Agraria dependía de la presidencia del Consejo de Ministros.

En resumen, cuestiones claves del problema agrario tradicional escaparon durante el Gobierno Provisional e incluso después del ámbito de un Ministerio de Agricultura que con las competencias de Industria y Comercio no se creó hasta mediados de diciembre de 1931. Debe destacarse a principios de 1932 la creación de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios (antecedente del IRA) que dirigiría Adolfo Vázquez Humasqué, un personaje que iba a desempeñar un papel destacado en la obra del reformismo agrario hasta el final de la guerra civil.

La complejidad sociopolítica y económica que adquiriría la solución del problema agrario se expone bien en la declaración que firmaban el Presidente provisional

El pabellón A del Ministerio, conocido como «casa del perro» , palacete construido a principios de los años treinta, en la esquina de las calles de Alfonso XII y Claudio Moyano, está coronado desde su construcción por el escudo de la República. Mientras que su escudo homónimo del edificio principal del Palacio fue sustituido en 1962, éste se mantuvo curiosamente en su lugar actual.

CUADRO 2.1
Los ministros de Agricultura de la Segunda República

Período/Tendencia	Ministros	Formaciones políticas		
Abril 1931-Octubre 1933 <i>Bienio reformista</i> <i>(Republicano-Socialista)</i>	Álvaro de Albornoz	Partido Radical Socialista	14.04.1931	16.12.1931
	Marcelino Domingo	Partido Radical Socialista	16.12.1931	12.09.1933
	Ramón Feced	Partido Radical Socialista	12.09.1933	08.10.1933
	Cirilo del Río	Partido Radical Progresista	08.10.1933	04.10.1934
Oct./dic. 1933-Feb. 1936 <i>Bienio conservador</i> <i>(Radical-cedista)</i>	Manuel Giménez Fernández	CEDA	04.10.1934	03.04.1935
	Juan José Benayas	Partido Republicano Radical	03.04.1935	06.05.1935
	Nicasio Velayos	Partido Agrario	06.05.1935	25.09.1935
	José Martínez de Velasco	Partido Agrario	25.09.1935	29.10.1935
	Juan Usabiaga	Partido Republicano Radical	29.10.1935	14.12.1935
	Joaquín de Pablo-Blanco	Partido Republicano Radical	14.12.1935	30.12.1935
	José M. ^a Álvarez-Mendizábal	Partido Republicano Radical	30.12.1935	19.02.1936
Feb. 1936-Marzo 1939 <i>Frente Popular</i>	Mariano Ruiz-Funes	Izquierda Republicana	19.02.1936	04.09.1936
	Vicente Uribe	Partido Comunista	04.09.1936	31.03.1939

de la República junto con los ministros de Justicia, Fomento, Trabajo y Economía Nacional en mayo de 1931:

El Gobierno provisional (...) se decide a acometer en toda su vastedad la reforma agraria española seguro de que ahí radica el eje de la transformación social, política e industrial de España, porque ello ha de representar la modificación de las clases, la posibilidad de una democracia aldeana y la creación de una capacidad adquisitiva en los campesinos que inevitablemente ha de repercutir en la industria (Decreto de 21 de Mayo de 1931).

En general, los programas reformistas que se habían enfrentado a la reforma agraria eran tributarios de la influencia de Joaquín Costa, y recogían todas o alguna de las variables de su modelo reformista: «*la defensa del modelo de pequeña explotación como el más idóneo para im-*

pulsar el crecimiento económico, estabilidad y rentas bajas para el arrendatario, y suspicacia más o menos beligerante contra los terratenientes, por ser éstos los más favorecidos por el progreso del primer tercio de siglo» (Robledo, 1993: 106). Pero a menudo prevalecía una vaga retórica que exageraba el inmenso potencial agrícola español (que en más de un lugar había llegado a su límite) y el poder territorial de la vieja nobleza en clara decadencia desde hacía tiempo. Algo de esto puede percibirse en el programa del Partido Radical Socialista al que pertenecían los tres ministros Álvaro de Albornoz, Domingo y Feced que ocuparon el Ministerio de Fomento y de Agricultura en el primer bienio.

La dinámica de la vida política se encargó de ir adaptando o desvirtuando las declaraciones programáticas de los partidos que en los primeros meses del nuevo régimen coincidían unánimemente en la necesidad de resolver «el problema agrario». En el Cuadro 2.1 se presenta la orientación política de los ministros en las tres



Marcelino Domingo Sanjuán, Ministro de Agricultura, Industria y Comercio (16.12.1931 a 12.09.1933)

de radicalismo aunque el partido llevara el término radical en su denominación. Ningún socialista, pese a que el PSOE fuera el único partido en la coalición republicana de 1931 que tenía un programa específico de reforma agraria, estuvo en el Ministerio de Agricultura y los que dominaron fueron políticos de centro o centro derecha cuya profesión mayoritaria era la de juristas: tenían despacho de abogado, eran registradores de la propiedad o profesores de la Facultad de Derecho. La otra característica se refiere a la permanencia. La relativa estabilidad de los Ministros de Agricultura durante el primer bienio (Marcelino Domingo permaneció en el cargo durante casi dos años) se rompió en el bienio de centro derecha cuando se sucedieron diez gobiernos, ochenta días de promedio, frente a los seis gobiernos del periodo anterior. Salvo Cirilo del Río, que estuvo apenas un año, los demás se fueron sucediendo en breves intervalos, muestra de las contradicciones en que se movían algunos programas políticos (las ideas de catolicismo social que quería llevar a la práctica Giménez Fernández) o del callejón sin salida de las medidas de revalorización del trigo impulsadas precisamente por Ministros del llamado Partido Agrario. Después de la salida accidentada de Giménez Fernández en abril de 1935 y su sustitución por Velayos hasta fines de septiembre, en los cuatro meses y medio que faltaban para las elecciones del Frente Popular se sucedieron nada menos que cuatro Ministros; a Ministro por mes como promedio (Robledo, 2006a).

Que el nombramiento para Ministro de Agricultura poco tuviera que ver a menudo con la preparación técnica del designado obedecía también a los condicionamientos que dictaba la aritmética parlamentaria y que reflejó bien Azaña en sus Diarios cuando el 13 de diciembre de 1931 comenta con Domingo que no se puede prescindir de Albornoz, que había fracasado «hasta un extremo que raya en lo cómico», para no enajenar a los radicales-socialistas y perder su apoyo parlamentario (Azaña, 1981: I, 336).

Por último debe hacerse una breve mención a los

etapas: un periodo reformista hasta noviembre de 1933 aunque ya antes, en septiembre, con la Presidencia de Lerroux, se perfiló un cambio de tendencia en varios aspectos. En el segundo periodo, la influencia negativa respecto a la reforma se consolida a partir de octubre de 1934. Con la llegada del Frente Popular el programa reformista adquiere dimensiones desconocidas desde el siglo XIX: cambios en la propiedad o explotación de la tierra que habían necesitado entonces años o décadas se realizan ahora en pocos meses.

CUADRO 2.1

De este Cuadro sobresalen dos características. Una es la tendencia política de los ministros que hasta la llegada del comunista Uribe –cuando las tropas rebeldes estaban ya cerca de Madrid– mantuvo un perfil muy bajo

cambios políticos que afectaron a la organización ministerial. Una vez constituido el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en diciembre de 1931, cambió su denominación por la de Ministerio de Agricultura el 12 de junio de 1933. Con la creación de la Dirección General de Ganadería, la gran novedad organizativa de la República, hubo así tres direcciones generales, ésta, que suponía el reconocimiento de la profesión veterinaria, la Dirección General de Agricultura controlada por los agrónomos y la de Montes, Caza y Pesca en manos de los ingenieros de montes. Las restricciones presupuestarias del Gobierno Chapaprieta obligaron a refundir varios ministerios y así se volvió de nuevo a Agricultura, Industria y Comercio el 19 de septiembre de 1935. Después de las elecciones del Frente Popular la denominación volvió a ser la de Ministerio de Agricultura. Algunos de estos cambios afectaron obviamente a la organización interna, por ejemplo, en el cambio de septiembre de 1935 hubo una sola Dirección General de Agricultura, Montes y Ganadería y así continuó en 1936.

1. La ley agraria de la Segunda República

Si prescindimos de otros proyectos como el de la política hidráulica, una definición comprensiva de la reforma agraria de la Segunda República sería la del conjunto de medidas que, bien por la vía de los Decretos o por la de las leyes, alteró de forma global, las relaciones laborales y el mercado de arrendamientos, limitó la autonomía del propietario con la intensificación de cultivos y expropió, temporalmente o no, latifundios para el asentamiento de comunidades de campesinos, al tiempo que revisó la reforma agraria liberal en lo concerniente a la abolición de los señoríos, venta de comunales y formas de cesión como foros y *rabassa*¹.

Por primera vez desde las Cortes de Cádiz, la llegada de la Segunda República inició por tanto un planteamiento reformador que afectó a la totalidad de la

cuestión agraria. Es cierto que en España abundaban reformistas, antes y después de Joaquín Costa, que habían propuesto el cambio de las relaciones agrarias, pero nada se había conseguido en la práctica si hacemos caso omiso del proceso de redención de foros. De este modo, el problema agrario fue una más de las herencias con que se encontró la Segunda República.

1.1 Cambiar la propiedad de la tierra. Proyectos y leyes²

Durante el siglo que siguió a la reforma agraria liberal había sido tanto el empeño en asegurar la propiedad territorial y la libertad de contratos que el intervencionismo republicano sobre el mercado laboral y el de la tierra fue acusado muy tempranamente de traer la anarquía al campo o de imitar el colectivismo marxista. Plantear cambios en la estructura de la propiedad era como mover los cimientos de la sociedad pese a la unanimidad que todos los partidos mostraron en la primavera de 1931 por solucionar el tradicional problema agrario. Hasta entonces el reformismo agrario había seguido dos vías, la colonización de 1907 (que implicaba un seguimiento estricto y costoso de cada colonia) y la de la parcelación de enero de 1927 (Acción Social Agraria) en el que la administración únicamente participaba financieramente para que el antiguo arrendatario pagara la propiedad a plazos. Los diversos proyectos de la República siguieron en cierto modo la primera vía, intensificación de cultivos, pero sustituyendo montes públicos de calidad marginal –«desierto de la Tebaida» que decía Eloorrieta– por tierras privadas capaces de absorber los obreros o yunteros desempleados. Existía gran confianza en que estos cambios, promocionando la pequeña explotación, remediarían la situación de atraso relativo de la agricultura española (en la producción o en la productividad) y con ello se dinamizaría la economía española en su conjunto al fortalecer la demanda interior.

Que este planteamiento resultara fallido obedeció



Fascinados por la imagen en una proyección patrocinada por las Misiones Pedagógicas. El Patronato de Misiones Pedagógicas fue creado el 29 de mayo de 1931. «Su principal objetivo era llevar de forma especial a las gentes que vivían en localidades rurales el aliento del progreso».

trucción Pública desde abril, inauguró el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio el 17 de diciembre de 1931. Azaña escogió al ingeniero Vázquez Humasqué, menos conocido que Carrión, con la intención de que guiara al ministro en las cuestiones agrarias para las que no estaba especialmente dotado. La afinidad ideológica que le propor-

a un complejo de causas que ayuda a explicar la evolución de la coyuntura política en la que se distinguen claramente las tres etapas que figuran en el Cuadro 2.1. Correspondió a los dirigentes de la Conjunción Republicano-Socialista dictar las primeras medidas de reformismo agrario en las que no intervino para nada el Ministerio de Fomento, como acabamos de exponer, de modo que habrá que esperar a diciembre de 1931 para hablar de una política ministerial agraria con el nombramiento de M. Domingo. El espacio político ocupado por Marcelino Domingo estaba situado a la izquierda del nacionalismo conservador de la Liga Regionalista, por una parte, y del lerrouxismo por otra, pues era seguidor de las ideas pimargallianas (federalismo republicano y pactista). La figura de Domingo está asociada a la de Tortosa, donde ejerció su carrera de maestro y a quien representó en el Parlamento en la Restauración. En 1929 impulsó la constitución del Partido Republicano Radical Socialista Español junto a Álvaro de Albornoz; venía a representar preferentemente a la clase media urbana, con afinidades hacia la intelectualidad y el periodismo. M. Domingo, que había desempeñado la cartera de Ins-

ccionaba a Azaña su militancia en Acción Republicana debió influir para que V. Humasqué –gobernador civil de Jaén y desde enero de 1932 Inspector General de los Servicios Social-Agrarios– se convirtiera en Director General del Instituto de Reforma Agraria (IRA) hasta febrero de 1933. De este modo, el tándem encargado de llevar adelante la reforma, de inequívoco republicanismo sin duda, tenía adscripciones políticas distintas.

Marcelino Domingo presentó en junio de 1932 su proyecto de reforma agraria, una versión más suavizada de los proyectos de la Comisión Parlamentaria y de otros que le precedieron (Malefakis, 1971: 233). El primero y el más ambicioso había sido el de la Comisión Técnica Agraria (julio de 1931) integrada por cualificados expertos en economía, derecho y agricultura que no satisfizo al Presidente de la República Alcalá Zamora, un gran hacendado cordobés³, y a los intereses que representaba. De modo que al mes siguiente presentó el suyo propio más preocupado por limar las aristas que pudieran afectar a la burguesía rural que por llevar a cabo una reforma agraria.

El mismo Presidente de la Comisión Técnica, Sán-

chez Román, una Comisión cuyo proyecto al menos ofrecía las ventajas de una aplicación inmediata, declararía cuatro años después su desilusión

El Gobierno Provisional presidido por el Sr. Alcalá Zamora redactó un Proyecto de ley de Bases de Reforma Agraria, en el que, por singular fenómeno de transmutación, lo que en el ánimo de la Comisión Técnico-Agraria era protección al labrador se convirtió en protección al propietario⁴.

De este modo se habría cumplido la ley de rendimientos decrecientes del impacto social de la reforma. De una reforma rápida, financiada con impuesto progresivo sobre la gran propiedad, relativamente barata –cerca de 200-250 millones de pesetas en un presupuesto de unos 3.900 millones (al no pagar expropiaciones y sólo una renta al propietario por ocupación temporal)–, con el criterio de *unidad-propietario* basado en *cómputo estatal*, sin discriminar por ser noble, como proponía la Comisión Técnica, se pasó a una reforma que asignaba 50 millones de pesetas al año (la mitad o menos de lo asignado a la Guardia Civil), discriminando negativamente a la nobleza (cuyo peso en la gran propiedad no era decisivo) y adoptando el criterio de *unidad-finca* en *cómputo municipal*. En resumen, la unanimidad sobre la necesidad de resolver el problema agrario que existía al inicio de la República se fue diluyendo y el tiempo político quedó rezagado respecto al tiempo social⁵.

El proyecto de Domingo convertido en Ley de bases en septiembre de 1932 tras diversos avatares –el más determinante fue la sublevación de Sanjurjo del mes anterior– no podía satisfacer las aspiraciones de los campesinos; se había empleado demasiado tiempo, que tenía entonces un alto coste de oportunidad política, en discutir los distintos proyectos de reforma agraria. El articulado de la Ley de bases estaba dedicado fundamentalmente a la creación y funcionamiento del IRA, a



establecer las categorías de fincas expropiables y las indemnizaciones, y a señalar las formas de ocupación de las comunidades de campesinos; también había otras disposiciones que debían desarrollarse (recuperación de bienes comunales, fin de los derechos señoriales, por ejemplo), pero lo decisivo estaba en las bases que alteraban el derecho de propiedad: gran parte de las fincas españolas bien por latifundistas, o por estar sistemáticamente arrendadas fueron incluidas en el Inventario de fincas expropiables. El fracaso de la sublevación de Sanjurjo en agosto de 1932 sirvió para expropiar sin indemnización las fincas de la Grandeza de España, pero sólo se utilizaron en pequeña medida. Cuando al



Cirilo del Río Rodríguez, Ministro de Agricultura (8.10.1933 a 4.10.1934). FVA

rentes a la Reforma Agraria» permanecieron inactivas. Al liquidarse el presupuesto de 1933 ya se advirtió que se había «procedido con gran austeridad» y que el IRA había «sido parco en la administración de su capital»⁶.

El responsable del Ministerio de Agricultura en la segunda etapa de tendencia conservadora (cuando no reaccionaria) fue Cirilo del Río, abogado y magistrado, político liberal en la Restauración; fue elegido diputado por Ciudad Real en 1931 y en 1933 (no en 1936) y era amigo personal de Alcalá Zamora. Su paso por el Ministerio (con una permanencia que ningún sucesor, salvo Uribe, tuvo ya) coincidió pues con el ascenso de fuerzas políticas no demasiado entusiasmadas con la reforma agraria, pero al mismo tiempo con una ley y una maquinaria preparada para llevarla a cabo, de la que no habían dispuesto los gobiernos anteriores. Al finalizar su mandato ministerial presentó un proyecto para modificar algunos puntos concretos de la Ley de 1932 apostando por una «orientación constructiva y afirmativa» para corregir defectos evidentes de una ley que perjudicaba inútilmente al pequeño propietario. Así se excluía del Inventario de fincas expropiables una gran masa de propiedad inútil para la reforma que estaba sufriendo los efectos de su desvalorización como instrumento de crédito y de mercado. En concreto se suprimía la expropiación de las parcelas o fincas pequeñas emplazadas en el ruedo de los pueblos no cultivadas directamente y también la pequeña explotación por estar arrendada sistemáticamente. Igualmente se excluían las tierras de secano que fueran puestas en regadío a expensas del propietario pero quedaba claro que debía continuar «la marcha de la Reforma de un modo eficaz»⁷.

Cirilo del Río era buen ejemplo de centrismo político, una situación incómoda a medida que avanzaba el devenir del régimen republicano: «si la provincia me exigiera la unión con los agrarios, exigiría el sacrificio de mi propia dignidad política» proclamó poco antes de las elecciones de noviembre de 1933 (Asensio, 2010: 144). Esta frase apuntaba bien la dirección del grupo político

inicio del otoño de 1933 se convoquen las elecciones que iban a dar el triunfo a la derecha se disponía de la maquinaria de la reforma que debía ponerse en marcha por los que menos creían en ella. Es cierto que la cantidad asignada a la reforma agraria era muy inferior a lo que se gastaba en orden público, pero era muy importante en relación con el gasto de Agricultura. El presupuesto del IRA para el año 1934 superaba los 100 millones de pesetas (al acumularse los 50,5 millones de capital con los 50 de subvención), es decir venía a doblar casi el gasto de agricultura, ganadería y montes. Sin embargo, las partidas que en el presupuesto figuraban como «gastos inhe-

hostil a la reforma agraria, los agrarios, pues en el tema de los asentamientos la inflexión realmente negativa vendrá más tarde, en el otoño de 1934, cuando Del Río ya había sido desplazado. Con la incorporación de la CEDA al gobierno, el Consejo del IRA empleó buena parte del tiempo en excluir del Inventario las fincas susceptibles de expropiación y en dejar sin efecto las expropiaciones acordadas con anterioridad. Y con los agrarios en el Ministerio se impuso la tarea de liquidar la reforma.

La minoría agraria que había logrado durante 1931-33 entorpecer la tramitación de la ley de reforma agraria (además del Estatuto de Cataluña) se hacía cargo del Ministerio de Agricultura para desnaturalizar la reforma, una vez que los proyectos reformistas de Giménez Fernández no llegaron a buen puerto. Atacado por sus propios correligionarios fue sustituido en abril de 1935 por Juan José Benayas que apenas estuvo un mes hasta que se hizo cargo de la cartera el agrario Nicasio Velayos (1876-1951), un abogado de acreditado bufete en la ciudad de Ávila que había mantenido posturas de la izquierda liberal durante los años de la Restauración para ir evolucionando hacia la derecha conservadora que representaba el Partido Agrario de Martínez de Velasco, fundado a principios de 1934, con el objetivo, entre otros, de defender los derechos de propiedad y el precio remunerador para el trigo.

Durante los poco más de cuatro meses que estuvo al frente de Agricultura (mayo-septiembre de 1935) la actividad más importante de Nicasio Velayos fue sacar adelante la «ley para la Reforma de la Reforma Agraria», o llanamente «contrarreforma agraria» que presentó el 3 de julio de 1935. Los cinco meses empleados en debatir la ley de 1932 duraron ahora cinco días: «como para confesar su vergüenza ante la prisa indecorosa con que probaban una medida tan vital, las Cortes votaron a mano alzada» (Malefakis, 1971: 411). La desnaturalización de la reforma de Azaña se llevaba a cabo anulando el Inventario de fincas expropiables, la expropiación sin indemnización (efectuado con tierras de la Grandeza),

reduciendo el presupuesto del IRA y aceptando indemnizar las tierras expropiadas a precio de mercado, decisión que al no ir acompañada de partida presupuestaria suponía la paralización de hecho de la reforma. La Ley Velayos, que cerraba las puertas abiertas por la Ley Azaña, había dejado sin embargo un resquicio que se volvería en contra de los intereses de los que la habían promovido. La cláusula de «utilidad social», que debió aceptarse para demostrar la sensibilidad del reformismo social de los radicales, se convertiría en el instrumento legislativo aplicado por los gobiernos del Frente Popular para acelerar la implantación de la reforma, algo que con frecuencia pasaría por legitimar las ocupaciones de tierras. En este sentido tenían razón los representantes de los propietarios al afirmar que con esta cláusula se agravaba la Ley de 1932 porque se incluían todas las fincas de España y además desaparecía el recurso de revisión por infracción de ley al no estar la finca afectada por la reforma. Pero para que esto ocurriera, claro está, era precisa una voluntad política reformista de la que se carecía en 1935 para interpretar el concepto de «utilidad social» de una forma que nunca pensaron sus mentores. El 1 de agosto de 1935 Alcalá Zamora sancionaba el texto aprobado días atrás.

La decisión política de cambiar la estructura de la propiedad no faltó en la tercera etapa que abrió el triunfo del Frente Popular. Poco antes de las elecciones Azaña había confesado que «lo que considero más inaplazable en España es la reforma agraria –la que proyectamos fue demasiado blanda– y la reforma fiscal. Hay que reformar radicalmente la economía del campo español y el sistema tributario. Lo demás cede en importancia»⁸. El ministro encargado de hacer realidad estas intenciones fue Mariano Ruiz-Funes (Murcia, 1889-México, 1953), catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Murcia y estrecho colaborador de Azaña en las reformas constitucionales y sociales (la reforma agraria entre ellas) del primer bienio republicano. Para esta segunda oportunidad de desarrollar la reforma agraria con la que contaban los

republicanos (los socialistas no participaron en ningún gobierno hasta después del estallido de la guerra) se contó de nuevo con la participación del ingeniero Vázquez Humasqué al frente del IRA. Los instrumentos jurídicos eran los mismos pero la voluntad política era otra de modo que con la ley de contrarreforma, la de 1935, se pudo llevar a cabo una reforma rápida. También es cierto que hubo que despojar al IRA del lastre burocrático como se reconocía en el Decreto del 3 de marzo y dotar a la Dirección del IRA de una dimensión «ejecutiva y técnica» que quedó plasmada en el célebre Decreto de 20 de marzo por el que se facultaba al Director del IRA «para disponer y ordenar que se proceda a las ocupaciones temporales que prescribe el artículo 27 de la ley de 9 de noviembre de 1935, como medio de anticipar los asentamientos en todas aquellas fincas que hayan sido declaradas de utilidad social, sin perjuicio de incoar el oportuno expediente de expropiación». Estaba claro que no se podía hacer una reforma agraria pactada con todos los afectados y había que acabar con el surrealismo del Consejo de un Instituto de Reforma Agraria en el que estaban presentes la gran patronal agraria o representantes de grupos profesionales que eran enemigos de la reforma.

Estos planteamientos agilizaron la reforma, como había propuesto la Comisión Técnica en 1931. Especialmente fue llamativa la invasión el 25 de marzo en unas 3.000 fincas de la provincia de Badajoz por cerca de 40.000 campesinos; el protagonismo correspondió a la iniciativa popular y sindical (influencia de la Federación de los Trabajadores de la Tierra). Frente a los sucesos de Castilblanco en 1931, llama la atención la ausencia de incidentes reseñables en una acción masiva tan proclive para ello, algo que debe ponerse en el haber de la FNTT y de un gobierno que en ese caso no repitió el error de Casas Viejas, al procurar la intervención de los ingenieros en vez de la de guardias civiles (Espinosa, 2007). Iniciada la guerra, el IRA contabilizó, desde febrero hasta el inicio de «militarada antirrepublicana», la ocupación de

712. 070 has⁹, es decir en poco más de cuatro meses se entregó cinco o seis veces más tierra que en los tres años anteriores.

Para que un proceso como éste tuviera posibilidades de éxito, en un momento de estrecheces presupuestarias, era preciso que cambiara la sociología del beneficiario de la reforma y en vez del simple bracero se pensara más en el pequeño labrador poseedor de yunta y aperos de modo que más del 70% de los asentados en esa etapa fueran yunteros extremeños. Con capital propio lo que necesitaban solamente era «tierra, tierra que les habían negado las derechas durante su mando, y tierra se les había dado, toda la que precisaron y podían barbechar, dado lo avanzado de la estación» decía Vázquez Humasqué en polémica con Miguel Maura¹⁰. Como proyecto tutelado por los ingenieros agrónomos, la reforma agraria era algo más que «reparto», por eso allí donde en vez de los yunteros los que dominaban eran braceros-campesinos, continuaba Vázquez Humasqué, había que darles «tajo y abonos y si no fuera ello suficiente, algo de dinero». De hecho, los créditos concedidos por el IRA de febrero a julio de 1936 ascendieron a 29 millones de pesetas de los que el 63% fueron para provincias no extremeñas, las de Salamanca y Toledo (IRA, 1937:68).

La intensificación del proceso de ocupación de tierras en Extremadura, legitimado y tutelado luego por el IRA, venía impulsada por el cambio político y por la urgencia que imponía el calendario agrícola: el barbecho o siembra en la primavera de 1936 garantizarían la subsistencia de miles de campesinos en los meses siguientes. Atribuir al Ministro de Agricultura Ruiz-Funes algún tipo de intención revolucionaria por las ocupaciones de tierras es simplemente un desatino que iba contra su formación y tendencia política, la de un republicano burgués ilustrado y sensible a las desigualdades sociales. Hasta Jose Antonio Primo de Rivera en su propuesta de un gobierno de reconciliación nacional incluyó a Ruiz-Funes como Ministro de Agricultura en un gabinete

donde estarían Prieto, Marañón, Ortega y Gasset, entre otros.

La exposición efectuada sobre los asentamientos de campesinos relacionados con la Ley de 1932 no debe hacernos olvidar que hubo instrumentos más flexibles (pero también más sujetos a la inestabilidad que dictaba la coyuntura política) para favorecer el acceso a la tierra como eran los Decretos de intensificación de cultivos que servían para taponar estallidos sociales, con incidencia especial en Extremadura, que canalizó algo más del 80% de los cerca de 40.000 beneficiarios hasta octubre de 1933 (Riesco, 2007).

Tanto este tipo de asentamiento temporal, como el estable de las comunidades campesinas que tutelaba el IRA (unos 10.000 asentados antes de 1936, menos de la quinta parte de los que habría que haber asentado en el primer año de República según la propuesta de la Comisión Técnica), escasamente podían aliviar los problemas del paro forzoso tal como se esperaba con la generalización de la pequeña explotación que habían propuesto los ingenieros como Carrión, Alcaraz o Vázquez Humasqué algo que empezó a ser realidad a partir de febrero de 1936.

A diferencia de otras reformas que han desorganizado la producción agraria, la ventaja de la desarrollada por la República con las ocupaciones temporales masivas de 1936 es que expropió muy poco, pues la propiedad seguía en manos del propietario a quien se le abonaba una renta equivalente al 4% del valor de la finca ocupada; Godoy había hecho algo parecido cuando indemnizó a los titulares de obras pías con el 3% a fines del siglo XVIII, si bien fue más lejos pues los bienes de la Iglesia, una sexta parte según Herr, aquí sí fueron expropiados.

Como durante el Frente Popular la intensificación de la reforma acudió al procedimiento de las ocupaciones temporales, bien podría decirse que hasta julio de 1936 la reforma no tuvo apenas incidencia como reforma distributiva que disminuyera el elevado grado de

concentración de la propiedad; otra cosa es –aparte de la desvalorización de la propiedad territorial y la pérdida de rentas políticas– la alteración que sufrió la distribución de la renta al subir salarios y bajar la renta de la tierra, como se verá en el siguiente apartado.

2.2. Arrendamientos, foros y *rabassas*

Si la concentración de la propiedad de la tierra era la cara más llamativa de la cuestión agraria, la otra, que no cedía en importancia, era la de la renta de la tierra. Aunque la crítica al rentista fuera muy anterior al análisis de la economía política, la obra de Ricardo, Stuart Mill («la mayor carga que pesa sobre la tierra es el propio terrateniente», Mill, 1996: 219) y la divulgación de los georgistas sobre el terrateniente, principal beneficiario del progreso económico, dieron nuevos argumentos para limitar el ascenso de la renta o asegurar la estabilidad del colono. En la literatura de los reformistas agrarios españoles abundan las referencias ejemplares a la reforma aplicada en Irlanda en el último tercio del siglo XIX, llamada de «las tres fff», a saber: «Fixity of tenure, fair rents, and free sale». Pero si plantear cambios en la estructura de la propiedad era mover los cimientos de la sociedad, hacerlo sobre el régimen de explotación fue visto como si el edificio social se hundiera. Es lo que ocurrió con las reformas propuestas al final de la Dictadura de Primo de Rivera, medidas bienintencionadas difíciles de llevar a cabo y que fueron consideradas como la extensión del socialismo en el campo según se comenta en el capítulo anterior.

Este proyecto reformista resultó desbordado con la llegada de la República cuando en la primavera de 1931 se produjo una auténtica «huelga de rentas»: «*nadie se niega a pagar, pero el caso es que nadie paga*» escribía desolado el administrador de una de las principales casas nobiliarias (Robledo, Gallo, 2009). Salvando las distancias, por su duración e intensidad, la situación de impa-

gos de la renta durante 1931-1934 recuerda lo ocurrido en la crisis del Antiguo Régimen, cuando derechos señoriales y diezmos dejaron de pagarse. En una coyuntura en nada favorable para los antiguos señores, mal vistos por el prejuicio del absentismo feudal o «encartados» varios de ellos por la Sanjurjada, en medio de un marco de indefinición jurídica por las discusiones de la Ley de Arrendamientos se habría producido, ahora sí, la derrota del rentista. Las disposiciones del gobierno provisional por una parte y el asociacionismo de los arrendatarios cambiaron una situación secular donde quien daba la ley –en expresión de Jovellanos– solía ser el dueño de la tierra amparado por la ley de la oferta y demanda.

La legislación republicana (principalmente los Decretos de 11 de julio y 31 de octubre de 1931 y 26 de marzo de 1932) cambiaron las reglas del juego de un mercado en el que acostumbraba a haber más colonos que tierra arrendable. Las principales disposiciones reformistas permitían la revisión de las rentas y el establecimiento de jurados mixtos o Juzgados Especiales de Revisión de Arrendamientos Rústicos que resolvían por procedimientos relativamente rápidos el contencioso con el dueño; también se aceptaba la tasación de la renta (que no debía superar la renta catastral o el líquido imponible) y el aplazamiento del pago que ponía fin a la cláusula de «a riesgo y ventura» de los contratos de arrendamiento que se firmaban habitualmente. A los pocos meses había cerca de 70.000 demandas de propietarios que no habían cobrado las rentas pero es seguro que en muchos otros casos se llegó a acuerdos privados amistosos para aceptar alguna reducción de la renta a cambio de renunciar a la vía jurídica.

Al calor de estos Decretos se formaron asociaciones específicas de arrendatarios con unas reivindicaciones que sobrepasaban ampliamente la legislación reformista (reducción de la renta en un 50%, fijación de la renta en función del líquido imponible, estabilidad, etc.). Fue en Cataluña, que contaba con la organización

de la *Unió de Rabassaires* desde 1922, donde el conflicto adquirió unas dimensiones sociales y políticas extraordinarias; en pocos meses se contabilizaron 30.000 reclamaciones de revisión (Balcells 1968: 110). Conviene distinguir dos fases; la primera fue el contencioso puramente revisionista, Ley de Solución de Conflictos de junio de 1933 del Parlamento catalán, la «llei petita», que era favorable a aparceros y *rabassaires* en cuanto a estabilidad, revisión de rentas, etc., similar en líneas generales a los Decretos republicanos, y que en enero de 1935 fue anulada después de una fuerte contestación de los propietarios agrupados en el Instituto Catalán de San Isidro (IACSI) que no habían aceptado las propuestas transaccionales de la Generalitat¹¹.

La segunda fase era de más calado y estaba relacionada con la base 22 de la Ley de septiembre de 1932 donde se hacía constar que «una ley de inmediata promulgación» regularía las redenciones de *rabassas*. Éste era el punto polémico, la consideración de la *rabassa* como un contrato enfiteútico y por tanto la posibilidad de adquirir la tierra que se concedía al *rabassaire*. Como el Gobierno Central seguía en Abril de 1934 sin sacar adelante una Ley de arrendamientos –era el ministro Cirilo del Río a quien le tocaba defender entonces su proyecto–, el *Parlament* aprobaba el día 12 de abril la Ley de Contratos de Cultivo que concedía estabilidad al *rabassaire* y le permitía acceder a la propiedad de la tierra que cultivaba con determinadas condiciones; impugnada la Ley por la *Lliga* ante el Tribunal de Garantías, el 8 de Junio se declaró su inconstitucionalidad, negándose competencias al *Parlament* para dictar esta Ley, de nuevo ratificada por el *Parlament* el 12 de Junio. Los esfuerzos para llegar a un acuerdo se rompieron con la entrada de la CEDA en el Gobierno de Madrid y los sucesos de la revolución de octubre. Tras el triunfo del Frente Popular fue restablecida la Ley de 1934.

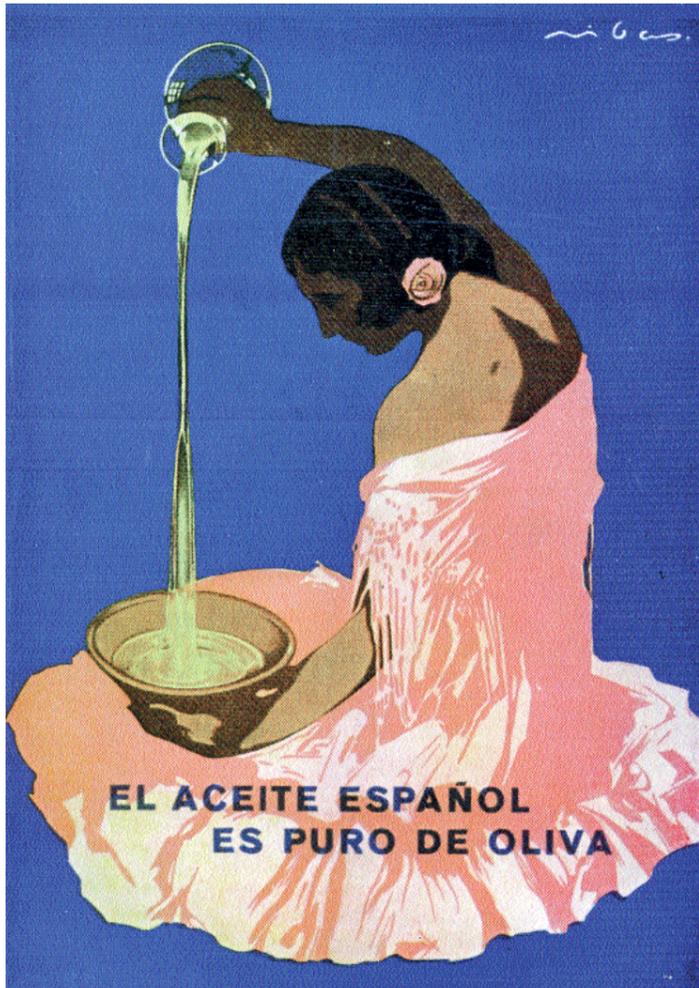
La Ley de Contratos, como otras leyes similares que se habían promulgado en Europa, se mantenía en una línea de respeto al orden liberal, a la propiedad pri-



vada de la tierra si bien le atribuía una función social al conceder estabilidad al cultivador, limitar el alza de la renta y buscar el aumento del número de propietarios (Planas, Garrido, 2006: 573). Sin embargo la alteración de las relaciones sociales que suponía la ley del 34 era difícil de aceptar por los propietarios.

La forma en que se desarrolló el conflicto en Cataluña ya anticipa el resultado que tuvieron los proyectos que defendieron los ministros de Agricultura. Según la Ley de 1932 se establecía en la base 22 la orientación que debía seguir la futura ley en el sentido intervencionista de protección al arrendatario: regulación de rentas, abono de mejoras, contratos de más duración, limitaciones al desahucio y vías de acceso a la propiedad arrendada. A esta filosofía se atuvo el proyecto de Marcelino Domingo que se discutió en el verano de 1933 y que se

encontró con una fuerte oposición de los agrarios —«gloriosa minoría»— que tuvieron a gala haberle hecho «una guerra sin cuartel» (*DSSC*, 5 diciembre de 1934, p. 5.264). Pero es difícilmente creíble que menos de un 6% de los diputados tumbaran el primer proyecto de Ley de Arrendamientos que se discutía en el Parlamento. Dentro del mismo grupo político del radical-socialismo al que pertenecía Domingo había hostilidad, nada menos de quien había estado antes, provisionalmente, al cargo del IRA como Feced. Azaña se quejó amargamente en el *Cuaderno de la Pobleña* de la actitud de Feced en junio de 1933 que con «habilidades, aplazamientos y tergiversaciones, inspiradas por otros, no permitía adelantar un paso [en los proyectos de Arrendamientos y Reconstitución del Patrimonio Municipal]» y una vez más el Partido Radical hizo gala de su «quiebra moral» al mostrar am-



**Oficina del Aceite. Sección de Mercados.
Ministerio de Agricultura, Industria
y Comercio (Segunda República española)**

con la esperanza de que el día de mañana sea legitimada esta situación» (Asensio, 2010: 164). Cabe precisar que en el proyecto de Del Río el derecho de retracto en caso de venta exigía el arrendamiento continuado de quince años.

Con estos precedentes es presumible la orientación que podía seguir el tercer intento de defender un proyecto por el Ministro Giménez Fernández, que, una vez desvirtuado por quienes más se había opuesto a los anteriores, se convertiría en Ley de Arrendamientos de 1935. En efecto, al igual que el golpe frustrado de Sanjurjo propició una aceleración de la reforma agraria, la revolución de octubre lo hizo en sentido inverso con la Ley de contrarreforma y con la Ley de arrendamientos. Giménez Fernández, un sevillano de 38 años, fue uno de los tres ministros de la CEDA que entraba por primera vez en el gobierno en el que se ganó a pulso el apelativo de «bolchevique blanco» y de «estar a sueldo de las izquierdas». Giménez Fernández, que procedía de una familia de la burguesía acomodada, que no ocultaba sus convicciones cristianas, se movió siempre en ese universo del catolicismo social. Como la derecha sevillana no lo apreciaba, por ejemplo, por su tibieza con los detenidos en la intentona de Sanjurjo, hubo que buscarle en 1933 acomodo como candidato por Badajoz y en 1936, como el rechazo fue también en Badajoz y en Madrid, tuvo que ser Segovia quien acogiera su candidatura (Braojos, Álvarez Rey, 2000).

Giménez Fernández retomó el proyecto de Cirilo del Rey pensando ingenuamente que podía mejorarlo en sentido progresivo con su teoría de que la revolución se podía frenar con la reforma, algo que pocos de su partido compartían, para empezar su jefe Gil Robles que sólo le apoyó con su silencio o con muecas «a cubierto de miradas indiscretas» cuando se discutió la ley¹². Royo Villanova ya había replicado —cuando el ministro prorrogó unos meses a los yunteros acogiéndose a la intensificación de cultivos— que las revoluciones no se evitaban con

bigüedad en las discusiones (Azaña, 1981: II 107; Malefakis, 1971: 315).

El segundo proyecto de ley de arrendamientos se presentó en enero de 1934 por Cirilo del Río. Más moderado que el de M. Domingo para curar el «exceso colectivista» (los arriendos colectivos) mantenía la filosofía de «humanización y mejora de las condiciones contractuales de los colonos y aparceros» y por tanto proponía conceder estabilidad, tasación y revisión de la renta, y acceso al predio mediante el derecho de retracto. De nuevo los agrarios se opusieron; Casanueva confesó que Del Río «arrimaba el ascua a la sardina de las izquierdas y los socialistas» mientras que su paisano Gil Robles en carta al Ministro el 17 de febrero de 1934 le decía que el proyecto era un «aliciente que se ofrecía a los perturbadores para continuar su campaña de invasión de fincas

reformas sino con «justicia estricta y Guardia Civil» (Cabrera, 1983:169). La mejora del proyecto de su predecesor consistía en luchar contra el absentismo a base de rebajar de quince a doce años el plazo de haber sido arrendatario de la finca para poderla adquirir pese a que la Comisión de Agricultura había elevado el plazo a veinte años. Estas propuestas pertenecían al proyecto «de acceso a la propiedad» que acompañaba al de arrendamientos y que el ala derecha de su partido, que a su vez lideraba la patronal agraria, la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas, combatió con todas las armas retóricas posibles, bien fuera la economía nacional o la Biblia en la que se escudaba el católico-social Giménez Fernández.

Este proyecto ni se llegó a discutir o, dicho de otro modo, el ministro se quedó sin la coartada social de crear «una pequeña burguesía rural»; sí logró promulgarse la Ley de Arrendamientos, una norma de larga influencia pasada la guerra civil. Los objetivos de aquella ley eran varios, pero se trataba ante todo de acabar con la situación creada por los Decretos reformistas de 1931, que habían llevado no sólo a un descenso de rentas, sino a su impago, a pesar de que los tribunales hubieran fallado a favor de los propietarios. En Cataluña, por ejemplo, muchos propietarios se negaron a aceptar las particiones de la cosecha ordenadas por la Generalitat –Ley de Solución de conflictos de junio de 1933– y muchos campesinos se quedaron con la totalidad de la misma (Planas, Garrido 2006:573). Por la Ley de 1935 el tiempo de contrato fue rebajado de seis a cuatro años, no se pusieron topes a la renta (al desligarla del líquido imponible), se prescindió de cualquier tribunal de arbitraje (jurados mixtos de propiedad rústica) y, sobre todo, se facilitaron los desahucios con la excusa del cultivo directo. Cualquier arriendo estipulado en renta en especie era considerado como aparcería aunque el propietario aportara poco más que el valor de la tierra; conseguido el status de aparcería ya no eran aplicables las normas que protegían al arrendatario. Pocas veces un proyecto

apadrinado por el ministro de turno resultó tan desfigurado cuando se convirtió en ley. Podría decirse, simplificando, que «lo conservador de sus preceptos fue sustituido por lo reaccionario; lo reformista por lo mismo; lo social –sentido social, etc.–, por nada» (Montero, 1977, II 185).

El Ministro no se dio por vencido y no es cierto que el ministro abandonara el ministerio antes de que se aprobara alguna norma revisionista (Malefakis, 1971: 405). Giménez Fernández publicó el Decreto de 23 de marzo (*Gaceta* del 26 de marzo, nº 85) para evitar que la utilización fraudulenta de la ley fuera la excusa para los desahucios. La protesta de la prensa derechista fue mayúscula, se calificó de «vicioso» el reglamento, de «injusticia intolerable y «de auténtica demagogia» (Calvo, 1988: 124). Cuando Giménez Fernández fue sustituido por Velayos aún continuaban las presiones para que se derogara un reglamento que, según carta de Rodríguez Jurado a Velayos, «lesionaba el derecho de los propietarios a explotar directamente sus fincas» (Cabrera 1983: 172). Por razones de técnica jurídica, que no se pueden exponer ahora, hasta mediados de junio no pudo entrar en vigor el Decreto de 27 de abril que se había publicado para anular el de Giménez Fernández.

En cuanto a los foros la ley de Bases resultó decepcionante para quienes confiaban en una revisión drástica de la legislación vigente ya que se limitó a mencionar el foro en la Base 22 remitiendo a una ley posterior específica. Bien es verdad que, como veremos en el siguiente apartado, la legislación abolicionista de prestaciones de origen señorial se distinguió por su carácter ejecutivo: era el Instituto de Reforma Agraria el que resolvía como última instancia, siendo por otra parte el rentista quien estaba obligado a demostrar documentalmente que el foro no tenía origen señorial. Pero no fue la cuestión foral banderín de enganche de movilizaciones significativas.

Como explica el profesor Cabo Villaverde, la cuestión foral se empleaba como argumento contra los go-



biernos derechistas o en favor de la autonomía según los casos, pero estos pronunciamientos tenían cada vez más un aire más ritual. Tanto es así que «ni siquiera el triunfo del Frente Popular sirvió para reactivar la reivindicación abolicionista», ya que durante ese período la atención en la opinión pública y de los representantes políticos gallegos se centró en cuestiones políticas o económicas. En realidad *«durante la etapa republicana el foro perdió definitivamente su potencial como causa movilizadora de masas»*. Eso no impidió que desde todas las fuerzas políticas el foro alcanzara su cenit en la reivindicación de su papel histórico, juicio reforzado por el hecho de que los asentamientos de la Ley de Reforma Agraria se consideraron en Galicia asimilables al foro, aunque fuera el Estado quien se reservaba el dominio directo. De ahí la afirmación de Castelao de que la reforma agraria republicana

«es inútil en Galicia, porque nuestra tierra se adelantó en varios siglos a las regiones latifundistas y esteparias de España». La prueba de que el problema foral ya estaba liquidado como problema social es que tras el golpe de julio de 1936 no se produjo una contrarreforma agraria como sucedió en tantos otros aspectos (Cabo Villaverde, 2006: 682-685).

Si, para acabar este apartado, volvemos a la Ley de arrendamientos de 1935, su tortuoso periplo nos indica que la deriva conservadora llegó antes del bienio negro y luego se profundizó esta tendencia. Tanto a Domingo, Cirilo del Rey como a Giménez Fernández le segaban la hierba sus propios correligionarios. Da toda la impresión de que en el complicado objetivo de cambiar las relaciones agrarias quien tenía las ideas claras, y con más tenacidad expuestas, era la facción extremista de la derecha.

1.3. Comunales y Señoríos

El tema de los comunales no surgió en la República por concesión al influjo de las doctrinas de Costa o porque se tratara de un problema «esencialmente ideológico» (Malefakis 1971: 274-275). Si se repasa la documentación que conserva el Archivo del IRA –una labor de custodia y mantenimiento que, aunque sea de paso, no puede por menos de agradecerse al Servicio de Documentación del actual Ministerio– se observará que una parte no despreciable de ese amplísimo fondo figurara una sección de «Comunales y Señoríos» (Robledo, 1997). A primera vista, poco tenía que ver la reconstitución del patrimonio rústico municipal con la abolición de los señoríos. Si se agrupó lo público y lo privado, con una dinámica abolicionista tan poco parecida, fue debido inicialmente al Ministerio de Trabajo que en escrito enviado el 16 de junio de 1931 por la Comisión Técnica Agraria se solicitaba a los gobernadores provinciales de todas las provincias una documentación que se debería entregar en un plazo de diez días:

Manuel Giménez Fernández, Ministro de Agricultura (14.10.1934 a 3.4.1935). FVA

A instancia de la Comisión Técnica Agraria del Ministerio de Trabajo y Previsión, se requiere a los señores Alcaldes de los ayuntamientos de España para que remitan directamente a la misma cuantos datos, informes o reclamaciones juzguen pertinente enviarle sobre despojos sufridos o alteraciones experimentadas en los bienes comunales de propios, realengos, baldíos, dehesas boyales o cualquiera otra clase de bienes cuya propiedad o aprovechamiento, o ambas cosas a la vez, hayan pertenecido a los vecinos en común, *incluyendo entre estos bienes a los conocidos con el título de señoríos*¹³.

Llama la atención la apostilla sobre los señoríos (que he puesto en cursiva) en un escrito referido íntegramente a la indagación de bienes comunales y denota seguramente el interés de Largo Caballero por contar con información para apoyar su tesis de nacionalizar sin indemnización las tierras de antiguos señoríos como expondría en la Comisión Técnica pocas semanas después (Azaña, 1981: I 53). El tema de las supervivencias feudales gozaba de gran audiencia en los círculos reformistas («Bastante han padecido los pueblos; bastante han gozado los señores», exclamaría Feced citando a Martínez Marina para defender el proyecto de reforma agraria) y en el caso de Largo Caballero es probable que la excelente relación que tenía con el antiguo militante socialista García Ormaechea influyera en esta orientación de radicalismo antiseñorial (Ruiz Torres, 2010: 111).

Conviene de todos modos deslindar señoríos de comunales por la distinta dinámica que tuvo su proceso reformista. El primer proyecto del que se dispuso, el de la Comisión Técnica en julio de 1931 (que no representaba a ningún partido político), no hacía distinción entre nobles y no nobles; se expropiaba al propietario por el exceso de tierras, independientemente del origen de la propiedad o de si era absentista o cultivador directo. Pero



el proyecto, como es sabido, fue desechado como conservador por los socialistas mientras que los republicanos de derechas lo juzgaron excesivamente avanzado (Malefakis 1970: 210). La discriminación contra las tierras de la nobleza empezó con el proyecto del Presidente de la República Alcalá Zamora (junto con los votos particulares de Hidalgo y Díaz del Moral)¹⁴, continuó con el del Ministro de Agricultura M. Domingo, que excluía de la indemnización a los señoríos jurisdiccionales (Base 8 de la Ley) y culminó con motivo de la sublevación del 10 de agosto contra la República. Había que dar un escarmiento y se penalizó al estrato más elevado, el de los Grandes de España por ser ellos la base y uno de los sus-

tentos fundamentales de la monarquía, que había conservado su influencia social y económica (*DSSC*, n° 232, 8 septiembre 1932, p. 8.665). Alcalá Zamora, y el Gobierno de acuerdo con él, opinaba que había que «descargar un golpe duro sobre los nobles terratenientes para hacerles sentir en el bolsillo las consecuencias del 10 de agosto y contribuir al quebrantamiento de su posición en España» (Azaña, 1997: 61). De este modo las tierras de los Grandes entrarían también en el renglón de la expropiación sin indemnización.

Estos fueron los pasos para acabar con los restos del feudalismo en la Ley de bases de septiembre de 1932 por la que se abolían sin indemnización «todas las prestaciones provenientes de derechos señoriales aunque estuvieran ratificadas por concordias, laudos o sentencias» (Base 22). Un acuerdo del Consejo ejecutivo del IRA precisó que no había que tener en cuenta si los derechos señoriales se habían adquirido o transmitido a título oneroso o gratuito. Conviene fijarse en que, si la base 5 habla de «señoríos jurisdiccionales», la base 22 se refiere a «derechos señoriales» sin más. Se podría decir un poco retóricamente que al final se hacía justicia y la ilegitimidad del señorío era castigada... Pero el resultado de la legislación abolicionista parece más bien mediocre, pues hasta junio de 1936 tan sólo fueron abolidas 34 prestaciones, es decir, la legislación republicana estuvo lejos de abordar con carácter radical la resolución de los pleitos perdidos por los pueblos en el siglo XIX.

Si por el lado de la abolición del antiguo señorío jurisdiccional los efectos sociales y económicos fueron muy limitados, por el del señorío territorial tampoco fueron revolucionarios, y es que no podían serlo por el alcance de la superficie detentada (usado el término en su estricta significación) por los Grandes de España. Dado el retraso en la elaboración de Catastro en España, no fue hasta 1933 cuando se pudo disponer por primera vez (la otra había sido en los tiempos de Ensenada pero sólo para la Corona de Castilla) de una información relativa al poder territorial de la gran nobleza a escala estatal, y

esto gracias a los datos que proporcionó el Registro de la Propiedad Expropiable (*Boletín del Instituto de Reforma Agraria*, n° 25, julio 1934). Según esta fuente había 99 Grandes de España que eran propietarios, al menos¹⁵, de 577.359 hectáreas, treinta de los cuales superaban las 4.000 hectáreas. Era algo más que la sombra del poderío territorial del Antiguo Régimen, si se tienen en cuenta la deficiencia estadística, el grado de concentración y la influencia social de la nobleza. En el Cuadro 2.2. puede apreciarse el escaso impacto de la expropiación de los catorce terratenientes, que superaban las 10.000 has, afectados por la sublevación de Sanjurjo; no hubo progresividad, pues de esos catorce –que concentraban 2/3 de la propiedad de la Grandeza– hubo varios que no fueron expropiados, mientras algunos de los que estaban por debajo de las 10.000 has declaradas se les expropió más del 70%. El Índice Gini de la Lista de los 99 es 0,7. También es interesante comprobar que el porcentaje mayor de expropiación recayó sobre Comillas, un título creado en 1878.

Cuadro 2.2.

Respecto a los comunales, generación tras generación se había ido creando en los pueblos un movimiento reivindicativo por el pleno dominio de sus montes, que se alimentaba por diversos medios, por ejemplo, con la creación de *Sociedad[es] para la Defensa de Bienes Comunes como en Falces* (Gastón, 2011) o con la celebración de los Congresos Municipalistas. Una de las quejas recurrentes de estas asambleas era la sensibilidad tributaria por los gravámenes que soportaban las fincas forestales: el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el 20 por 100 de propios (Tudela, 1934); la otra era el recelo no infundado de lo que habían significado sus rentas y a quienes habían ido a parar durante el proceso desamortizador. Por estos u otros medios, la memoria histórica del «común» era reciente a la llegada de la República que además la fortaleció cuando hizo aflorar a través de la encuesta de junio de 1931 diversos casos de despojo o de venta irregular. En otros sitios no hizo falta



CUADRO 2.2

Grandes de España con más de 10.000 has declaradas. Porcentaje expropiado.

	Has	%
Duque Medinaceli (L. Fdez. Córdoba y Salabert)	79.147	32,0
Duque Peñaranda (J. Stuart Falcó)	51.016	5,3
Duque Villahermosa (Azlor de Aragón y Hurtado de Zaldívar)	47.203	
Duque de Alba (C.F. Stuart Falcó)	34.455	19,0
Marqués de la Romana (Caro y Mtnez. de Irujo)	29.097	13,0
Marqués de Comillas (Güell y López)	23.720	58,0
Duque Fernan Núñez (M. Falcó y Álvarez de Toledo)	17.733	3,0
Duque de Arión (J. Fdez. de Córdoba y Osma)	17.667	54,0
Duque de Infantado (Arteaga y Folquera)	17.171	
Conde de Romanones (Figueroa y Torres)	15.132	
Conde Torrearías (Pérez de Guzmán)	13.644	11,4
Conde de Sástago (Escrivá de Romaní y Patiño Senmenat)	12.629	
Marquesa de Mirabel (H. Fernández de Córdoba y Mariátegui)	12.570	
Duque de Lerma (F. Fdez. de Córdoba y Pérez de Barradas)	11.819	11,4
Total	383.003	16,0

FUENTE: ELABORACIÓN SEGÚN MAURICE (1975) Y *BIRA*, 25 (1934) PP. 539-553.

esperar tanto. El 19 de Abril de 1931 el Ayuntamiento de Yébenes solicitó que se le reconociera el derecho al disfrute gratuito de caza y leñas (Nieto, 1991: 365).

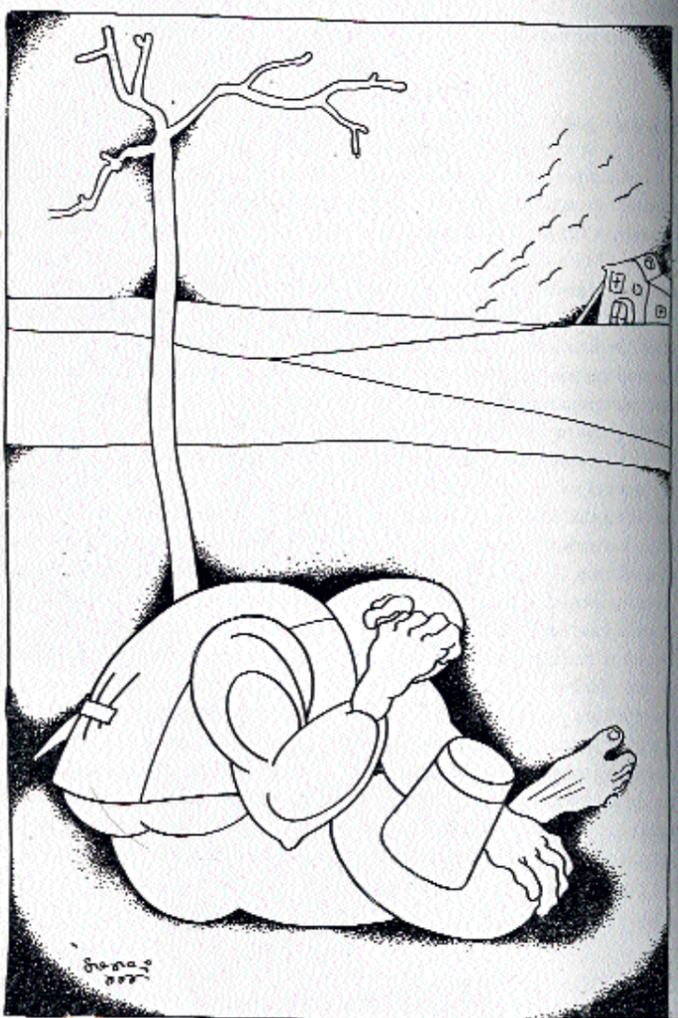
A diferencia del carácter restrictivo que tuvo la abolición de los señoríos (acabar con algunas prestaciones de origen feudal, pero no con la renta de la tierra), el rescate de comunales se planteó siempre con un carácter más amplio que afectaba a toda la geografía española y con motivaciones dispares: podían ser reivindicaciones por la recuperación del espacio comunal, por romper su disfrute oligárquico o, simplemente, por acceder a una parcela de tierra para roturarla. Otra diferencia con los señoríos es el tipo de propiedad que se había formado a partir del comunal. En su disminución secular, habían participado muchos agentes. Pudo haber pelantrines que hubieran arañado las migajas de los pastos municipales y no faltaron vecinos de los pueblos con más recursos, lo cual no quiere decir que hubiera sido una tarea democrática; los señores redondearon la gran explotación, es decir, hicieron coto redondo, y los representantes de la clase intermedia, grandes arrendatarios o regidores, lograron gracias a estas usurpaciones ascender en la es-

cala social y conseguir incluso título nobiliario.

Una de las cosas llamativas de la discusión de la base de reforma agraria relativa a los comunales fue la unanimidad que suscitó la conveniencia de recuperar el patrimonio municipal. Se discutió sobre si seguir la vía judicial o la administrativa, imponiéndose ésta para acelerar el proceso, pero nadie dudó de la justicia de la medida, sobre todo porque se pusieron en evidencia las múltiples irregularidades que había tenido el proceso desamortizador. Hubo finalmente una vertiente política que expuso Martínez Gil, representante de la FNTT, y era el convencimiento de que el rescate de comunales era la única base de todo el proyecto de Reforma Agraria que de una manera rápida y con mayor extensión puede llegar a los pueblos: «es lo que va a llevar a los pueblos la idea de que la República existe»¹⁶. Es decir, año y medio después de su llegada, el régimen republicano permanecía inédito para muchos campesinos.

La ley de septiembre de 1932 incluyó en la Base 20 la posibilidad de que los municipios podían «instar ante el Instituto de Reforma Agraria el rescate de aquellos bienes y derechos de que se consideren despojados,





según datos ciertos o simplemente por testimonio de su antigua existencia». A diferencia de lo ocurrido con el proceso de la reforma liberal del siglo XIX, los particulares afectados se veían afectados por la inversión de la prueba, es decir debían ser ellos quienes tenían que justificar los títulos de posesión.

En consecuencia el Ministerio de Agricultura a través del IRA, que se crearía en septiembre de 1932, recogía el testigo del Ministerio de Fomento en su conflicto permanente con el de Hacienda por unos bienes que ahora se convertirían en «inalienables». Lo nuevo en 1932-33 respecto al contencioso abierto después de la desamortización de Madoz es que no se trataba ya de una polémica sobre el uso conservacionista o productivista de los montes o de un conflicto de competencia

entre ministerios sino que había detrás un movimiento social que presionaba por hacer realidad la «democracia aldeana» proclamada por la República. Y cuanto más tardaba en aplicarse la ley, más frecuente era que la defraudación de expectativas provocaran la «excitación de rebeldía natural que culmina en lanzarse al campo a ocupar los terrenos en cuestión» (Majuelo 1986: 196; Casanova *et al.*, 1992: 89).

A principios de 1933, veinte meses después de proclamada la República, se produjo en Casas Viejas «una insurrección fallida, seguida de una represión desproporcionada, arbitraria, tergiversada demasiado tiempo y por ello motivo de inmediato escándalo público y de profundos y duraderos traumas individuales» (Maurice, 2009: 160). A estas alturas la esperanza de la reforma agraria se había desvanecido y el Consejo Ejecutivo del IRA era todo menos ejecutivo. Tres días después de aquellos sucesos seguía enredado —«como si fuera una Asamblea de la grandeza» se quejó V. Humasqué— en dilucidar quién tenía la categoría de Grande, si por casamiento o linaje para ser expropiado o no. Fue el socialista Martínez Hervás, quien instó a obrar ya sobre el rescate de bienes comunes porque «con esto se hubiera dado la sensación de que la Reforma Agraria se aplicaba y hubiera sido un éxito...»¹⁷. Pese a los obstáculos que alegó el Presidente del IRA, pocos días después se publicaban dos Decretos (*Gaceta* 22 y 26-I-33) que convertían al IRA primero y luego a la Dirección General de Reforma Agraria en un órgano ejecutivo para aplicar de inmediato el rescate de bienes comunes.

Era la primera vez que se había pretendido desandar el camino de la desamortización poniendo en entredicho la seguridad de innumerables transacciones, pero los Decretos fueron anulados tal como se ha relatado en otro lugar (Tuñón de Lara, 1985; Robledo, 1996, 2010b). La segunda se intentó con un Proyecto presentado en 28 de julio de 1933 que, aparte de declarar gratuito el rescate en caso de probarse el despojo, permitía la reconstrucción (y conservación) del patrimonio mu-

Ilustraciones procedentes de la Revista de los Servicios Social-Agrarios y de Estadística Agrícola Social de la II Republica

nicipal. Una vez disueltas las Cortes Constituyentes, se presentó el Proyecto del ministro Cirilo del Río en septiembre de 1934 que limitaba algunos supuestos del proyecto de M. Domingo (la readquisición); ninguno de los dos proyectos mereció ser dictaminado por la Comisión de Agricultura.

Con el Frente Popular, en cuyo programa electoral se prometía dictar normas para el rescate de bienes comunales, se dio un giro a la situación, tanto en la recuperación «desde abajo» de los comunales –un movimiento social aún sin investigar en profundidad que no necesitó la aprobación de la ley para realizarse legalmente¹⁸– como a través de iniciativas parlamentarias. Cuando aún no se había apagado el eco por los gravísimos sucesos de Yeste en junio (un hecho sangriento con el trasfondo de la privatización del comunal) llegaba el proyecto de recomposición del patrimonio municipal el 26 de Junio de 1936 teniendo preferencia, junto con el proyecto de amnistía, ante cualquier otro proyecto o discusión.

Lo más sobresaliente del proyecto sería lo siguiente: se hacían objeto de rescate las fincas rústicas tanto de comunes como de propios que hubieran pertenecido a las diversas entidades desde Mayo de 1808 (incluidas las roturaciones arbitrarias legitimadas en 1923). El rescate de las fincas sería gratuito para los ayuntamientos cuando se comprobara que había habido despojo (enajenación sin las formalidades exigidas) y habría expropiación con indemnización en los casos de adquisición con buena fe. El IRA era dotado con amplias facultades para decidir o no si cabía el rescate y para llevar a cabo el resto de formalidades; aunque se aceptaba la acción reivindicatoria, no podría fundarse en la prescripción (pues de lo contrario cualquier recurso estaba ganado). Finalmente, como era norma en la orientación de la reforma agraria republicana, el respeto a los intereses de los bancos quedó salvaguardado¹⁹.

Con asistencia de pocos parlamentarios, todo hay que decirlo, llegó a aprobarse el primer artículo del pro-



yecto el 10 de julio. Los diputados quedaron citados el martes 14 de Julio para continuar con la discusión del proyecto pero los violentos sucesos del 12 y 13 de Julio obligaron a aplazar la sesión para el día 21, una sesión que se pospondría hasta el otoño cuando las circunstancias habían cambiado ya dramáticamente. Para entonces la violencia hacía tiempo que se había adueñado de muchos pueblos y los sucesos dramáticos del verano del 36 se dieron con particular intensidad en aquellos lugares donde la conflictividad campesina había estado centrada en la recuperación de los comunales.

Mientras se desarrollaban los debates parlamentarios, los movimientos por el rescate de bienes comunales se intensificaron allí donde estaba más arraigada la tradición del común, es el caso de las corralizas en Navarra,

de los Montes de Toledo, de las Cinco Villas...Por referirme a esta última comarca, en julio del 36, los alcaldes de la comarca de Ejea, pidieron que antes de la siembra se resolviera el rescate, pero mientras tanto se solicitaba autorización para marcar una «línea segregatriz» de lo que se ha usurpado. (Cifuentes, Malvenda, 1995: 167). En general, los años de la República fueron aquellos en los que se alteró el uso oligárquico de los espacios comunales, se cuestionó su privatización y hubo oportunidad de aliviar el paro y el hambre de los necesitados con la adjudicación de tierra comunal.

2. La cara oculta del Ministerio: la reforma técnica y científica²⁰

La atención (y a veces hasta la emoción) que ha suscitado la cuestión social agraria ha dejado en penumbra otros proyectos y realizaciones del Ministerio muy sobresalientes tanto en el aspecto organizativo como en el normativo. Algunos de ellos desaparecieron por la fuerza cuando se impuso *La Nueva España Agraria* pero otros sobrevivieron.

El impulso para esta obra científico-técnica, relativamente desconocida al menos como visión de conjunto, no se puede aislar de las influencias del nuevo paradigma del cambio tecnológico relacionado con la aplicación de la ciencia a la agricultura, cuando cambia también la oferta internacional de tecnología agraria, el sujeto de la innovación y un entramado institucional más dinámico (Fernández Prieto 2007: 87). Este impulso estuvo mediatizado por los condicionamientos que marcaba la política (promesas electorales, presión de las organizaciones obreras o patronales), pero también por los intereses de grupo de los técnicos, los ingenieros, que dominaban los campos de actuación del sector agrario: agricultura, ganadería y montes.

Fueron los ingenieros agrónomos, los de montes o los veterinarios («ingenieros pecuarios») los que como asesores aliviaron más de una vez la ignorancia del ministro de turno o hicieron posible que los proyectos fueran realidad; otras veces los frenaron. Los más proclives a las reformas técnicas eran aquellos que habían accedido a una formación más científica en las Estaciones o Misiones Biológicas (de experimentación, donde sobresale la de Galicia) que se habían ido creando desde principios de siglo. Algunos, ahora en la República, se encontraban trabajando en la FNICER (Fundación Nacional para Investigaciones Científicas y Ensayos de Reformas), una institución creada en julio de 1931 para lograr una política científica más cercana a la investigación aplicada y experimentalista que la de la JAE y que

se tradujo para el sector agrario en la creación del Centro de Investigaciones Vinícolas (CIV) en 1933²¹.

A diferencia de sus colegas de industriales o caminos, debido en buena parte a las características de las empresas del sector agrario, estos ingenieros agrarios carecían de la fortaleza y de las conexiones «familiares» con las grandes empresas del sector público y privado (CAMPSA o Saltos del Duero por citar alguna). No podían por sí solos desde la iniciativa privada transformar la actividad agraria, pero ligados a la Administración tenían posibilidades de desarrollar la investigación aplicada y disponían de cierta autonomía que podía condicionar una dinámica de reforma o no. Ningún agrónomo iba a permitir un plan de asentamientos de campesinos que agotara la fertilidad de la tierra con cultivos marginales, pero sus valores políticos o sociales o sus intereses de grupo podían condicionar que su tiempo técnico no fuera a la par del tiempo social o político.

Este apartado se centra en las tres organizaciones con sus correspondientes protagonistas, sus órganos de poder y las instituciones científicas: los veterinarios («ingenieros pecuarios») con su Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias y el Instituto de Biología Animal (IBA), los de montes con la Dirección de Montes, Caza y Pesca y el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias (IFIE) y los agrónomos con la Dirección General de Agricultura y el Instituto de Investigaciones Agronómicas (IIA). La novedad desde el 16 de diciembre de 1931 es que las tres direcciones generales y los tres Institutos estaban o estarían todos en un único ministerio, el de Agricultura, aunque después de septiembre de 1935 sólo hubo una Dirección General de Agricultura, Montes y Ganadería.

No podemos exponer las relaciones que estos ingenieros mantuvieron con la política ministerial de Obras Públicas y con el Plan Nacional de Obras Hidráulicas, donde colaboraron ingenieros agrónomos y de montes. Por otra parte, tampoco es posible desarrollar el importante papel que desempeñaban las diputaciones en el

campo científico, educativo, servicios de fitopatología, etc.; sirva al menos para dejar constancia, como ocurre en otros campos, de la necesidad de contar con el gasto de las haciendas locales para disponer de una visión más ajustada de la reforma técnica y científica.

2.1. La creación de la Dirección General de Ganadería

De 1900 a 1931, según el Grupo de Estudios de Historia Rural, el producto ganadero español se había multiplicado por 2,2 mientras que el agrícola lo había hecho por 1,5; como ocurre hoy con la participación creciente del producto ganadero en la producción final agraria, el mayor dinamismo estaba en el subsector ganadero pese a lo cual el problema del trigo solía monopolizar todos los debates. En la relativa marginación que había sufrido la ganadería en España habían influido las ideas, por ejemplo, la sinécdoque antimesteña de los ilustrados, o los hechos indudables de la agricolización del siglo XIX, si bien siempre hubo una corriente crítica con la extensión desmedida del arado que habían expuesto ingenieros como Cascón u otros profesionales como Costa, Senador, Huguet del Villar o Flores de Lemus.

Correspondió a este último autor el mejor análisis sobre la evolución de la ganadería española del que se harían eco diversos parlamentarios cuando se trató de crear la Dirección General de Ganadería. Según había escrito en 1926, así como convenía enterrar el sueño de la España exportadora de trigo, era viable que el cereal sirviera de alimento para el ganado acabando así con «la separación tradicional de la agricultura con la ganadería [que] ha sido funesta para la riqueza de la Nación». Este *cambio de dirección* no tuvo hasta 1931 el respaldo de una organización coherente de los servicios relacionados con la ganadería, lo que había impedido que se obtuvieran «resultados científicos o prácticos sobresalientes», pues lo que dominaba era el «descuartizamiento de funciones», según exponía el Decreto de 30 de mayo de 1931



por el que se creaba la Dirección General de Ganadería.

Este caso claro de inercia institucional se rompió con la llegada del nuevo régimen y el protagonismo singular del veterinario-político Gordón Ordás en su etapa de subsecretario del Ministerio de Fomento²². Nadie discute hoy, aunque esté alejado de los ideales republicanos, que la veterinaria española contemporánea fue impulsada decisivamente por aquel leonés que llevaba más de dos décadas luchando por la dignificación de su profesión. Frente a las descalificaciones de que fue objeto, entre otros por Azaña, es opinión generalizada la de que los logros de estos años «no ha[n] sido sino otra cosa que la interpretación de su espíritu y el disfrute de su herencia» (González Caparrós 2002:52). En el empeño no estuvo solo, esto conviene subrayarlo, sino que fue arropado por la Asociación de Veterinarios o de otros profesionales relacionados con la ganadería, pero lo que se expone en este apartado es el papel protagonista que tuvo en la creación de una nueva organización.

La implantación de una Dirección General de Ganadería independiente de la de Agricultura chocó con hostilidades diversas. Como suele ocurrir con cualquier novedad organizativa, los que perdían competencias, en este caso los ingenieros agrónomos, la rechazaron, por «intrusismo», como se quejaron en sus protestas los alumnos de agrónomos (*Agricultura*, 7 diciembre 1931, p. 876).

En la discusión parlamentaria los partidarios de Gordón Ordás fueron acusados de defender el «espíritu de cuerpo» en vez de los intereses nacionales; lo sorprendente, como alegó Gordón, es que no se considerara lo mismo cuando se dictaminaba que el fomento pecuario lo dirigiera un agrónomo (*DSSC*, 26 noviembre de 1931, p. 2.690). Este conflicto de competencias traslucía también la conciencia de un cierto elitismo de los agrónomos frente a una menor cualificación académica de los veterinarios –había Catedrático de Escuela de Veterinaria sin título de bachiller– lo que les restaba reconocimiento social (García Partida 2006). Finalmente

había un componente político asociado con la corrupción que afectaba al arma de caballería, que veía peligrar una de las «canonjías» suculentas de aquellos años, como era la adquisición de ganado equino cuyo precio de mercado solía multiplicarse por dos o tres veces. Si se examinan los últimos presupuestos de la Monarquía se comprueba que el servicio de cría caballar, doma y remonta tenía asignado un crédito de 12.223.222 pts, es decir, el doble de lo asignado al Servicio Agronómico; con Azaña en el Ministerio de Guerra, el crédito se redujo a 1.912.933 pts (*Presupuesto... 1931, 1932*). No por casualidad quien más se lucraba con los suministros de ganado, un tal Sr. Bueno, fue encausado y condenado por haber participado en el golpe militar del 10 de agosto.

La corrupción se proyectaba hasta situaciones insostenibles al utilizar en el medio rural las paradas de remonta y sementales, donde se cobraba impunemente a los empobrecidos ganaderos por cada salto de los sementales; no es de extrañar que tras la proclamación de la II República, en el primer intento de subvertir el orden constitucional, dado por el General Sanjurjo, las tropas que intentaron ocupar el Palacio de Telecomunicaciones pertenecían a la Remonta.²³

Si hemos de creer al Ministro de Fomento, fue precisamente el Ministro de Guerra, Sr. Azaña, quien propuso el traslado de la cría caballar a Fomento encargándose Gordón de conferenciar con los otros ministros afectados para agrupar los servicios de ganadería (*DSSC*, 26 noviembre de 1931, p. 2.696). Así nació el 30 de mayo la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias que (salvo lo relativo a veterinaria militar) acababa con la dispersión de funciones: algunas en Fomento, Sanidad Veterinaria en Gobernación, Higiene y Seguridad Pecuaria en Economía y cría caballar en



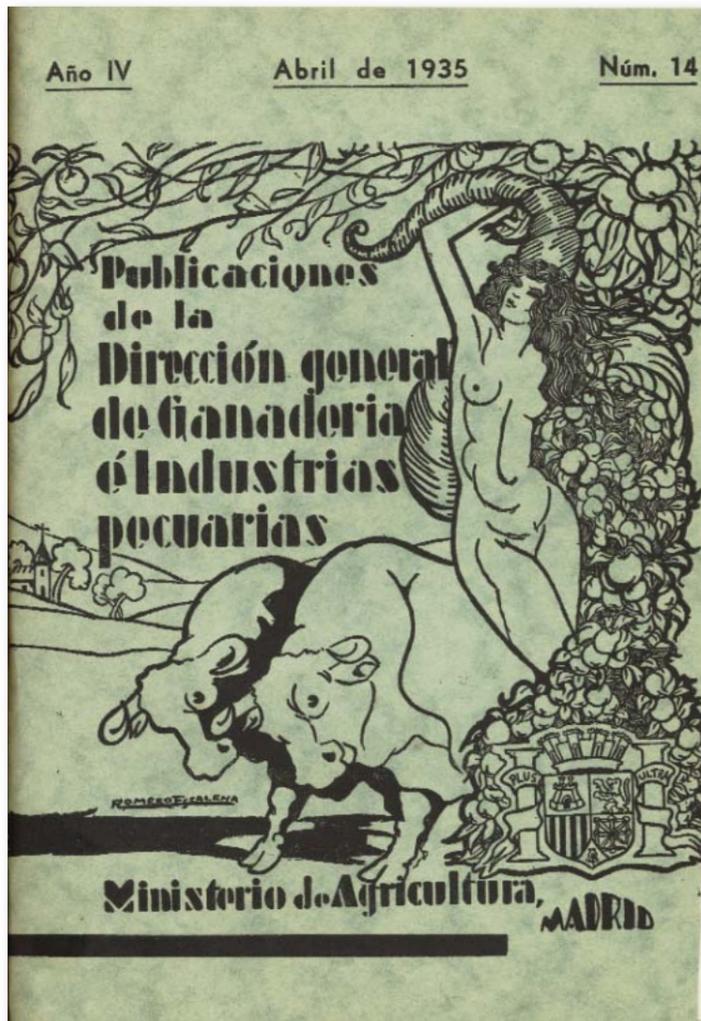
Guerra aparte de las correspondientes a las Escuelas de Veterinaria. No se trataba sólo de centralizar competencias sino de dar un giro a la profesión que «de esencialmente médica que era, entrase en el terreno de ciencia fundamentalmente económica mediante el complejo dominio teórico y práctico de la Zootecnia...» (Gordón Ordás 1963, III, 589-590). Así, como constaba en el Decreto de mayo, las Escuelas de Veterinaria debían acentuar su orientación pecuaria; «es decir, de producción, desarrollo, fomento y explotación de los animales y de sus productos». Gordón Ordás, Subsecretario del Ministerio de Fomento, se hacía cargo de la Dirección General de Ganadería con carácter provisional el 3 de junio. A diferencia de Joaquín Costa, Gordón pensaba que dominar la *Gaceta* era una opción estratégica decisiva.

Fue este empeño de Gordón Ordás de ver plasmadas sus ideas cuanto antes en la *Gaceta* –Decreto nada menos que de la *Presidencia* del Gobierno Provisional (*Gaceta de Madrid*, 31 mayo 1931, pp. 1046-1047)– el que hizo que se publicara sin haberse informado en el Consejo de Ministros y luego tardara en convalidarse. En la tardanza influyó sobre todo el retraso de la Comisión cuyo dictamen desvirtuaba totalmente el Decreto de 31 de mayo. Al final, seis meses después (con abandono de los radicales por las impertinencias de Pérez Madrigal), se logró el 26 de noviembre la convalidación después de una «sesión deplorable» (Azaña, 1982: I 304) en la que el ministro Albornoz hizo de la aprobación del Decreto de mayo una cuestión de confianza del gobierno; caso insólito el de un gobierno votando en contra de la comisión (la sesión finalizó a las 2,30 de la madrugada del 27). El vehemente y fundado discurso de Gordón Ordás –las consecuencias negativas de la agri-colización en el suelo español se contrastaron con las innovaciones conseguidas por Cruz Gallástegui («el hombre más eminente que hay en España en cuestiones agrícolas») o con las alabanzas suscitadas internacionalmente por el Decreto de 31 de mayo (traducido íntegramente al francés)– consiguió por fin que la Dirección

General de Ganadería pudiera tener carta de naturaleza y se trasladaran los créditos de otros ministerios. Se mantenían las competencias iniciales salvo la Sección de Higiene Alimenticia, que se quedó en Gobernación (Dirección General de Sanidad) pero con un negociado de enlace con la Dirección de Ganadería.

Que no tuviera todas las bendiciones legales la nueva organización no quiere decir que estuviera inactiva medio año. Si se repasa la *Gaceta* de junio de 1931 a fines de noviembre pasan de treinta las disposiciones de Fomento que permiten dar los pasos para la centralización de los servicios de ganadería, el nombramiento de la Comisión que debería proponer el Reglamento que regulara los servicios de la Dirección General (encabezada por Cruz Gallástegui y José López Suárez), la convocatoria de la plaza de Director para el Instituto de Biología Animal (todavía sin existencia oficial) o el nombramiento de Cruz Gallástegui como Jefe de la Sección de Fomento Pecuario, Investigación y Contratación. Bien significativo es que tanto Gallástegui como López Suárez (o Rof Codina) estén los tres vinculados a la investigación en Galicia bien a través de la Granja de La Coruña o de la Misión Biológica a la que nos referimos más adelante (Fernández Prieto, 1992: 128-160).

La accidentada creación de la Dirección General de Ganadería e industrias pecuarias (el Decreto de 31 de mayo fue sancionado como Ley el 2 de diciembre, *Gaceta* del 4 de diciembre de 1931) tenía que recorrer todavía el camino incierto de los reglamentos, para lo que se disponía de treinta días. Gordón Ordás, contra viento y marea, logró que Albornoz publicara el Decreto de Bases de organización en la *Gaceta* del 8 de diciembre (pp. 1500-1527) sin dar cuenta en el Consejo de Ministros (otra vez la premura de dominar la *Gaceta*). Es conocida la ironía de Azaña sobre las «cosas divertidísimas» de aquel Decreto, como si fuera una extravagancia de Gordón, que tenía sin embargo el respaldo de la Asociación Nacional de Veterinaria, con participación de reconocidos profesionales en su elaboración, como hemos



visto, y que si tuvo algún defecto fue sobre todo el de adelantarse a su tiempo²⁴.

El Decreto de Bases recogía la organización de la Dirección de Ganadería prevista inicialmente en tres secciones. Enseñanza veterinaria y Labor Social, Fomento Pecuario, Investigación y contrastación e Higiene y Sanidad Pecuarias. Fueron las dos primeras las más importantes. Los planes de mejora de la Sección de Fomento Pecuario (dirigido por Cruz Gallástegui y luego por Rof Codina) se concretaron en el desarrollo de una legislación de paradas, de libros genealógicos y de control de rendimiento lácteo y el establecimiento de un completo servicio de sementales, fundamentalmente bovinos y equinos. Los resultados fueron desiguales pero como poco permitieron el mantenimiento de las razas

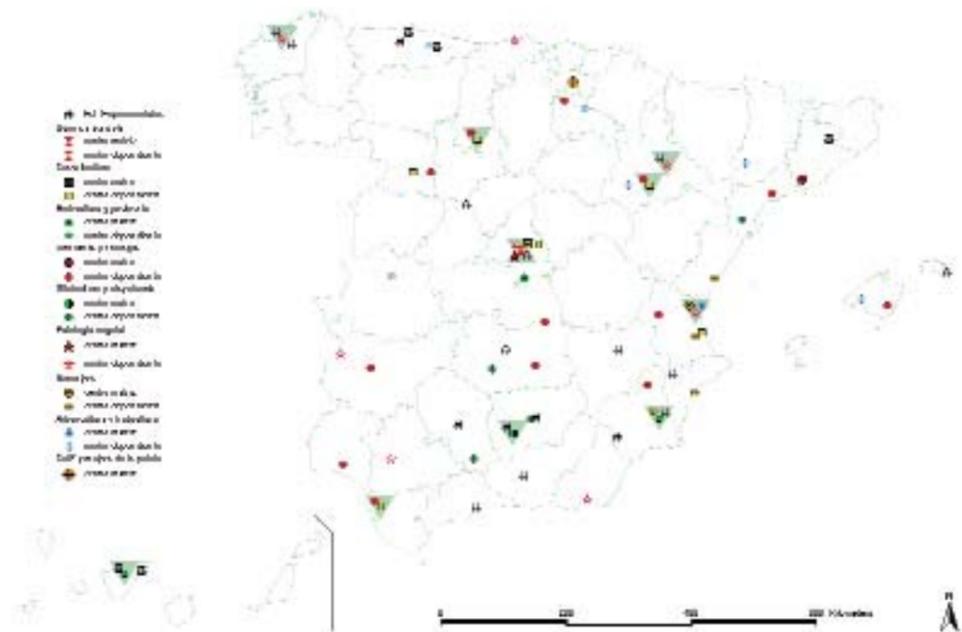
autóctonas y el desarrollo de una importante labor social. En cuanto a la enseñanza veterinaria, al revolucionario «plan Gordón» (enseñanza de alemán y terminología veterinaria alemana, cursos semestrales ...) se le cortaron las alas cuando la enseñanza veterinaria tuvo que integrarse en el Ministerio de Instrucción Pública (Baratas, Fernández Pérez, 1989).

La importancia de la investigación que desarrolló el Instituto de Biología Animal se comprueba en la publicación de los trabajos de la sección de Fisiopatología y de Patología; había una tercera sección, la de Contratación, pero inicialmente sólo funcionaron las dos primeras. La primera sección tenía la misión de investigar en ramas como la Bioquímica, la Genética, la Endocrinología...; a la segunda sección de Patología estaban encomendadas las tareas del estudio etiológico de las enfermedades del ganado, su colaboración con la sección de Higiene y Sanidad Pecuarias y la producción de sueros. Finalmente la sección de Contratación trataba de evitar que el ganadero no fuera engañado en la adquisición de piensos, desinfectantes y de otros remedios (Ruiz Martínez, 1933).

La creación de la Dirección General de Ganadería, tal como se planteó en mayo de 1931, es un ejemplo de visión integral de una actividad económica que necesitaba contar con la enseñanza, la investigación, la difusión (véanse por ejemplo las *Hojas divulgadoras* de la época), la labor social (en las paradas protegidas los animales eran cedidos a los pequeños campesinos o cooperativas) y el papel del Estado promocionando el desarrollo de la ganadería y la sanidad pecuaria. Sin el impulso personal de Gordón Ordás y el poder de los republicanos socialistas en el primer bienio parece difícil que se hubiera podido llevar a cabo el proyecto; dominar, con algún defecto de forma, la plataforma de la *Gaceta* fue imprescindible. También debe señalarse el apoyo académico y técnico de la Asociación Nacional de Veterinarios para no quedarnos en un puro personalismo, pues contó con el apoyo que recibió de Rof Codina entre



MAPA 2.1.
Centros del Instituto de Investigaciones Agronómicas en 1933



otros. Por último, el régimen republicano facilitó las cosas. Es cierto que ese proyecto integral tuvo varios recortes pero lo más sólido quedó en pie y ya es significativo lo que pasó con la sección de la cría caballar que había pasado en 1931 del ministerio de Guerra a Fomento y luego a Agricultura. Con la CEDA en el poder la cría caballar volvió a Guerra cuyo ministro era Gil Robles (*Gaceta*, 5 octubre 1935) y al triunfar el Frente Popular recuperó su lugar para volver a depender otra vez del Ministerio de la Guerra en la España sublevada (*BOE*, 28 de agosto de 1936).

2.2. Servicios agronómicos

La pérdida de competencias que supuso la creación de una Dirección General de Ganadería en manos de los veterinarios («ingenieros pecuarios») hacía difícil que los ingenieros agrónomos saludaran con simpatía la llegada de la República; además, la política reformista de estructuras del nuevo régimen chocaba con su cultura profesional y sus referencias sociales; sin embargo, la movilización profesional consiguió resultados relativa-

mente satisfactorios entre los que destaca la creación del Instituto de Investigaciones Agronómicas (IIA) que recogía la herencia del Instituto de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales suprimido en 1929 (Pan Montojo, 2005: 270; 295).

En la Real Orden de 17 de noviembre de 1932 que daba origen al Instituto (*Gaceta*, 24 Noviembre de 1932) se establecían ocho secciones que representaban a los cultivos tradicionales de la trilogía mediterránea, trigo, vid, olivo, los nuevos o más dinámicos (naranja, arboricultura y fruticultura, horticultura) más los servicios de Fitopatología y Química Agrícola y otros. Al año siguiente se creó la estación de cultivo y mejora de la patata en Vitoria a la que luego nos referiremos y que constituyó una Sección independiente. En estos centros matrices o rectores estaban integrados los diversos centros que tenían una función colaboradora experimental o de divulgación. A los establecimientos integrados en las secciones se sumaron las 22 estaciones experimentales sin adscripción a sección alguna y algún otro centro (Estación de ensayos de máquinas y la Sericícola de Murcia). De todo ello da cuenta el Mapa 2.1. basado en los datos de Pan Montojo (2005: 276-277) donde se han



añadido por sugerencia suya las ocho estaciones pecuarias según el Decreto de 7 de diciembre de 1931. Para que el mapa estuviera completo habría que añadir las diputaciones, centros propios de la Generalitat, Misión Biológica de Pontevedra, Granja de Barcelona y otras. Cuando en una localidad coinciden varios centros figura un triángulo.

MAPA 2.1.

El Instituto de Investigaciones agronómicas nació como un «nuevo organismo de coordinación y dirección del entramado institucional de la innovación centrado en la investigación agronómica (...) como sinónimo de experimentación de una forma que hasta el momento no se había visto en España». Ha sido el profesor Fernández Prieto quien ha resaltado la novedad de «la organización de la investigación en normas» procurando que la investigación especializada se repartiera territorialmente, algo que años después se imitaría en la creencia de seguir consejos del Banco Mundial (j). En su agenda (Reglamento de 23 marzo de 1935) figuraban tareas de gran actualidad: la elaboración del Mapa Agronómico de España para conocer los diferentes subclimas y meteorología «en relación con la moderna ecología»; la introducción de los estudios de economía y economía social agraria, anticipándose a la hegemonía que tuvieron estos estudios después de la Segunda Guerra Mundial, y también de los estudios relacionados con la tecnología lejos del «papatismo hiperexperimentalista de los primeros años del siglo», la formación de investigadores en centros extranjeros y otros aspectos. Debe tenerse en cuenta, para no quedarnos en una mera visión centralista, la función que venía desempeñando la Misión Biológica de Galicia que ahora se reorganiza de acuerdo con el modelo de sistema autonómico, lo que le permite convertirse en un instrumento de investigación y difusión más flexible, más adaptado al ámbito gallego y con mayor capacidad de resistencia ciudadana cuando la reforma de Chapaprieta la coloque al borde de la extinción (Fernández Prieto, 2007: 137-154).

A diferencia de lo que ocurrió con la reforma agraria, que fue replicada con una contrarreforma, en el IIA hubo bastante continuidad y nunca retroceso (salvo la supresión temporal por restricciones presupuestarias que sufrieron varios centros del Ministerio). La creación del Instituto se produjo en el bienio progresista con M. Domingo, el proyecto de bases de 1934 y el reglamento de 1935 con Cirilo del Río y M. Giménez Fernández en el bienio conservador y la nueva organización tras la supresión con Ruiz-Funes al inicio del Frente Popular.

En esta continuidad tuvo que ver mucho la permanencia desde el 9 de enero de 1934 (*Gaceta* del 11) del mismo Presidente, el ingeniero Jose María Díaz de Mendivil, personaje ligado a los sindicatos católicos agrarios, perfil que no fue obstáculo para ser nombrado de nuevo por el gobierno del Frente Popular (*Gaceta* del 5 de marzo de 1936). Díaz de Mendivil fue el director de la Estación de Iturrieta, cerca de Vitoria, donde se estableció la primera Estación para la mejora del cultivo de la patata el 16 de marzo de 1933. El Decreto de fundación se hacía eco de la importancia de la cosecha, «la segunda de nuestras producciones agrícolas» y confiaba en la aplicación de los progresos científicos para mejorar los rendimientos y sobre todo «la mejora de los tubérculos de siembra» (*Gaceta* 21 marzo de 1933). Este es un caso singular de innovación inducida por el Estado con la tutela del IIA que tuvo resultados en el muy corto plazo pues tras cuatro años de ensayos se había logrado naturalizar las variedades foráneas. Hasta entonces las variedades importadas «sólo conseguían una breve mejora de los rendimientos, ya que su elección estaba más influida por razones comerciales que agronómicas». La Sección alavesa del IIA logró en 1938 producir 140 Tm de semilla controlada y popularizar el cultivo de siembra entre los agricultores (Martínez Arnaiz, 1996). Como ocurría con la Misión Biológica de Galicia estamos ante una investigación especializada y vinculada a ámbitos productivos concretos (y territorios) para hacer lo que hoy llamamos transferencia de tecnología de forma inme-

diata. Otro caso destacable es el de las innovaciones biológicas logradas por Nagore y otros ingenieros para establecer un ciclo completo de selección, multiplicación, distribución y comercio de semillas de trigo selectas que sólo quebró a consecuencias de la guerra (Pujol: 1993: 176).

Los reajustes de la política hacendística de Chapaprieta obligaron el 16 de octubre de 1935 (*Gaceta* del 18) a la supresión del Instituto, pero tan sólo durante dos meses y medio pues los servicios se restablecieron el 31 de diciembre de 1935 «tras numerosas reclamaciones de Ayuntamientos, Asociaciones Agrícolas y ... de los elementos técnicos» a quienes se les privaba de «aquel entusiasmo para realizar trabajos científicos de investigación, ingratos siempre porque necesitan una tenaz laboriosidad...» (*Gaceta* del 4 enero de 1936, pp. 122-123). Se ordenaba reorganizar los servicios con toda urgencia y es lo que hizo el Ministerio de Ruiz-Funes el 21 de febrero de 1936 con el objetivo, se decía en el preámbulo, de solucionar los múltiples y variados problemas «que sólo cabe resolver a base de una labor propia y nacional y no sobre la inspiración de de la ciencia agronómica extranjera» (*Gaceta* del 22 de febrero de 1936, p. 1523), expresión que a primera vista parece tributaria del nacionalismo de la época pero que probablemente indicaba también el tipo de experimentación que estaban realizando varios centros rectores, entre ellos el de Vitoria.

2.3. POLITICA FORESTAL

Referirse a una política forestal republicana resulta una expresión forzada si pensamos en una política unitaria pues las oscilaciones políticas del periodo, que la afectaron más que a otros subsectores, la dejaron en entredicho. El proyecto de montes particulares de interés social

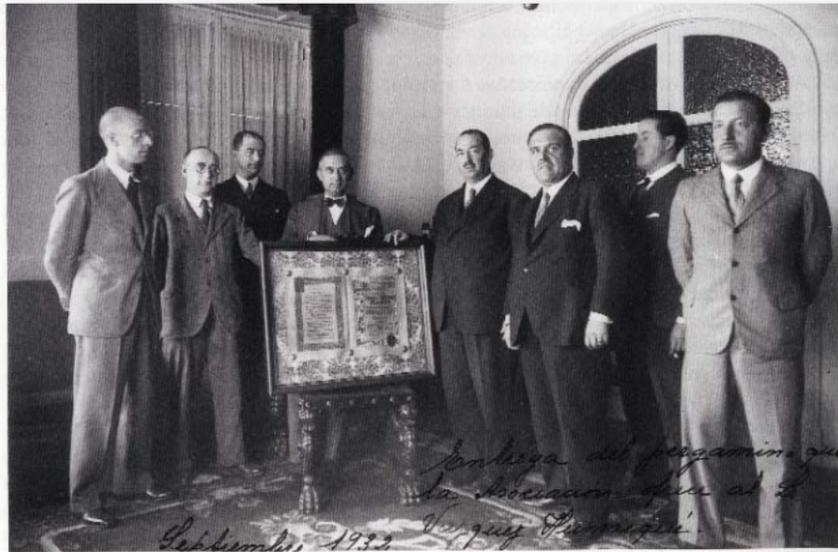


Ilustración 7.iii: En septiembre de 1932 entregó ANIA al sazón director general de Reforma Agraria, Adolfo Vázquez Humasqué, un diploma como muestra de agradecimiento por su contribución al crecimiento y consolidación de la ingeniería agronómica. En la foto se ve a la derecha del diploma al director general y detrás del cuadro a José del Cañizo, secretario de ANIA y militante de Acción Republicana -el partido de Azaña- como Vázquez Humasqué (Fondo fotográfico del AANIA).

de 1931, que marcaba una diferencia con la legislación anterior, no pasó de tal categoría. Octavio Elorrieta, el más crítico de los forestales con la reforma agraria republicana por su «exceso de literatura social» y la despreocupación por «las roturaciones indebidas», sólo vio «la luz que lleva[ba] al optimismo» cuando a fines de 1934 se perfilaba el proyecto de Ley de Patrimonio Forestal de España²⁵.

Ahora bien, lo menos que puede decirse es que el nuevo régimen, en conjunto, pese a la inestabilidad, las restricciones presupuestarias y los lamentos de Olarrieta –más fundados con el funcionamiento del Instituto Forestal que con la política forestal o con la descalificación global de la reforma agraria (dehesas y pastos estaban excluidos de la expropiación)–, mantuvo varias líneas de actuación basadas en proyectos anteriores o alentó otros nuevos. El resultado hasta la guerra parece positivo si se examinan los campos de actuación: el de la investigación, el de la protección forestal y el de la repoblación según la Ley de patrimonio forestal que analizaremos con cierto detalle.

Ya se ha visto en el capítulo anterior cómo a fines de la Dictadura se restableció el Instituto Forestal, decisión que fue considerada un triunfo de los ingenieros de montes en su contencioso con los agrónomos. La con-

solidación de la investigación forestal en España que se lograba con el IFIE había obedecido a la necesidad de hacer *ciencia forestal española*, sin renunciar a inspirarse en principios y laboratorios extranjeros, y a la necesidad de resolver los problemas de la producción selvícola española –especialmente la demanda de madera– que debía desarrollarse al amparo de la enseñanza forestal. El programa de Elorrieta primer Director de Montes, Caza y Pesca, y Director del IFIE desde 1930 trató de abarcarlo todo integrando la aportación de ciencias diferentes a la específicamente forestal, pero estrechamente relacionadas con ella (Gómez Mendoza, 1992: 152-156; Iriarte, 2009).

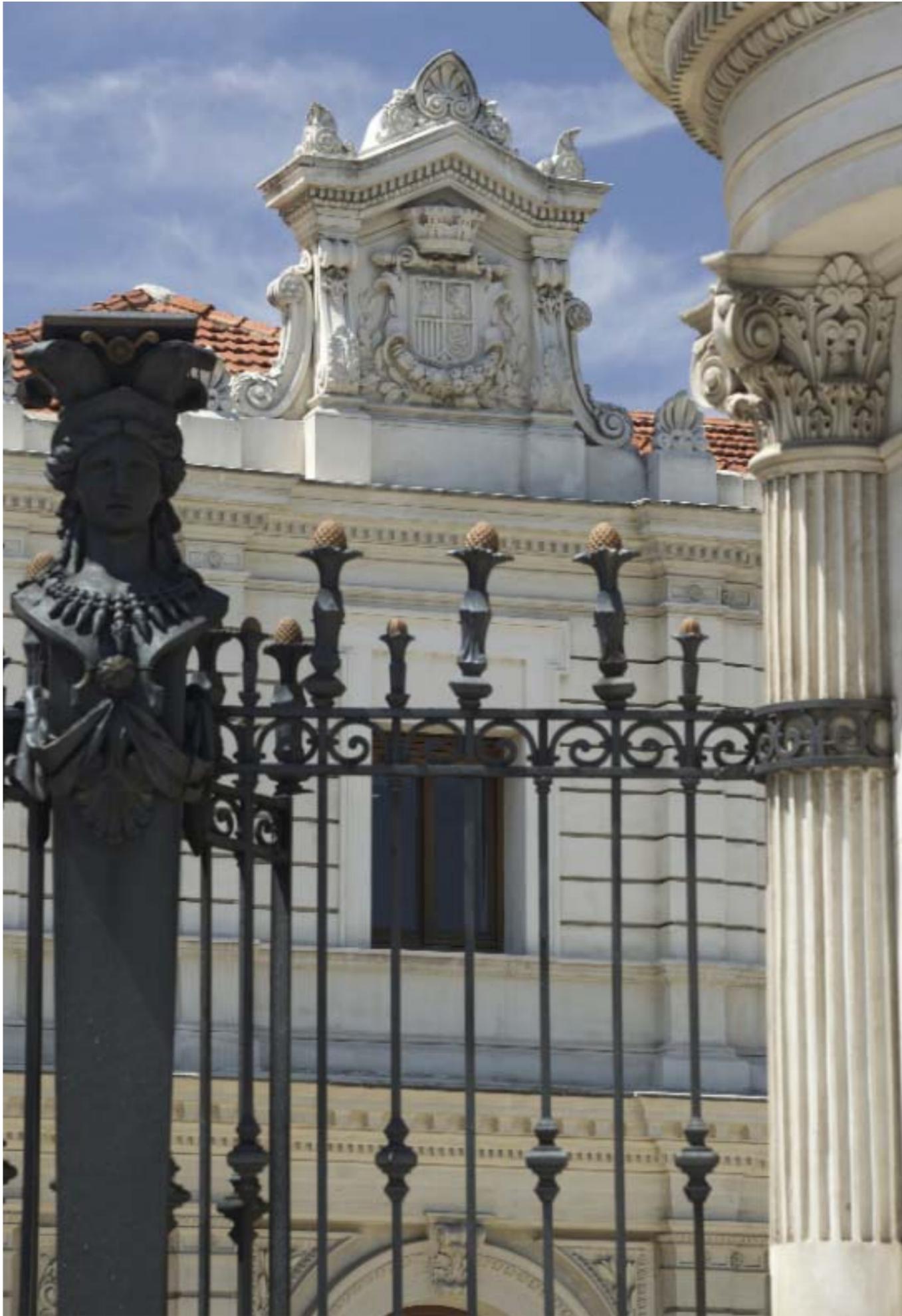
Esta orientación es la que hizo posible que un investigador ajeno a la academia tan importante (y singular) como Huguet de Villar consiguiera finalmente en 1927, cerca de los 60 años, una vinculación institucional estable, durante cinco años, como Especialista en Edafología y Geobotánica y pudiera disponer así de facilidades económicas y técnicas para llevar a cabo las investigaciones que le convierten en el introductor de la ciencia del suelo en España con un prestigio internacional indiscutido (Sunyer, 1996; Robledo, 2010a:15-16).

Nada más instaurarse la República, al mismo tiempo que se estaba discutiendo sobre el proyecto de reforma agraria de la Comisión Técnica, el Ministerio de Fomento –«criticando las incongruentes vicisitudes por las que el voluble criterio de la Dictadura hizo pasar los servicios de investigación forestal»– reorganizaba el 27 de mayo de 1931 el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias (IFIE) (*Gaceta* del 28 mayo de 1931). Como había ocurrido con el Decreto sobre ganadería, se trataba de reagrupar servicios dispersos, en este caso el Laboratorio de la Fauna forestal española, Piscicultura y Ornitología bajo el nombre de Instituto Forestal de Investigaciones, nombre que mantuvo poco más de un año, de dar cierta uniformidad en el régimen económico y administrativo y de buscar una mayor relación con la enseñanza. Por lo que declara explícitamente el Decreto de

Albornoz de mayo de 1931 era preciso que el Instituto guardara una «prudente proporción con el resto de los servicios forestales»; es lo que habían criticado en 1930 un grupo de ingenieros de montes que se había quejado de «un servicio autónomo desproporcionado» (Casals, 1996:363).

Esta reorganización suponía apartar a Olarrieta de la dirección pero hubo otros que continuaron. Hasta diciembre de 1932 estuvo Huguet desarrollando sus trabajos en el Instituto Forestal, la etapa que estudiosos como Casals y Sunyer consideran la más productiva de su vida en los estudios edafológicos, y por extensión del Instituto mismo; en el abandono hubo motivaciones personales, políticas y profesionales. Si nos atenemos a criterios cuantitativos, el número de publicaciones del IFIE descendió en el periodo republicano, diferencia que no se percibe tanto desde un punto de vista cualitativo. Además, en los estudios de Limnología se llevó a cabo un ambicioso plan para dar a conocer las investigaciones relativas a las principales masas de agua continentales de la Península (Casals 364; 380). Como ocurrió en otros ámbitos culturales la diferencia fundamental, más bien la ruptura, vendría después de 1936.

En lo que hace referencia a la política de protección forestal, aunque en la legislación del siglo XIX (*Ley de 1863*) se hubiera introducido algún matiz regulador sobre los montes privados, el primer paso en el proceso de intervención del Estado en la propiedad privada, intervención justificada con fines protectores y sin alteración del estado posesorio de la finca, se dio con la *Ley de Repoblación de 1908*, mencionada en el capítulo anterior. Nació así el concepto de «montes protectores», copiado en buena medida de las legislaciones forestales de Prusia y de Suiza, que era aplicable tanto a montes públicos como privados que reunieran determinadas condiciones medioambientales y que daban derecho a su regulación pública con la exigencia principal de la repoblación; por su parte el Estado se comprometía a establecer determinados servicios de protección o de





CUADRO 2.3
Montes Protectores 1934-1936

Provincia	Nº montes	Hectáreas	Hectáreas/monte
Madrid	242	89.624	370
Málaga	138	68.824	499
Baleares	48	30.967	645
Granada	249	44.393	178
Total	677	233.808	345

promoción y la formación del Catálogo de montes protectores (Rico Boquete, 2001; Iriarte, 2011).

Ahora bien –tal como había escrito Joaquín Costa en *Oligarquía y Caciquismo* respecto a la divergencia del mundo real y del ficticio gobernado por la Gaceta– tuvieron que pasar bastantes años para que la normativa de 1908 sobre montes protectores cobrara algo de realidad. El ingeniero Domingo Olozábal atribuyó el fracaso de la Ley en cuanto a desarrollar la política de montes protectores a «su excesiva blandura para con la propiedad privada, pues no encierra la menor medida coercitiva para ella» y cuando en 1922 planteó medidas para controlar la fincas particulares de masa forestal por encima de 3000 hectáreas, el Consejo Forestal las rechazó pues «esta[ban] en pugna con el concepto que se tiene del derecho de propiedad». Es cierto que el Servicio de Montes Protectores se puso en marcha en 1922 pero su evolución no estuvo exenta de dificultades y de frecuentes dilaciones (Rico Boquete, 2001).

Estas apreciaciones ya indican que el marco normativo del liberalismo de la Restauración o del corporativismo de la Dictadura no habían facilitado la regulación efectiva de la masa forestal en manos privadas y fue en la República cuando hubo de desarrollarse llevando a la práctica las Instrucciones de febrero de 1931.

En efecto las citadas Instrucciones agilizaban los trámites para determinar la zona de protección forestal, la formación del Catálogo de Montes Protectores –sin ningún desarrollo desde hacía más de veinte años– y precisaban las obligaciones que afectaban tanto a las entidades públicas como a los propietarios particulares «cuyos intereses han de quedar subordinados al bien general» (*Gaceta* 26 febrero 1931, p. 1.128). Pasaron tres

años hasta que la primera declaración de montes protectores apareciera en la *Gaceta* en junio de 1934, cuando Cirilo del Rey ocupaba el ministerio. Y el proceso no se interrumpió porque cayeran los gobiernos de los radicales en la fase más inestable del régimen o triunfaran los de signo opuesto, es decir, el Frente Popular continuó con la política de montes protectores bien fueran públicos o de particulares famosos como Juan March o de empresas como la Unión Resinera Española. A partir de los datos que proporciona la *Gaceta* recopilados por Rico Boquete se puede apreciar la importancia que tuvo en la Penibética y el Sistema Central.

CUADRO 2.3.

MAPA 2.2 - ilustración de Esporles

Además del desarrollo del Catálogo de Montes Protectores que nació de la Ley de 1908, hubo desde el inicio de la República una obra propia que tuvo varias actuaciones relevantes y un proyecto de ley sobre repoblación y nacionalización de la propiedad forestal que no pasó de tal, como había ocurrido con el de Alba en 1916, Abilio Calderón en 1919 o con La Cierva en 1921. El proyecto de septiembre de 1931 nació ante el fracaso en detener el avance de la devastación de los montes españoles amenazados de convertirse en «desolados yermos, en pelados riscos y abruptos escarpes». Es cierto que «la conmoción producida por la Gran Guerra desató los egoísmos de la propiedad forestal privada» que se trataron transitoriamente de frenar, pero faltaba a aquella Ley (la de 1918) «el espíritu orgánico indispensable» para lograr la «reconstitución forestal de España». Con el nuevo régimen político era posible dar un paso más hacia esa reconstitución mediante un proyecto de ley por el que se procedía a la progresiva nacionalización y a una repo-





MAPA 2.2
Catálogo de montes protectores de Esporles (Mallorca)



FUENTE: [HTTP://HISTORIAFORESTALDEILLESBALEARS.BLOGSPOT.COM/2011/03/LOS-MONTES-PROTECTORES-DE-MALLORCA-LOS.HTML](http://historiaforestaldeillesbalears.blogspot.com/2011/03/los-montes-protectores-de-mallorca-los.html)

blación forestal cuya permanente conservación fuera declarada de interés social. Si el propietario incumplía la obligación de mantener adecuadamente la vegetación forestal o pratense se exponía a la expropiación forzosa. El catálogo de montes protectores sería sustituido por el de montes particulares de interés social siendo derogada la Ley de 1908 (*Gaceta* 25 septiembre de 1931, pp. 1.997-1.998). El proyecto no salió adelante y queda como testimonio de un proyecto ambicioso (exigía para su financiación un empréstito «Deuda Forestal» respaldado por los productos del patrimonio forestal público) y del nuevo ambiente reformista que había incluido con normalidad el término expropiación en su vocabulario²⁶.

Dentro de las actuaciones relevantes debe mencionarse la inclusión de la repoblación forestal en la ley de bases de reforma agraria de septiembre de 1932²⁷, el Decreto prohibitivo de talas de árboles de enero de 1933²⁸, el Reglamento de Repoblación Forestal de 1933 y la Ley de Patrimonio Forestal de 1935, en la que me detendré especialmente pues no suele disponerse de una contextualización para entender el sentido de aquella norma. El Reglamento se publicó en el verano de 1933 cuando le faltaban tres semanas a Domingo para dejar el ministerio. Poco hay de ciencia forestal en el texto como ocurría con las Instrucciones de Ordenación de 1930 atribuidas a Elorrieta (Gómez Mendoza, 1991: 230-

234). Lo que se pretendía era disponer de un «Reglamento de Repoblación forestal, de unas Instrucciones detalladas para estudiar, redactar y ejecutar los indispensables proyectos», es decir, dominaban las normas técnicas para la contratación de obras y trabajos de repoblación forestal. En el Decreto se distinguían también los terrenos situados en las zonas de protección donde debía abordar *repoblaciones hidrológicas forestales*, que exigían la ejecución de obras de corrección de torrentes, de las *repoblaciones generales* sujetas a criterios principalmente económicos. Había otras zonas de actuación fuera de la zona de protección donde debía acogerse a diversos incentivos fiscales y subvenciones para que las entidades públicas y los particulares se decidieran por la repoblación. Finalmente se ampliaba la capacidad de producción de los viveros (*Gaceta*, 15 agosto de 1933).

La Ley de Patrimonio forestal, una de las disposiciones de la República que pasó ampliamente la frontera de la guerra, surgió a instancias del Consejo de Economía Nacional en su dictamen del 10 de septiembre de 1934 «con el fin de satisfacer exigencias emanadas del problema del paro y de la obra de reconstitución económica de España». Se trataba de una Orden de la Presidencia de Gobierno —en manos del radical Samper— por la que se creaba una Comisión presidida por Jose Larraz y compuesta entre otros por Elorrieta, los ingenieros de



montes Lleó y Pérez Urruti; esa Comisión debía formular las bases técnicas, administrativas y financieras que podrían constituir el Patrimonio Forestal de España «encargado de realizar la repoblación de nuestros montes» (*Gaceta*, 27 de septiembre). El tema de la reconstitución económica de España «era una de mis obsesiones» confesaría en sus Memorias Larraz quien, como buen regeneracionista, establecería la secuencia Desastre del 98 –Costa («que levantó la bandera de los árboles y de los riegos»)– Dictadura, donde habían tenido lugar los pocos conatos de realización del programa costista: «España tenía brazos, oro, posibilidades geográficas de aumentar su área forestal, su energía hidroeléctrica, sus riegos. Era preciso concertar todo esto de una vez. Y que los españoles en lugar de estar perdiendo el tiempo con luchas y banderías políticas, se aplicaran concordes a la realización de esta grande empresa» (Larraz, 2006: 81). El texto pertenece a una charla que Larraz había dado en la Escuela de Periodismo de *El Debate* en octubre de 1932 y nos sirve para conocer los anclajes ideológicos que alentarían el nacimiento de su criatura dos años después: el proyecto de Ley de Patrimonio Forestal de España.

El Dictamen de la Comisión se presentó el 15 de noviembre, plazo fijado en la Orden, y fue firmado por Larraz y los nombrados arriba más los ingenieros Cosculluela, Mackay y tres cargos institucionales. El autor en su mayor parte debe haber sido Olarrieta, aunque Larraz se atribuye la redacción del Dictamen «con algunas notas de Elorrieta», y fue publicado en la revista *Economía Española* del mes de diciembre. Del extenso contenido del Dictamen conviene destacar lo siguiente. Junto a los ingenieros Olozábal y Codorníu, las referencias intelectuales eran Huguet del Villar, Costa y Senador, sobre todo el primero: no cabía ya la extensificación sino la intensificación salvo que se quisiera desertizar más el solar español. Había que aumentar el «vergonzoso nivel» de la producción maderera española y actuar sobre 14 millones de hectáreas no arboladas –«un tercio de la Patria»– e imitar, salvando las distancias, el plan forestal de

Roosevelt. El impulso para llevar a cabo el Proyecto lo proporcionaba la posibilidad de detraer cien millones de pesetas de una operación con el Banco de Francia para regular el cambio exterior de la peseta y emplearlos en repoblación forestal sin aumentar así la partida de billetes en circulación. El ideal sería invertir esa cantidad rápidamente en la España del Norte pero el problema del paro obligaba a contar también con la reforestación en la zona sur, para lo que se escogería una zona de Huelva y Sevilla –con extensión de 120.000 hectáreas, la futura «región de las Landas españolas»– muy bien aclimatada para el eucalipto. El proyectismo continuaba con la adquisición de montes, la repoblación de 90.909 has. y la financiación de la segunda fase de repoblación con los productos líquidos de la primera.

Desde la presentación de este Dictamen de noviembre de 1934 a la aprobación de la Ley transcurriría casi un año y el desfile de cuatro ministros de agricultura. Larraz, convertido en propagandista entusiasta del árbol, logró implicar al ministro Giménez Fernández y a Gil Robles, y como editorialista de *El Debate* contó con la publicidad constante de este periódico; el 13 de enero el periódico católico hizo todo un alarde de propagandista del árbol con un suplemento extraordinario de ocho páginas²⁹. El paso por el Parlamento tuvo la oposición del diputado catalán Florensa y otros políticos, incluido el ministro de Hacienda Chapaprieta que no accedió a las pretensiones de personalidad jurídica propia del Patrimonio Forestal, de su plena autonomía ni a la capacidad de emitir deuda. El presupuesto sería de cien millones pero distribuidos en diez anualidades. El Patrimonio Forestal del Estado (no de España) estaría integrado por los montes del Estado, terrenos baldíos, esteparios «de propiedad indeterminada y de uso público» y otros que había que adquirir o llegar a acuerdos sobre ellos con particulares o entidades que podrían recibir subvenciones para plantaciones de turno corto. La Ley de bases reservaba bastante espacio para la nueva figura creada y sus funciones, el Consejo del Patrimonio

Forestal³⁰, con amplia representación técnica, profesional y política, que nombraría una Comisión Permanente más ejecutiva. Las repoblaciones serían «con especie de turno corto» y habría otros trabajos de regeneración de montes; las rentas forestales de los predios del Patrimonio se destinarían a incrementar el fondo del Patrimonio (*Gaceta*, 18 de octubre de 1935).

La capacidad de actuación que tenía la Ley era limitada en el espacio –los montes del Estado no llegaban a las 300.000 hectáreas, menos del 5% de los montes públicos (Olarrieta y otros, 1934:108)– y en el tiempo, pues a mediados de diciembre se suspendió la legislatura y se convocaron elecciones. Su importancia vendría después con todas las limitaciones que se comentan en otros capítulos, aunque el deseo de borrón y cuenta nueva del régimen franquista silenció todo lo que pudo el antecedente republicano (Larraz, 2006: 98). En la evolución del proyecto se mantuvo la preocupación social por el paro, si bien circunscrita a los dos primeros ejercicios, donde el Consejo forestal debería «atender con preferencia a los trabajos forestales en las regiones de mayor paro campesino» siempre que fuera para «repoblación con especies de turno corto». Fue una constante la orientación exclusiva de la repoblación por especies de turno corto y en tal sentido en el dilema que siempre acompañó a la cuestión forestal, aprovechamiento o conservación, la Ley de Patrimonio Forestal adoptó una visión productivista del monte; en esto se notaba la influencia de Elorrieta (Iriarte, 2009:144).

Ninguna ley es aséptica y no hay que ser muy tendencioso para comprender que las leyes agrarias más conservadoras de la República, por decirlo suavemente – Ley de Arrendamientos en marzo de 1935, Ley de reforma de la reforma agraria de julio de 1935–, eran las compañeras de la Ley de Patrimonio Forestal, y si Velayos defendió la Ley de contrarreforma también lo hizo con la de Patrimonio Forestal aunque la firmara Martínez de Velasco. En todas estas leyes la intervención de Gil Robles fue decisiva. Es difícil evitar la correlación que

había entre la enemistad con la reforma agraria y la exaltación de la política forestal vertida en el cauce de la Ley de 1935 como para no percibirla como pantalla que desviara el impacto de la reforma agraria. El entusiasmo de *El Debate* por la ley es una prueba más de lo que digo. Aquí también hubo polarización... y se entiende que el franquismo adoptara como suyo el tema del patrimonio forestal.

2.4. Conservación de la naturaleza

«El Estado protegerá también los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico». Así concluye el artículo 45 de la Constitución de 1931 (43 en el proyecto), después de un párrafo dedicado a la protección de la riqueza artística e histórica del país. La aprobación del artículo no fue tan complicada y polémica como lo fueron otros artículos. El 1 de octubre de 1931 se presentó una enmienda al artículo 43, limitado únicamente a la protección de los tesoros artísticos: «En la protección y asistencia del Estado se considerarán incluidos los monumentos naturales, así como los bellos paisajes del país». La firmaban siete diputados del PSOE, encabezados por Andrés Ovejero, catedrático de Literatura Española, y entre los que figuraba Antonio Fabra Ribas. La discusión del artículo 43 del proyecto se llevó a cabo el 16 de octubre y en ese momento se integró la enmienda de los socialistas de forma más sintética³¹.

Entra en el terreno de la anécdota que el derecho a disfrutar y conservar el medio ambiente se contemple también en el artículo 45 de la actual constitución. Pero la comparación de contenidos no se puede forzar y lo que parece expresar la Constitución de 1931 es el reconocimiento, por primera vez en la historia de nuestras constituciones, de un movimiento conservacionista que se había concretado en los espacios protegidos (Ley de Parques Nacionales de 7 de diciembre de 1916) o en la declaración casi honorífica de Sitios Naturales (R.O. 15



Mariano Ruiz-Funes García .Ministro de Agricultura (19.02.1936 a 4.09.1936). Archivo fotográfico Alfonso (A6A)

vivir (...) siempre que este ideal sea en beneficio de todos y no de los fuertes y afortunados a expensas de los débiles y desgraciados» (Casado, 1997: 390, 406).

La primera disposición de la República sobre defensa de la naturaleza (Ministerio de Fomento, 7 de junio 1931) disolvió la Junta de Parques Nacionales y creó la Comisaría de Parques Nacionales, cambio de nombre que entrañaba una menor burocratización, una mayor representación de los naturalistas y de los ingenieros de montes y una mayor especificación del criterio paisajístico al proponer en su reglamento

velar por su más íntegra conservación y hacer que se respete la belleza natural de sus paisajes, la riqueza de su fauna y de su flora y las particularidades geológicas e hidrológicas que encierran, evitando de este modo, con la mayor eficacia, todo acto de destrucción, deterioro o desfiguración por la mano del hombre (Gómez Mendoza 1992: 202).

Esto debía hacerse sin que los caminos o carreteras penetraran en los Sitios Naturales para no perturbar las reservas integrales vegetales, que por primera vez se delimitaban (Decreto 13 abril 1934). Dos rasgos más destacan en la legislación republicana: la consideración de utilidad social para todos los terrenos afectados por la declaración de parques nacionales y una mayor profesionalización en la gestión de parques y sitios (Gómez Mendoza: 1992: 203). Estas novedades legislativas deben completarse con un mayor protagonismo de la Sociedad de Historia Natural que, con la Comisaría de Parques, garantizó la protección de El Palmar de Elche. También en el haber de la República, aparte de la declaración de nuevos Sitios, debe mencionarse que se logró acabar con la explotación minera que existía en Covadonga, algo que desvirtuaba su condición de espacio protegido (Casado 1997: 407-408).

julio de 1927).

Como la conservación (oficial) de la naturaleza se había iniciado con un aristócrata como Pedro Pidal, Marqués de Villaviciosa, primer escalador del Naranjo de Bulnes y de otras cimas, es comprensible que la llegada de un régimen que se definía en el primer artículo de la Constitución como «república democrática de trabajadores de toda clase» se asociara con una visión democrática de la conservación de la naturaleza. Es lo que proclamaba en 1931 Henández Pacheco, uno de los naturalistas más identificados con el nuevo régimen (hasta julio de 1936) en la Guía de Guadarrama: «la dura necesidad de vivir hay que transformarla en el placer de



3. POLITICA DE MERCADOS

La formación de un mercado mundial de productos agrarios a fines del siglo XIX inauguró una nueva división internacional del trabajo que afectó decisivamente a la trilogía mediterránea. España, que había alimentado el sueño exportador de trigo, tuvo que enterrarlo definitivamente y contentarse con su mercado interior fuertemente protegido por el arancel. En cuanto al vino y aceite se vio obligada a hacer frente a la competencia de otros países en el mercado internacional (Francia sobre todo para el vino e Italia para el aceite); también a la competencia que marcaba la industrialización de alcoholes y de grasas y, en el caso del aceite, a la que procedía de los aceites vegetales. Este panorama continuaba cuando llegó la depresión de los años treinta; el producto y los activos agrarios habían disminuido pero no lo suficiente para que su caída suavizara el coste de las políticas de sostenimiento de rentas agrarias, «efectuado principalmente en aquellos años mediante aranceles y a través de la regulación del mercado, la garantía de precios mínimos y la retirada de excedentes agrarios» (Fernández, 2008b: 12). Además, menos agricultores no significaba proporcionalmente menos poder político sino lo contrario. Dos señales de ello serían el protagonismo de los partidos agrarios y el asociacionismo agrario que recorrió los años treinta como testimonian las crónicas que recogía la revista *Agricultura*. Cuando finalizaba la dictadura, dos asambleas, una de viticultores y otra de trigueros, celebradas el mismo mes de marzo de 1930 ponían en evidencia la escasa eficacia de las medidas que desde hacía treinta años se estaban adoptando para el sostenimiento de las rentas agrarias, bien fuera vía precios o por la recuperación del mercado exterior (*Agricultura* 1930: 181-182). Sobre estos sectores, el del trigo y el de vino, me extenderé con cierto detalle no sin resumir previamente lo relativo a la política oleícola. Pero es preciso decir algo sobre el sector más dinámico de la agricultura de exportación, el de las naranjas, que por sí

solo significaba el 18% de las exportaciones totales en 1935 (Martínez Ruiz, 2006: 282).

3.1. Política naranjera y oleícola

La crisis internacional había podido suavizarse en el sector naranjero gracias a la devaluación de la peseta, pero a partir de principios de 1933 la depreciación se corrigió; por las mismas fechas empezó a aplicarse el amplio régimen preferencial para los países de la Commonwealth que había fijado la Conferencia de Ottawa el año anterior: la naranja española se veía afectada por una tarifa que la gravaba frente a la procedente de Palestina, Sudáfrica u otros lugares. Los naranjeros pretendieron nada menos que el gobierno consiguiera la suspensión de la tarifa entre los meses de mayo y noviembre (Palafox, 1979: 149). Como explicó Palafox, en abril del 33 coincidió la entrada en vigor de la tarifa con las elecciones municipales y con la Orden de Marcelino Domingo del 4 de abril que establecía normas rigurosas para controlar la calidad y la expedición de la naranja, es decir, ingredientes suficientes para agitar la campaña política contra el ministro. En realidad, lo que hacía en gran medida el Ministerio de Agricultura era recordar la vigencia de un Decreto de 1930, pero la coyuntura política favorecía la utilización electoral contra el gobierno con la acusación del «desinterés socialista» hasta que las movilizaciones agrarias lograron la anulación de la Orden. Se siguió exportando sin control de calidad buscando compensar por vía de la cantidad la disminución de los precios en un momento en que las heladas, durante 1932-35, no perdonaron las comarcas de la Ribera. Al final, se perdió la hegemonía que desde 1850 tenía España como exportadora de naranjas en Inglaterra³².

En cuanto a la política oleícola fue analizada en su día por C. Tió (1982). De su exposición cabe distinguir, en mi opinión, dos etapas. Una primera en la que se llevó a cabo una labor organizativa para dar mayor represen-



tatividad social y técnica a la Comisión Mixta del aceite junto con las medidas para mejorar la calidad de los aceites (prohibición del entrojamiento, lucha contra las plagas) y el fomento de cooperativas de productores y de nuevas almazaras (Decreto de 18 de junio de 1932). La dirección de las medidas era correcta, «un valioso precedente de acción estructural» para atajar el mal endémico de la deficiente calidad de los aceites vírgenes, pero faltó continuidad (Tió 1982: 40). La segunda etapa, en la que no debe haber permanecido ajeno el cambio político, se desarrolla sobre todo en 1934-35 y lo que domina es una política de mercados, tanto en su vertiente interior como exterior, mediante el Decreto de la defensa de la producción olivarera (Decreto 17 de agosto de 1934), una política proteccionista a ultranza, en línea con la adoptada por otros países, para frenar la competencia de las semillas oleaginosas; el aceite de oliva y de orujo es la única y exclusiva grasa nacional. Al mismo tiempo que crecían las demandas de los trigueros pidiendo financiación y más protección, lo hacían los olivareros cuando concluía el bienio radical-cedista y por el Decreto de 19 de enero de 1936 se disponía la inmovilización de una parte de la producción para regular la oferta interna. Fue la Asociación Nacional de Olivareros, integrada en la Unión Nacional Económica, quien lideró la protesta del sector para conseguir medidas ultraproteccionistas que condicionaron la modernización del sector durante años tales como la prohibición de refinerías, aprobadas en 1929, o la aplicación del régimen de admisiones temporales de 1888 (Tió 1982:52).

3.2. El problema triguero³³

El problema triguero era un problema de política arancelaria, de producción, de mercados, pero también de carencias de almacenamiento, de comercialización más desarrollada y de un crédito adecuado. Todos los Ministros, salvo Ruiz-Funes en 1936, colaboraron en llenar la

Gaceta con Decretos que perfeccionaban o anulaban los anteriores respecto a la libertad o el intervencionismo que cabría aplicar o el modo de resolver el contencioso entre trigueros o harineros. El principal problema era la fuerte caída del precio del trigo en el mercado internacional. Como España producía aproximadamente el trigo que se consumía, cierta ventaja era, según el Inspector General de Intervención y Abastecimientos Agustín Velarde, no tener el problema de países como Francia, que tenía que conceder primas para el trigo destinado a pienso para el ganado, o el que tendría Italia si se convertía en país exportador. Hasta cierto punto, ser ineficientes nos protegía de estos males a costa, claro es, de una elevada muralla arancelaria que no bastaba para lograr el precio remunerador para el labrador³⁴.

Cuando llegó la República, la disposición vigente que regulaba el mercado del trigo era el Decreto de 18 de junio del año anterior por el que se establecía durante un año una tasa mínima o gradual de 46 a 53 pesetas el Qm. El Gobierno Provisional, a través del Ministerio de Economía Nacional hizo declaraciones de libertad de contratación, pero creyó conveniente, «atendiendo a las súplicas de los modestos agricultores», prorrogar con carácter circunstancial y transitorio el régimen de intervención y tasas. Este carácter se mantuvo hasta la primavera de 1936

La «cuestión triguera» afectó de lleno a M. Domingo tanto o más que la «cuestión agraria» colaborando a su mala imagen con el calificativo del «Ministro de los trigos» que le dispensó la derecha. Antes de nada conviene advertir que cuando esta derecha alcanzó el poder y ocupó el Ministerio de Agricultura, nada pudo hacer por recuperar los precios del trigo, señal de que ningún ministro disponía de varitas mágicas para resolver los problemas de sobreproducción en un contexto deflacionario mundial. Como la cosecha de 1931 resultó inferior en un 10% a la del año anterior se pensó que no había suficiente para cubrir las necesidades; antes de proceder a las importaciones, M. Domingo, publicó una

Orden prohibiendo las tenencias clandestinas de trigo y señalando las normas y plazos de declaración de existencias, que como es comprensible se ocultaron por motivos especulativos (la escasez de la oferta provocaría el alza de las cotizaciones), como por maniobras políticas de descalificación del reformismo republicano. La importación de unas 275.000 toneladas de abril a junio coincidió con la mejor cosecha de trigo en lo que iba de siglo, y los precios se derrumbaron aún más. Las acusaciones contra él fueron que las importaciones de trigo habían perjudicado al labrador sin beneficiar al consumidor, enriqueciendo a su vez a la industria molturadora que ahora estaba más en Cataluña que en Castilla, con lo cual se dieron argumentos adicionales para encrespar el debate territorial de aquellos años. En noviembre de 1935 llegaron a debatirse en las Cortes las responsabilidades por aquellas importaciones.

Igual que le ocurrió a M. Domingo, aunque fuera en menor medida, el problema del trigo ocupó parte de las preocupaciones ministeriales de Cirilo del Rey que quedaron reflejadas en los dos Decretos de enero y junio de 1934; por el primero, entre otras normas, se creaba una Comisión que debía proponer una resolución *definitiva* del problema triguero; por el segundo, se declaraba intervenido durante un año el comercio de trigos y harinas, lo que suponía fijar tasas, declarar existencias, utilizar guías, etc. Las medidas de C. del Río dieron lugar a diversas polémicas sobre la necesidad de mercados reguladores, así como sobre la forma de financiar tales mercados, que se materializarían después de la guerra, pero, por encima de las diversas propuestas, siempre estuvo presente a lo largo de la República el dilema campo/ciudad de la política económica (¿revalorizar el trigo o disponer de pan barato?) que se puso de manifiesto cuando Fernando de los Ríos le pidió a Del Río la defensa del salario real y el Ministro le contestó que la revalorización del trigo era «un servicio a la economía general del país» (Asensio, 2010:171).

Como los Ministros que le precedieron y que le

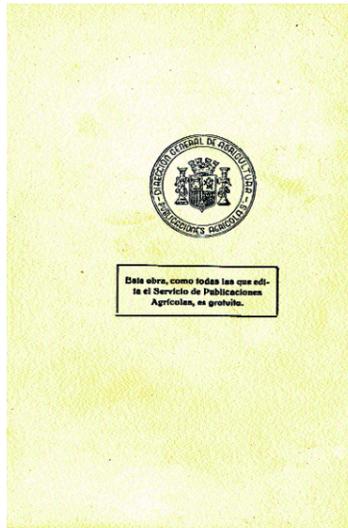
iban a seguir, Giménez Fernández tuvo que enfrentarse a los problemas de la saturación del mercado triguero con nuevas disposiciones sobre mercados que mal podían resolver un desajuste estructural en el sistema productivo. Además, como le ocurrió a M. Domingo dos años atrás, la gran cosecha de 1934 había agravado la situación de los mercados. El Decreto de 24-XI-1934 que declaraba parcialmente subsistentes las disposiciones de Cirilo del Rey las modificaba, entre otras cosas, suprimiendo la obligación de declaración jurada de las existencias de trigo por parte de los productores; el 22 de febrero de 1935 las Cortes votaron una «Ley de Autorizaciones», por la cual el gobierno bonificaría las retenciones voluntarias de trigo, así como las adquisiciones de cereal por el capital privado. Un nuevo proyecto sobre «autorizaciones» tuvo que votarse pocos meses después cuando la cartera de Agricultura estaba ocupada por el agrario Velayos.

En efecto, a Velayos le tocó sufrir el problema de la sobreproducción del trigo arbitrando las mismas recetas que difícilmente podían salvar a un enfermo incurable. Gil Robles, Ministro de la Guerra, pero que se creía el mejor experto en la resolución del problema triguero, intervino en mayo de 1935 para que se aceptara el pliego de condiciones redactado por Giménez Fernández con arreglo al cual se consideraba un «servicio» al país y no un negocio la regulación del mercado triguero. Parece que Velayos no siguió sus instrucciones, y al no encauzarse debidamente la retirada del trigo se originaron abusos y protestas. El Ministro leyó en las Cortes el 1 de junio un nuevo proyecto de «Ley de Autorizaciones», que fue aprobado el día 8, por el cual se le autorizaba a retirar temporalmente, por sí mismo o a través de un Banco Oficial, con sus entidades delegadas, 400.000 toneladas de trigo procedentes de la cosecha de 1934³⁵; pero las entidades incumplieron sistemáticamente sus obligaciones y el malestar de los productores de trigo fue en aumento. En julio de 1935 se creó un Consorcio regulador del mercado triguero que en opinión de M. de Torres era un



organismo inútil como el resto de disposiciones «dictadas sobre el mercado triguero, sin práctica eficiencia, consumándose un nuevo escarnio a la agricultura triguera española».

La deriva de medidas concluyó antes de 1936 con la creación de la Comisaría Nacional de Trigos el 14 de noviembre. El ministro Usabiaga nombró primer Comisario a José Larraz quien propuso crear la Corporación Nacional del Trigo bajo el control del Estado, encargada de la creación de una red de silos, de declarar el estado de sobreproducción cuando fuera preciso y de centralizar todas las compras-ventas, importaciones de trigo y las emisiones de pagarés. Si hasta entonces como reconoció Chapaprieta se habían comprometido «cantidades exorbitantes» (cerca de 200 millones de pesetas) para atender el problema de los trigos, ahora había que seguir adelantando a dicho sector 40-50 millones de pesetas. Para valorar la importancia de estas cifras téngase en cuenta que el presupuesto de Agricultura (las tres direcciones generales de agricultura, montes y ganadería) no llegaba a 60 millones de pts. Desde septiembre de 1932 se fue tejiendo una maraña de disposiciones que pretendía conocer en todo momento las existencias del trigo, su salida al mercado, las fijación de precio, cumplimiento de tasas... Las Juntas Locales de Tenedores de trigo, Juntas Locales de Contratación, Comisiones Provinciales Reguladoras del Mercado, etc. fueron algunas de las instituciones creadas (Fernández Hidalgo, García Ruipérez, 1990; González Caizán, 2005). Esta red intervencionista que envolvía el mercado triguero se rompió gracias al Decreto de 8 de abril de 1936 que restableció la libertad de contratación de trigo y harinas y suprimió el régimen de tasas y las guías de circulación. «La verdad de todos conocida –se declaraba en el decreto– es que el reciente y complicado aparato de intervención del Estado en el mercado de trigo no ha pasado de ser una ficción en la mayoría de los casos»



(BIRA, 46: 414). Con la llegada del Frente Popular, la política de Ruiz-Funes se apartó totalmente de la de sus predecesores y combinó la liberalización del mercado triguero (éxito que le reconocieron hasta sus enemigos) con un intervencionismo en el mercado de la tierra, estrategia nada alejada de lo que aconsejaba no hace mucho la FAO³⁶.

3.2. Vinos y alcoholes: *La guerra del vino*

En Mayo de 1933 García Berlanga, hijo de una de las figuras más destacadas del movimiento de los viticultores valencianos a principios de siglo, saludaba emocionado la aprobación del Estatuto del Vino, como reconocimiento de las luchas desde 1895 en pro de «esta verdadera riqueza nacional»; por obra de la República se había puesto fin a «los vaivenes de una política absurda». El Estatuto junto con el Instituto Nacional del Vino se convirtieron en los pilares de un ordenamiento jurídico e institucional ‘estable’ del sector alcoholero (Pan Montojo, 1994:257; Pan Montojo, Puig 1995: 266). Pero estos logros institucionales, que luego comentaremos, no suponían el fin de los conflictos que desde hacía cuarenta años se estaban produciendo en el sector. El margen de actuación de la acción pública ya de por sí complicado por la incidencia de la crisis internacional lo fue aún más en aquella etapa en que los comportamientos políticos no se distinguían por la cooperación.

Dentro de los problemas heredados por la República estaba el del cierre en 1930 del mercado francés, donde se vendía el 80% del vino exportado por España; la incidencia de las medidas proteccionistas hizo que las salidas a Francia cayeran de 1,8 millones de hectolitros en 1929 hasta 0,3 en 1934 (Fernández 2008a: 127). En este contexto restrictivo se acentuaron los conflictos





entre los que defendían los intereses del alcohol industrial frente a los del alcohol vínico. Por un parte estaban los exportadores y distribuidores de vino representados en la Asociación Nacional de Viticultores (ANV), que presionaban al Gobierno para firmar tratados comerciales y lograr la competitividad que les proporcionaba los costes más bajos del alcohol industrial. Por la otra parte estaba la Confederación Nacional de Viticultores (CNV) que sin renunciar a las exportaciones, por ejemplo a Polonia o Alemania como pedía la Asamblea de marzo de 1930 (*Agricultura*, nº 15), pensaban más en el mercado interior como solución a corto plazo defendiendo la exclusividad del alcohol de vino como único medio para descongestionar los mercados. Según los cálculos de Pascual Carrión, secretario de la CNV, lo que se había perdido con el cierre del mercado francés se recuperaría si en España sólo se consumiera alcohol vínico (Fernández, 2008a: 129). Esto exigía, como se planteó en la Asamblea del 2 de marzo de 1930, la supresión de impuestos municipales y provinciales, es decir, junto a los intereses de alcoholeros industriales y los viticultores tenemos al tercer actor en conflicto, la fiscalidad.

Con el advenimiento de la República se crearon expectativas favorables para el sector vitivinícola aunque el simple cambio de régimen político poco podía hacer a corto plazo frente a los graves problemas de sobreproducción, el contexto internacional proteccionista o la insuficiencia de la demanda interior. Según datos de la Oficina Internacional del Vino de París, cada francés consumía 146 litros de vino al año, el italiano 107 y el español 80³⁷. Para complicar las cosas estaba desde 1930 la extensión de la filoxera en La Mancha, una forma drástica de reducir problemas de sobreproducción.

Lo que sí se consiguió fue la creación de un grupo parlamentario vitivinícola que García Berlanga llevaba

tiempo gestando y que se materializó al final en agosto de 1931 llegando a contar con 76 diputados de distintas procedencias políticas a finales de 1931, con 101 en 1932 y con 150 en 1935 (Pan-Montojo y Puig, 1995: 264-265; Fernández 2008a:130,135). Se disponía así de mayores posibilidades de canalizar reivindicaciones y presiones para luchar por los mejores

acuerdos de comercio exterior –el Tratado de Francia– o un diferencial fiscal más favorable respecto al sector del alcohol industrial. En este último aspecto el margen político de acción era más amplio que en el primero y así se logró en 1932 y 1934 establecer diversas medidas que incrementaban las tarifas fiscales del alcohol industrial respecto al vínico. Más difícil fue conseguir acuerdos estables entre viticultores y bodegueros. Igual que la legislación republicana había impulsado un marco negociador para las relaciones laborales o la revisión de la renta mediante el funcionamiento de los jurados mixtos, también funcionaron en este subsector los jurados mixtos vitivinícolas en los que se fijaban los precios de tasa, es decir, precios mínimos remuneradores para el viticultor que a menudo parecían desorbitados para el industrial o el bodeguero.

Fue en La Mancha, la región del «viñedo de masa», que concentraba casi el 30% de la superficie peninsular dedicada al viñedo, donde se situó el centro de las movilizaciones que tenían ahora una plataforma política en el parlamento. Como las protestas de los vitivinicultores coincidían en el tiempo, y a veces en el tipo de demandas, con las reivindicaciones de los trigueros, es fácil hacer una analogía entre unos y otros comportamientos y su búsqueda de protección. Sin embargo, hay diferencias en liderazgos muy significativas. La defensa de los trigueros fue principalmente el arma de los partidos conservadores o de la extrema derecha; en La Mancha sin embargo existió durante un tiempo un liderazgo socia-

lista y hasta cierto interclasismo: el vicepresidente del Grupo Parlamentario Vitivinícola era el socialista Antonio Cabrera mientras que entre las organizaciones representadas en el Instituto Nacional del Vino estaba la Federación de los Trabajadores de la Tierra. Hasta 1933 el objetivo del diputado Cabrera de conseguir un frente único de los intereses vitivinícolas manchegos le granjeó las simpatías de la patronal y cuando en septiembre de 1933, con Feced ya en el Ministerio, no se respetaron los precios marcados por el Jurado Mixto de Valdepeñas mantuvo una posición beligerante contra el ministro —«el escándalo de la uva»— que animó las movilizaciones de los pequeños viticultores (Ladrón de Guevara, 1993: 52-62; 182-193).

Seguramente como obra más destacable de la República debe citarse el proceso de institucionalización por el que se reorganizó el sector vitivinícola, que acabaría asumido por el Sindicato de la Vid en 1941. El Estatuto del Vino, creado por el Decreto de 8 de septiembre de 1932 (*Gaceta* del 13 de septiembre) se convirtió en Ley el 26 de mayo de 1933. Sirvió para dar cauce oficial a las organizaciones de los intereses afectados por los problemas vitivinícolas, asociaciones de viticultores, comerciantes y exportadores de vino, alcoholeros vínicos e industriales y licoristas (Carrión 1974: 406). Casi cien artículos se encargaron de abordar con exhaustividad todo lo relacionado con el sector, desde la definición del vino hasta las sanciones por el incumplimiento del Estatuto, pasando por las prácticas de elaboración, la estadística y circulación, las denominaciones de origen, impuestos y exenciones, régimen de ventas, represión de fraudes, vinagres y vinos anormales, nuevas plantaciones, servicios y enseñanzas enológicas, exportación y organización corporativa. De su Preámbulo conviene seleccionar aquellos objetivos que condensan la importancia de la nueva organización 1) La definición con claridad de los distintos tipos de vinos y bebidas alcohólicas, 2) Control de las plantaciones posibles para no acentuar la crisis de sobreproducción, 3) Ampliación del gasto pú-

blico en la enseñanza e investigación de los servicios enológicos, 4) Creación de una red que estimulaba la organización corporativa de los distintos sectores haciendo posible el enlace con los organismos del Estado a través de un Instituto.

El desarrollo del Estatuto llevó en efecto a la fundación del Instituto Nacional del Vino, que se financiaba con la exacción de un céntimo de litro por litro de alcohol que se produjera. En su artículo 1 se definía como el organismo encargado de «estudiar y proponer al Gobierno las medidas destinadas a fomentar el consumo, racionalizar la producción y valorizar el producto de la vid y su derivados», *procurando armonizar la variedad de intereses* (Estatuto, 1933: art. 14).

Este desideratum ya anticipa la dificultad de llegar a acuerdos sobre las tres reivindicaciones que afectaban a los viticultores desde hacía tiempo: exclusividad del alcohol vínico para uso de boca, prohibición de destilación de primeras materias no nacionales e implantación de las declaraciones de cosechas y guías de circulación para evitar la práctica del encabezamiento u otros fraudes (Pujol 1986: 344). En el Estatuto se contemplaron con detalle estas pretensiones, por ejemplo, la obligación de declarar cosecha y existencias cada año y la exigencia para circular de «una factura comercial que exprese con claridad el nombre y domicilio del expedidor y receptor, así como la cantidad de graduación» (art. 11). Pero llevar a cabo la norma exigía organismos que la hicieran cumplir.

Según Eva Fernández (2008a) el Estatuto del Vino, aprobado en septiembre de 1932, no sólo no satisfizo las aspiraciones de los viticultores, sino que reforzó en la práctica la posición de los exportadores y grandes elaboradores. La radicalización de las protestas en La Mancha obligó entonces al ministro de Agricultura, que era natural de esa región, Cirilo del Río, a restablecer en 1934 la exclusividad del alcohol vínico mediante la subida del precio tope, medida que chocaba frontalmente con los intereses de los exportadores que tenían que soportar costes de producción más elevados

en un mercado a la baja. Pero estas disposiciones apenas frenaban el malestar de los viticultores, que llegaron a hablar de «Instituto Nacional *contra* el Vino». Consiguieron en efecto una parte de sus reivindicaciones, un aumento en la discriminación fiscal del alcohol industrial, pero no un precio mínimo garantizado o la prevención del fraude. Si el Estado no era capaz de desviar los excedentes del alcohol industrial hacia empresas como CAMPSA para mezclar con combustibles, siempre estaba la amenaza de la entrada de alcohol industrial en el mercado de bebidas; así ocurrió en 1935 para dar salida a los excedentes de los azucareros.

Otro problema adicional era la cuestión fiscal. Cuando se ‘codificaron’ las diversas disposiciones del Estatuto del Vino ya anunciaron los redactores que la cuestión tributaria no se había tocado pues aunque se había creado una Comisión para la supresión de los impuestos provinciales y municipales que gravaban el vino, lo difícil era encontrar nuevas fuentes de tributación que dotaran a los organismos de tributos compensadores (*Estatuto*, 1933: 11). Este conflicto se materializó en el País Vasco con *la guerra del vino*, el rechazo a la aplicación del Estatuto del Vino, pues la supresión del impuesto del vino pondría en peligro las haciendas municipales (había ayuntamientos donde el 25% de sus ingresos procedían de este arbitrio) y el Concierto Vasco. A lo largo del verano de 1934 surgió un movimiento municipalista para defender el Concierto en el que coincidieron diversas fuerzas políticas de centro-izquierda. El mismo ministro encargado de reprimir la huelga campesina de 1934, Salazar Alonso, lo fue para la revuelta vasca mediante la suspensión o dimisión de numerosos ayuntamientos que fueron sustituidos por comisiones gestoras hasta febrero de 1936 (Barruso, 1995; De La Granja, 2004).

En resumen, en el periodo republicano se logró la representación parlamentaria y el proceso de institucionalización de los contradictorios intereses que integraban el sector vitivinícola, un marco institucional que servía para canalizar conflictos y seguramente para im-

pulsar la investigación si reparamos en la creación del Centro de Investigaciones Vinícolas que permitió conectar a los ingenieros con los bodegueros y reproducir a escala industrial los progresos de laboratorio (López, 1994: 92). Que no acabaran los problemas del sector se debió a la gravedad de la crisis internacional, a la aparición de nuevos competidores y a factores internos entre los que destacan la rigidez fiscal para gravar otras fuentes de riqueza y la debilidad del consumo interno. De todos modos, la consideración de la perspectiva internacional ayuda a entender las limitaciones de la política económica en el periodo de entreguerras pues en la mayoría de países –salvo en la Alemania nazi y con muchas contradicciones– dominó la improvisación, la inestabilidad y el carácter defensivo y conservador de las medidas adoptadas (Tracy, 1986: 155-171).



Vicente Uribe Galdeano. Ministro de Agricultura. (4.09.1936 a 1.04.1939). Archivo fotográfico ??? (A.-G.N.)

lución que adoptó la reforma agraria.

4.1. Economía de guerra

La zona geográfica controlada por los rebeldes se expandió en pocas semanas desde Andalucía Occidental hasta Galicia y a principios de septiembre cayó Irún, logro impensable sin la ayuda de las potencias del eje desde el primer momento y sin la beligerancia de Inglaterra —«la potencia que más daño hizo a la República en cuanto estalló la guerra» según Viñas— mal encubierta con el mirar a otro lado del pacto de no intervención. Es en este contexto de relaciones políticas internacionales, influidas también por las preferencias ideológicas hacia el fascismo como enemigo mucho menor para la democracia que el comunismo, donde se gestó *la soledad de la República*, sólo corregida con el viraje obligado hacia la Unión Soviética dos meses después de iniciado el conflicto³⁸. No se trataba de afinidades ideológicas sino de agarrarse a la «única tabla posible de salvamento» pues las posibilidades de adquirir armamento no existían fuera de la URSS; esto permitió ganar la batalla de Madrid y prolongar la resistencia dos años y medio. El prestigio del Partido Comunista no hizo más que crecer como «emanación política en suelo español del único país que podía salvar la República» (Viñas 2007: 448).

De acuerdo con este condicionante de política internacional y con su influencia en España (el PCE había obtenido 17 diputados en las elecciones de febrero), los comunistas entraron en el gobierno de Largo Caballero el 4 de septiembre de 1936, decisión insólita en la Europa democrática de entreguerras que ocho años después adoptaría Charles De Gaulle con la liberación de Francia. La estrategia comunista era ante todo la de defender la República dejando de lado cualquier veleidad revolucionaria; así se incorporaron dos ministros del PCE, uno de ellos, Vicente Uribe, en el Ministerio de Agricultura, que se mantuvo hasta el final de la República. A la edad

4. Guerra Civil

El estallido de la guerra se produjo cuando las faenas de recolección estaban bien avanzadas en el sur. Con la llegada de *la columna de la muerte* a Badajoz a mediados de agosto (Espinosa, 2003) y con la mayor parte de la provincia de Cáceres en manos de los sublevados desde el primer momento insurreccional, el proceso de reforma agraria de tanta incidencia extremeña, sin cumplir aún los cinco meses, se interrumpió con una violencia extrema que enterró para siempre la esperanza alentada por la victoria del Frente Popular; haber sido beneficiado por el Instituto de Reforma Agraria se convirtió en la peor de las señales en el verano del 36 y en años posteriores. En este último apartado resumiré los aspectos principales de la economía de guerra que afectaron al Ministerio de Agricultura y en el segundo epígrafe la evo-

de 33 años –debe corregirse la fecha de su nacimiento que suele figurar en todas las biografías³⁹– se hacía cargo de la cartera de Agricultura, que volvería a desempeñar con Juan Negrín (18-V-1937 a 31-III-1939). Su Expediente del Tribunal de Represión conservado en el AHN nos informa de su trabajo de tornero en la Backo-Wilcox de Baracaldo hasta 1932, la intervención en varios mítines y huelgas, su encarcelamiento en Larrinaga, y su decidida intervención contra el grupo de Bulejos que, en opinión de la Internacional Comunista, estaba aislándose de las masas. Uribe era militante del PCE desde 1923, pronto con cargos directivos de envergadura pues en 1932 había sido elegido miembro del Comité Central y del Buró Político; se había hecho cargo de la dirección de *Mundo Obrero* o de alguna de las publicaciones alternativas para hacer frente a sus frecuentes secuestros. Representó al Partido en la elaboración del manifiesto electoral del Frente Popular para las elecciones de 16 de febrero de 1936 siendo elegido diputado por Jaén. Al estallar la guerra formó parte del Comité de Milicias de Madrid y defendió la tesis de crear un nuevo ejército y fortalecer la industria de guerra.

El hombre que llegaba al ministerio cuando las tropas rebeldes estaban a unos 120 kilómetros de Madrid era, pues, un hombre del aparato del PCE, uno de los cuatro o cinco que integraban su cúpula dirigente. Poco tenía que ver su imagen, una de las más jóvenes del gobierno, con la de bolchevique antipatriota que había simbolizado todos los males posibles en los mítines de la derecha meses atrás; las políticas de «Frentes Populares», que sancionó la Internacional Comunista en 1935, obligaban a los comunistas a aliarse con otras fuerzas, desde campesinos a intelectuales, y a postergar la revolución en beneficio del orden republicano, del respeto a la propiedad, todo en pro de la lucha común contra el fascismo. De este modo Uribe tenía a su izquierda a los anarquistas, por supuesto, pero más de una vez a los propios socialistas cuando anteponían otros objetivos a los de ganar la guerra. Esto hizo extremadamente difícil la actuación

ministerial, sometida a presiones internas de todo tipo –políticas, ideológicas, nacionalistas– que hicieron imposible el único objetivo de cualquier economía de guerra: ganar la guerra.

Para empezar, la distribución de competencias de las áreas económicas del segundo gobierno de Largo Caballero (noviembre de 1936), mediante el reparto por áreas de influencia rivales dentro del movimiento obrero, en poco podía favorecer un tipo de política unitaria. Si el PCE seguía controlando Agricultura, los ministerios de Hacienda y Trabajo estaban en manos socialistas mientras que Comercio e Industria quedaron en poder de la CNT. Para entonces, rota la unidad del mercado interior por el inicio de las hostilidades, aún se fragmentó más pues «durante el primer tercio de la contienda existieron en el territorio fiel a la República seis gobiernos con plenos poderes [estado central, Cataluña, País Vasco, Consejo Revolucionario de Aragón, Consejo de Asturias y León y Consejo de Santander, Burgos y Palencia] a los que se añadieron una infinidad de poderes locales, todos con esquemas jurídicos e institucionales más o menos independientes». Fruto de esta atomización fue el que en algunos de estos centros de poder se establecieran verdaderos límites aduaneros o se acuñara moneda propia y que se mantuviera una alta cuota de independencia financiera en las autonomías vasca y catalana. La llegada de Negrín a la presidencia de gobierno en mayo del 37 fortaleció decisivamente el poder central con la recomposición de un aparato administrativo cada vez más eficaz pero aun así la Generalitat de Cataluña mantuvo la circulación de billetes hasta diciembre de 1938 (Sánchez Asiaín, 2008: I, 435-447).

La desorganización interna (aparte del efecto distorsionador de la revolución popular sobre el marco jurídico y económico del Estado republicano al que nos referiremos más adelante) fijaba un marco de restricciones que imposibilitaba en gran medida la actuación del Ministerio de Agricultura. Durante el primer año el desbarajuste económico y la desorganización afectó dura-



mente al sector agrario. Como expuso Negrín

Los términos de la cuestión son estos: la mayor parte de la zona triguera, las zonas ganadera y lechera, en manos de los rebeldes. Año y medio de guerra, que ha producido el inevitable empobrecimiento de nuestra Patria. Un primer año casi de caos y desbarajuste económicos, en que, a manos llenas, se despilfarraron, destruyeron y desaparecieron, por apropiación indebida –llamémoslo así–, riquezas y reservas acumuladas durante lustros. Una desorganización que permitió se esfumaran sin provecho las reservas normales, de cosecha a cosecha, de los productos del campo (DSSC., 1 febrero de 1938).

El frente exterior, la evolución de la guerra, recortó todavía un poco más el escaso margen de acción con el que contaba el ministro Uribe sobre todo a partir de abril de 1938, cuando la República quedó escindida en dos zonas por la llegada del ejército franquista al Mediterráneo. Las derrotas militares, además de no apaciguar las disensiones internas, hacían perder recursos agrarios para aprovisionar la demanda interior que se concentraba en los núcleos urbanos. Según un Informe de la Sociedad de Naciones, citado por Seidman (2003:90,156) 70.000 refugiados habían inundado Madrid a fines de 1936 y 100.000 Barcelona; otras estimaciones suben el número de refugiados en Barcelona a 300.000 (Bricall, 1970:93) en una ciudad que no llegaba a 1.100.000 personas en 1936; es cierto que otros huían pero España no experimentó la desurbanización de otros conflictos bélicos: las cifras de refugiados tuvieron que incrementarse a medida que avanzaba la guerra y las derrotas volcaban sobre las grandes ciudades masas de refugiados. La inicial inferioridad agraria de la España leal –el 30% del producto agrario– no hizo más que acrecentarse. Es cierto que la República controlaba varios sectores de la agricultura de exportación y podría pensarse en financiar con ella las importaciones. Sin embargo, las exportaciones de naranjas cayeron en 1937 a la mitad y las de aceite de oliva se contrajeron a menos del 15% respecto al promedio, referido a toda la península, de 1931-35. Las dificultades del transporte interior y exterior, de los canales de comercialización, amén de la escasez de otros recursos, explican esta caída; en la primera mitad de 1938 se exportaron alimentos por valor de 14,5 millones de dólares mientras las importaciones ascendieron a 31,3 millones de dólares, una tasa de cobertura que no llegaba al 50% (Martínez Ruiz 2008: I, 823,832).

Al mismo tiempo que se perdía territorio, menguaban tanto la producción de bienes y servicios como el volumen de transacciones, pero la oferta monetaria no



Página anterior. Pegaso alado que forma parte del Grupo escultórico de Querol que corona la fachada principal del Ministerio con el Museo Reina Sofía al fondo

se acompañó a esta situación sino al contrario, produciéndose «una elevación del coste de la vida descontrolada y progresivamente acelerada, con características de auténtica hiperinflación» (Maluquer de Motes 2008: I, 1.139-1.140). Y con la hiperinflación más las políticas de tasas se potenció el mercado negro. En resumen, el Ministerio de Agricultura tenía el problema inverso de 1932-34: no se trataba de administrar los excedentes trigueros o vinícolas con precios a la baja sino de gestionar la escasez y en un contexto inflacionario. Es cierto que no todo era desbarajuste y caos⁴⁰ pero las restricciones o

Página actual. Grupo escultórico de Querol.

el hambre llegaron pronto a la España republicana. Había que importar –decía Negrín– «una cantidad considerable de «alimentos [...] no sólo trigo, sino también carne, huevos, leguminosas...» y era preciso establecer el racionamiento y la política de tasas para hacer frente al problema de los abastecimientos. Así nació en julio de 1937 la Dirección General de Abastecimientos, un organismo de distribución de víveres a la población civil en la que estaba representado el Ministerio de Agricultura (Comín, López, 2008: I 886-889).

La política del Ministerio de Agricultura, allí



donde podía llegar, estaba en sintonía con la política de Negrín para resolver «el problema central, el problema crucial de la guerra» que era el de los abastecimientos y con el proceso de que el Estado tuviera las máximas funciones si se quería ganar la guerra. En esto último no había vacilación alguna: «Todo hombre enérgico y deseoso de trabajar para ganar la guerra es calificado de ‘comunista’», apuntaba Togliatti (1980:201). A menudo fue el ministro de Agricultura el encargado de hacer de portavoz del Consejo de ministros en Barcelona. La sintonía se mantuvo hasta el final de la guerra después de que el golpe de Casado en marzo de 1939 se diseñara para acabar con la política de Negrín y los comunistas.

Nunca en la historia del Ministerio de Agricultura hubo un periodo donde su actuación desempeñara un papel de estrategia política de tanto protagonismo como

este de la guerra civil. No sólo por la circunstancia de que el ministro Uribe y, a otro nivel, el Director del IRA, Enrique Castro, que ocupó el cargo de septiembre de 1936 a junio de 1937 (*Gaceta*, 30 junio de 1937) estuvieran situados en la cúspide de un partido político. Bien distinta era la filiación política, Izquierda Republicana, y la capacitación técnica, de quien debió actuar con frecuencia como ministro de agricultura en la sombra durante la guerra: el ingeniero agrónomo Adolfo Vázquez Humasqué, buen ejemplo de esos personajes relativamente secundarios sin los cuales resulta imposible la labor ministerial. Nombrado subsecretario del Ministerio de Agricultura cuando entró Uribe, desempeñó este puesto hasta marzo de 1939 con evidente protagonismo en las disposiciones sobre el abastecimiento de trigo para Madrid, control de exportaciones, créditos a cooperati-

vas, políticas de tasas, etc.

La actuación de este republicano ilustra bien la relevancia política del Ministerio. Por su trayectoria al frente de la reforma agraria –había participado en 1931 en la discusión del proyecto de reforma agraria, Director general del IRA en 1932-33 y sobre todo en 1936–, era quien tenía la mejor perspectiva para comprender lo que significaba la sublevación militar. Su tarea técnica estuvo acompañada por una intensa labor de propaganda política radiofónica o de mítines en directo⁴¹ que ensalzaban las virtudes de la resistencia, descalificaban al gobierno de Burgos (las charlas de los «envíos a los facciosos») y mostraban el apoyo, que otros republicanos le hurtaban, al doctor Negrín, por ejemplo en la defensa de los trece puntos⁴².

3.2. Reforma agraria en tiempos de guerra

«Estalló la sublevación. La Reforma Agraria siguió su marcha» (IRA, 1937:61). Con este aire de normalidad inicia su exposición el autor institucional del libro publicado en mayo de 1937 en Valencia a donde se había trasladado el Gobierno a principios de noviembre⁴³. No era erróneo el aserto pues el mismo ministro Ruiz-Funes, el IRA y los cuadros técnicos seguían con la política del Frente Popular, pero sin duda la marcha de la reforma adquirió una intensidad desconocida.

En febrero de 1938 el Ministerio de Agricultura a través del IRA publicaba el folleto *Cinco fechas de la Revolución Agraria*. Las efemérides, tal como se destacaba en la portada de esta publicación, eran las siguientes:

- 8 de agosto 1936
Intervención de la tierra abandonada
- 15 de septiembre 1936
Creación de los Comités Agrícolas
- 7 octubre 1936
Expropiación y entrega a los campesinos de

la tierra de facciosos

10 de agosto 1937

Suspensión del pago de rentas (moratoria de un año)

27 de agosto 1937

Creación de las cooperativas Agrícolas⁴⁴

De los cinco sin duda el más trascendental fue el de 7 de octubre de 1936 aunque fuera más por canalizar acciones que ya se estaban dando que por impulsarlas *ex novo*. El Decreto de 8 de agosto que firmó todavía Ruiz-Funes se refería a la intervención de la tierra abandonada, y se limitaba a autorizar a los Ayuntamientos, asistidos por las organizaciones obreras, para que actuaran como delegados especiales del IRA en la intervención temporal. También hacía una llamada a los campesinos leales para declarar que su adhesión recibiría merecido premio en la posesión de las tierras. Pero el objetivo principal aparte de dar sanción legal a determinadas actuaciones era el que no se interrumpiera la recolección y almacenaje de cereales por el abandono de propietarios o de administradores.

El Decreto de 7 de octubre de 1936 que firmó Uribe marcaba un antes y un después en el proceso de expropiación, es decir, en el cambio en la titularidad en la propiedad de la tierra. Hasta entonces la expropiación se había reducido a los encartados por el golpe de Sanjurjo y a la alta aristocracia, aunque tras varias semanas de discusión en el Consejo del IRA sobre si el Grande de España se había cubierto o no ante el Rey y si la dama había tomado o no la almohada (circunstancias que libraban o no de la expropiación) tan sólo se había confiscado una pequeña parte de las tierras de la nobleza. Es cierto que con el Frente Popular se intensificó la reforma pero lo hizo, como hemos visto antes, mediante la ocupación de tierras por las que se pagaba una renta. Aunque era inevitable la incertidumbre creada por la ley de reforma agraria y su temido Inventario, el gran propietario español tenía en julio de 1936 las mismas hec-

táreas que en abril de 1931.

A principios de octubre, con Franco ya en la jefatura del Estado nacionalista, el Decreto de Uribe buscaba castigar económicamente a los «sublevados y financiadores de la rebelión» entre los que se hallaban «los grandes propietarios latifundistas». Si en el Decreto de 20 de marzo de 1936, que permitió agilizar la reforma en el Frente Popular, el motivo determinante fue la declaración de utilidad social, en el Decreto de 7 de octubre el motivo había pasado a ser social y político (IRA 1937). Esta disposición cambió radicalmente la situación al acordar la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fincas rústicas de los propietarios que hubieran prestado

su colaboración en cualquier forma al movimiento subversivo o su ayuda con recursos en moneda o especie, auxilios, servicios, confidencias o simple resistencia o desobediencia a las disposiciones o acuerdos del Gobierno legítimo de la República deban ser clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos...

Se establecían, eso sí, unos rigurosos trámites para controlar el proceso «desde arriba» y dejando al IRA como organismo tutelar. La Junta Calificadora Municipal proponía la inclusión del propietario expropiable haciendo para ello, según normas posteriores, una propuesta razonada en base a criterios *económico-sociales* (sistema de explotación racional o no, cumplimiento de bases de trabajo, cultivo directo o no) y, *políticos* («actividades en los primeros días del movimiento insurreccional»). Después de pasar a la Junta Calificadora Provincial este «expediente de declaración de faccioso» se transmitía al Gobierno, que le daba sanción oficial en la Gaceta; luego venía el acta de expropiación de la finca, la formación del inventario de explotación hasta que el IRA la entregaba «en usufructo a perpetuidad» a las organiza-

ciones de obreros y campesinos o a los pequeños cultivadores «siempre que se mantenga la racional explotación». Cabía recurso del considerado insurrecto pero «al sólo efecto de rectificación de conceptos», expresión que interpreto, por ejemplo, si el expropiado lo era por unos u otros motivos⁴⁵.

Este breve resumen indica claramente el carácter de centralización que se confería al proceso. Aparte del protagonismo del IRA, las juntas Provinciales Calificadoras serían presididas por un Delegado del Ministerio de Agricultura y los técnicos del Ministerio aconsejarían la forma más racional de cultivo de la tierra. Por otra parte, se trataba de un procedimiento bastante expeditivo, pues los recursos de los afectados se limitaban a «rectificación de conceptos» y por tanto tenía una gran potencialidad en teoría. Que todo este engranaje de Juntas Calificadoras para la inclusión de facciosos y decisiones ministeriales que la ratificaran tuviera un funcionamiento eficaz no fue fácil, como pone en evidencia la investigación (Garrido 2003: 45-61) y el simple goteo de disposiciones. De éstas merece destacarse la orden ministerial de 3 de enero de 1938 en plena preparación de la ofensiva de Teruel —«es preciso disponer en el momento presente del campo cultivable en toda extensión para obtener el mayor rendimiento posible»— que confesaba el éxito sólo parcial en la eliminación del problema del insurrecto en el agro y la ocupación legal de sus propiedades: para ello obligaba a celebrar reuniones de las Juntas Calificadoras al menos una vez a la semana.

El único recuento disponible del alcance de la expropiación hasta agosto de 1938 procede de Pascual Carrión (1973: 135), que dio la cifra de 5.458.885 has, un 40% confiscadas por motivos políticos, un 37% por razones de utilidad social y el 23% restante se trataba de propiedades ocupadas directamente por los campesinos a título provisional.

La reforma iniciada en marzo del 36 e intensificada extraordinariamente a partir del verano del 1936 se atuvo al canon de las reformas agrarias por el escaso

CUADRO 2.4
Créditos otorgados por el IRA (Pts.)

Regiones	19 Jul-31 Dic. 36	Enero-Feb. 37	Total	%
Castilla-La Mancha	15.704.084	4.068.847	19.772.931	45,5
País Valenciano	5.153.975	1.090.990	6.244.965	14,4
Murcia	1.591.433	263.644	1.855.077	4,3
Madrid	2.098.014		2.098.014	4,8
Andalucía	810.038	10.711.130	11.521.168	26,5
Aragón		1.500.000	1.500.000	3,4
Otras (Badajoz, Ávila)	511.700	511.700	1,2	
Total	25.869.244	17.634.611	43.503.855	100

FUENTE: ELABORACIÓN SEGÚN IRA (1937: 68)

tiempo empleado en su realización (que hay que medir en meses más que en años) y por la importancia de la superficie útil afectada: casi 5,5 millones de hectáreas, sin contar Cataluña y Aragón. Esto supondría un 30% de la superficie total con diferente impacto provincial: Jaén (65%), Ciudad Real (57%), Granada (54%), Albacete (34%) y Madrid, Murcia en torno al 25% (Maurice, 1978: 81), igual que Badajoz y Córdoba si bien en estos casos el porcentaje subiría varios puntos si la referencia fuera el territorio en manos republicanas. No hay datos para Cataluña y Aragón, donde sin duda la expropiación no fue un hecho accidental. Si aplicamos el mismo porcentaje del 30% es posible que las hectáreas expropiadas pasaran de los 7 millones. En la comparación con las reformas del siglo XX, excluidas Rusia y China, la republicana superaría el promedio de superficie útil afectada⁴⁶. También, como en cualquier reforma agraria, fue inevitable la desorganización que provoca el cambio de titularidad y que en este caso se acentuó por la incidencia de la guerra y de las divisiones políticas. Pero ninguna reforma tiene posibilidades de éxito si se queda en un mero reparto.

Pocas constantes hay en la política del Ministerio y en concreto del IRA sobre la necesidad de acompañar la reforma con capital de explotación. De acuerdo con la función de tutela económica desempeñada por el IRA, al igual que había hecho con los asentamientos antes de 1936, no se limitó a proporcionar tierras sino que ayudó a su puesta en explotación, de modo que desde el inicio

de la guerra hasta febrero de 1937 había concedido 43,5 millones de pesetas de créditos en concepto de anticipos reintegrables, una cantidad que, aún descontada la inflación, era bien significativa si se tiene cuenta el gasto destinado a Agricultura antes de 1936.

CUADRO 2.4.

De los datos de este Cuadro (en el que se han corregido errores de la fuente original, el más obvio el que imputaba a Ciudad Real –Ciudad Libre en la época– 11,9 millones en vez de 1,9), conviene hacer unas breves observaciones. Por abajo, el caso más llamativo es el de Aragón, la región donde hubo gran implantación de la colectivización. Su orientación anarquista debe haber condicionado que ocupe el último lugar. Por arriba sobresale Castilla-La Mancha, donde Albacete y Ciudad Real copan el 72% de los créditos de la región. Finalmente, Andalucía es básicamente la provincia de Jaén, con el 71% de los créditos concedidos y además recibidos en los primeros meses de 1937.

El más polémico de los Decretos, que el IRA no debió considerar que formara parte de la «revolución agraria» pese a incluirlo en su publicación de 1938, era el del 8 de junio de 1937, con el que se quería «encauzar debidamente» el movimiento colectivista y para lo cual se legalizaban con carácter formal y temporal, año agrícola 1936-37, las explotaciones colectivas formadas a partir del 19 de julio. La fecha del Decreto (después de los hechos de mayo de 1937) indica la preocupación de que los trabajos de recolección y almacenamiento no fueran



entorpecidos por desavenencias ideológicas: el IRA se comprometía a no tramitar ninguna demanda de revisión de tierras o de incautación de cosechas del antiguo poseedor «ni en los casos en que se aleguen supuestos errores de carácter jurídico» (IRA, 1938: 5, 39-41). Desde la perspectiva de los anarquistas aragoneses, para quienes la legalidad había sido hasta entonces la que representaba el Consejo de Aragón, esto fue interpretado como el reconocimiento oficial de las colectividades, apreciación que la aniquilación del Consejo pocos meses después se encargaría de desmentir (Casanova, 1985: 211). Por otra parte, contar con la tutela técnica y la ayuda económica del IRA obligaba a pasar por la ventanilla del Ministerio a los representantes de las colectividades para legalizar las actas de incautación, un proceso que exigía agilizar la burocracia y que no hubiera discriminación negativa con las de la CNT⁴⁷.

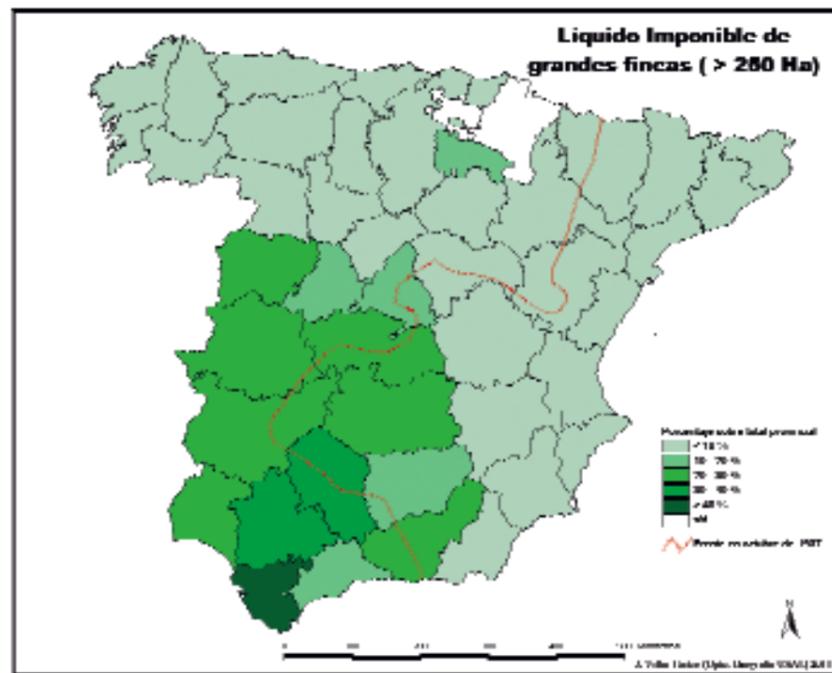
La actitud del PCE no era la de la hostilidad frontal respecto a las colectivizaciones al permitir la explotación colectiva o individual según lo decidieran la mayoría de los beneficiados; la disolución del Consejo de Aragón no significó el fin de las colectivizaciones y, como investigó Luis Garrido en Jaén, al menos un 14% de las colectividades eran del PCE y un 6% de esta organización junto con otras. Pero su opción preferente por el pequeño propietario o aparcerero no podía hacer a los comunistas entusiastas del colectivismo. Quizá porque para entonces ya se conocían los costes que habían supuesto en Rusia la guerra civil y la colectivización estalinista era necesario –decía *Mundo Obrero*– no olvidar a pequeños campesinos y aparceros y dejarlos en libertad para que

Con motivo del Año de la Memoria histórica, se completó la Galería de Retratos de Ministros del Departamento con los doce retratos que faltaban en la Galería del edificio central y se editó en 2006 el libro «Los Ministros de Agricultura de la Segunda República (1931-1939)», de Ricardo Robledo.

cultivaran la tierra como mejor lo desearan, colectiva o individualmente, nunca por imposición. Enrique Castro, Director General del IRA hasta junio de 1937, recurría al Engels de 1890 para afirmar a fines de 1936: «Nos colocamos decididamente al lado del pequeño campesino», y prometía su apoyo para que el campesino adoptara una decisión razonada sobre la explotación asociada o no (Hernández Sánchez, 2010: 119, 497).

Esta postura del PCE, que era la del Ministerio, lo enfrentaba a la visión que, de acuerdo con la orientación de Kautsky, mantenía buena parte de los socialistas al considerar al pequeño propietario una figura más o menos caduca del pasado y por tanto a preferir la propiedad colectiva a la individual; la orientación obrerista impedía valorar adecuadamente a otros sectores de campesinado que no fueran asalariados, si es que no los consideraban enemigos (González de Molina, 2011: 191). Estas discrepancias, que se habían puesto de manifiesto en la redacción del programa de Frente Popular (Biglino 1986: 484), se acentuaron con motivo del Decreto de octubre de 1936. Ricardo Zabalza, destacado dirigente socialista del ala caballerista, criticó duramente en mayo del 37 el Decreto de Uribe por el que se estaba convirtiendo España «en un país de pequeños propietarios, que es como decir de grandes esclavos». Según Zabalza, secretario de la FETT, se trataba de «concepciones pequeño burguesas» y en opinión del comentarista se venía a equipar la política comunista de fomentar la pequeña propiedad «con la de los demagogos blancos que ‘in illo tempore’ acaudilló Gil Robles»⁴⁸. Sin embargo, teniendo en cuenta la evolución de las reformas agrarias de la segunda mitad del siglo XX y la misma evolución del capitalismo agrario, es preciso subrayar la coherencia teórica de la tesis que mantuvo el PCE de no infravalorar económica y políticamente al campesino propietario. Además, la sociología rural de la España republicana concedía gran oportunidad a esta tesis.

MAPA 2.3.
TAMAÑO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y FRENTE BÉLICO (OCTUBRE 1937)



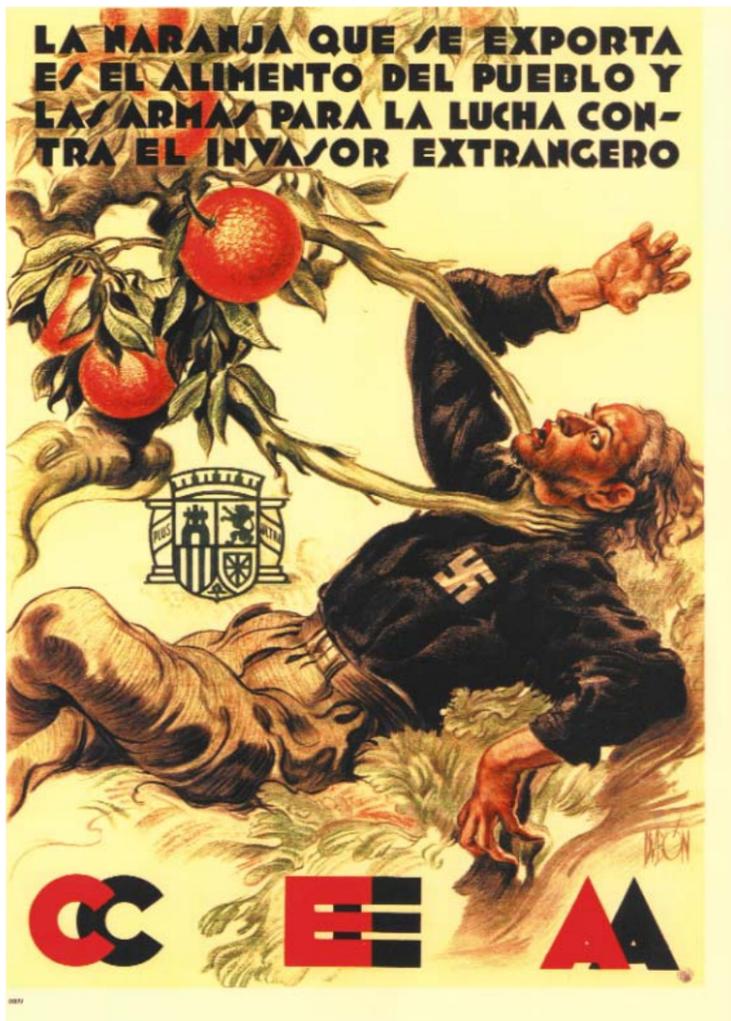
MAPA 2.3.

Como indica el Mapa 2.3. la España republicana en octubre de 1937 se extendía minoritariamente sobre las provincias latifundistas en las que cabía efectuar los asentamientos dispuestos por la reforma agraria. De las catorce provincias afectadas sólo Almería, Ciudad Real y Albacete estaban representadas íntegramente y Jaén, Granada, Córdoba y Toledo en parte, mientras que las extremeñas, donde había tenido lugar la gran ocupación de tierras, figuraban marginalmente. El grupo social dominante de las provincias leales a la República era el del pequeño propietario más que el del jornalero. Si nos atenemos al Censo de Campesinos de 1934-35 (Espinoza *et al.* 2007) las colectividades que pudieran instalarse estarían en un territorio donde los jornaleros solían ser menos del 20% del censo citado (en el que se incluían también pequeños propietarios y arrendatarios). Si en circunstancias normales la política del Ministerio había tenido en cuenta a estos últimos –el caso de los yunteros extremeños–, en tiempos de guerra, cuando el problema principal era conseguir excedentes para abastecer a los mercados urbanos, era prioritario seguir contando con

el campesinado intermedio.

Con la política del Ministerio de Agricultura, además de las razones teóricas y sociológicas, se pretendía por otra parte alcanzar dos objetivos fundamentales en tiempos de guerra: «mantener el flujo del abastecimiento de víveres desde la retaguardia a los mercados urbanos (lo que, a juicio de los comunistas, garantizaba mejor la iniciativa cooperativa que la vocación cuasi autárquica de las colectividades locales); y fomentar la adhesión del pequeño campesinado a la República, una opción que estaba mucho más emparentada con la política jacobina de la Revolución que con la influencia soviética» (Hernández Sánchez, 2010:160).

No es el momento de afrontar el tema de las colectividades⁴⁹, en el que además subyacen dos debates no siempre explícitos: la superioridad o no de la explotación colectiva frente a la individual y la responsabilidad de las colectividades en la derrota de la República (imputación sin duda desproporcionada si se acepta que la colectivización debió de afectar a menos de una quinta parte de la superficie agraria de la España republicana). Tanto la relevancia del debate teórico como la del polí-



tico condicionan en gran medida la visión del fenómeno colectivista, que por las propias características en que se desenvolvía se resiste a la labor de síntesis o a una lectura unívoca. Más de una investigación de los últimos años está reduciendo la aureola de utopismo en beneficio de la extensión del oportunismo y el *modus vivendi* de los colectivistas para sus propios fines. La falta de cooperación, la ocultación de bienes y de información dificultaban la centralización política del gobierno y potenciaban el que los soldados, como solía ocurrir en todas las guerras, vieran en el campo la ocasión para el pillaje (Seidman 2003: 186-219). No fue fácil la coexistencia entre «individualistas» y «colectivistas» y menudearon los conflictos y los choques violentos entre «gente precipitada en la miseria» que proclamaba la utopía revolucionaria

frente a «campesinos y arrendatarios sumidos en la pobreza». Las formas de exclusión social que provocaban estos conflictos no hacían sino generar inoperancia y desmoralización, los peores aliados para ganar la guerra (Hernández Sánchez, 2010:161-171).

La estrategia dilatoria de posponer la revolución y proclamar, como hizo Uribe a fines de 1936, que «la propiedad del pequeño campesino es sagrada y al que ataca o atenta a esta propiedad o a este trabajo tenemos que considerarlo como adversario del régimen» marcó muchos de los conflictos entre las autoridades del Ministerio de Agricultura y del IRA frente a los cenetistas y otros partidarios de la colectivización inmediata, acusada de «izquierdismo infantil». El enunciado de diversos discursos en el otoño de 1936 publicados por el Ministerio (*Nadie está autorizado para saquear campos y pueblos*) ilustra fehacientemente los enfrentamientos; Uribe tenía que proclamar en Algemés que el Gobierno no había autorizado a nadie para que se incautara de las cosechas y que no se impondría por la violencia la colectivización del trabajo.

Con la perspectiva actual pocas dudas caben de la coherencia de la política del Ministerio de Agricultura frente a la de sus detractores, que reivindicaban la revolución en el campo en 1937 y que acabarían apoyando en marzo de 1939 el golpe del coronel Casado contra Negrín y los comunistas. Se buscaba lograr una «paz honrosa» y evitar los sufrimientos de la resistencia. Pero esta estrategia impidió la evacuación ordenada de los republicanos que quedaron, sin garantía alguna, a merced de las represalias de los vencedores.

Conviene finalizar recordando el momento en el que las Cortes, gracias a la sublevación de Sanjurjo, adoptaron la medida de expropiar sin indemnización las tierras de los Grandes de España. El discurso de Azaña del 18 de agosto de 1932 fue tajante: «Porque no nos engañemos: o nosotros los republicanos tomamos todas aquellas medidas que conduzcan al desarme de las cabi-



las monárquicas o son las cabilas monárquicas que se alzan contra nosotros las que con nosotros acaban». Pero Azaña imitaba a Robespierre sólo en su retórica, no en sus actos (Malefakis, 1971: 241) y menos de cuatro años después de este discurso se había cumplido la profecía con un segundo golpe de estado que iniciaba la guerra civil.

* Investigación financiada con el proyecto I+D+i, «El sustento del hombre», HAR2010-18544. Agradezco a Vicente Forcadell la lectura de este texto.

1. Los cambios en el mercado de trabajo fueron de los más conflictivos; no se analizarán aquí al depender las diversas medidas del Ministerio de Trabajo.
2. La obra de referencia sigue siendo MALEFAKIS (1971), si bien hay investigaciones posteriores que conviene tener en cuenta. Mientras no se especifique otra cosa, resumo en estos apartados lo expuesto en ROBLEDO (1996, 2006a, 2008, 2009, 2010b).
3. «Para impugnar el proyecto, el Presidente ha comenzado por contarnos cuántas hectáreas de tierra tiene y de qué clases» anota Azaña el 21 de julio de 1931 (AZAÑA, 1981: I, 48). Por causas que ignoro el Registro de la Propiedad Expropiable de Córdoba no contiene los datos corres-



- pondientes al partido de Priego. Registro de la Propiedad Expropiable de Córdoba, Archivo del IRA.
4. Conferencia en el Ateneo de Madrid el 23 de Febrero de 1935, citada en DE LA RICA y ARENAL (1936) p. 667.
 5. La consulta de las Actas de las sesiones de la Comisión de Reforma Agraria por DÍAZ ÁLVAREZ (2004) obliga a matizar más de un tópico sobre las intenciones de los grupos políticos en cada uno de los proyectos.
 6. *BIRA*, 1934, 19, 28, p. 835; ROBLEDÓ (1996:27).
 7. *Gaceta de Madrid*, 2 de octubre de 1934, n° 275, pp. 36-40.
 8. Declaraciones de Azaña en vísperas de las elecciones de 1936, SUERO (2009: 94).
 9. *BIRA*, n° 51, septiembre de 1936.
 10. «La Reforma Agraria. El director de Reforma Agraria replica a don Miguel Maura», *La Vanguardia* 28 junio de

1936, pp. 22-23.

11. El artículo pionero fue el de GIRALT (1964) que apunta la derogación militar de la ley y el encarcelamiento de payeses; la actualización más reciente del tema, que es la que he resumido, aparece en PLANAS, GARRIDO (2006).
12. «En varias ocasiones abandonaba yo mi escaño de diputado y me colocaba en alguno de los pasillos de acceso al salón de sesiones, para desde allí, a cubierto de miradas indiscretas, animar con el gesto a Giménez Fernández en su lucha generosa o moderar en lo posible sus naturales reacciones violentas» (GIL ROBLES, 1968: 175).
13. *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, 19 de junio de 1931, p. 3: El Gobernador llamaba la atención sobre «la importancia excepcional de la Orden». En la *Gaceta* salió publicada días después y en este caso el plazo era algo más impreciso: «a la mayor brevedad». Me baso para este

- apartado en ROBLEDO (2006b).
14. Tanto uno como otro, miembros de la Comisión Parlamentaria, buscaban «víctimas propiciatorias» para poner a cubierto a los cultivadores directos (MALEFAKIS, 1971: 223).
 15. En mi capítulo «La expropiación agraria de la Segunda República, 1931-1939», en curso de publicación (VII Encuentro de Historia de la Propiedad) explico con más detalle la expropiación de la Grandeza y las dudas que ofrece la divulgada lista de grandes terratenientes.
 16. *DSSC*, 31 agosto, 1,2 y 8 de septiembre de 1932, cita p. 8.375.
 17. Actas del Consejo Ejecutivo del IRA 13 de enero de 1933, pp. 18, 32. AHN. Sección Guerra Civil.
 18. El ejemplo de una finca de Tarifa que fue incautada por el IRA en abril de 1936 acogiéndose al Decreto de 20 de marzo de 1936, en MORALES BENÍTEZ (2001). El pleito con los Medinaceli por la apropiación de las tierras comunales venía del siglo XV.
 19. Por lo que se refiere a este Proyecto, Cfr. *DSSC*, apéndice nº 4 al nº 50, 24 de Junio de 1936 donde aparece el dictamen de la Comisión de Agricultura, hasta el nº 60, de 10 de Julio de 1936. Con más detalle en ROBLEDO (1996). Conviene tener en cuenta los apartados correspondientes en las investigaciones de RIESCO (2006) y ESPINOSA (2007).
 20. Agradezco las observaciones de Lourenzo Fernández Prieto y Santiago López.
 21. Su función era el estudio químico, físico-químico y microbiológico de los vinos españoles y la realización de experimentos y ensayos de aplicaciones industriales a fin de abaratar los costes de producción y mejorar y diversificar los caldos. Tenía su sede en el Laboratorio Central de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid (LÓPEZ, 1994; RODRÍGUEZ, 2007).
 22. Félix Gordón Ordás (León, 1885-México, 1973), Inspector de sanidad e higiene pecuaria, no fue ministro de Agricultura sino de Industria y Comercio en el breve gobierno de Martínez Barrio (octubre-diciembre 1933). Pertenecía como Álvaro de Albornoz al Partido Radical Socialista aunque luego participara en otras formaciones políticas, siempre republicanas. Fue embajador en varios países de América Latina y Presidente del Gobierno de la República en el exilio desde 1951 a 1960.
 23. García Partida 2006. Un fragmento de la jota con la que los implicados en el golpe y deportados en Villacisneros celebraron el día de la Virgen del Pilar de 1932, fiesta de la Raza, hacía referencia al suceso: «La Remonta, el diez de agosto/ha luchado sin desmayo/dejando fecha gloriosa/ que es digna del Dos de mayo» (PÉREZ GARCÍA, 2002: 177).
 24. Cuando Albornoz ya había dejado el Ministerio, Azaña comentó cómo De los Ríos (ministro de Instrucción Pública) debería afrontar que las escuelas especiales dejaran de ser un coto cerrado de los ingenieros para integrarse en el Ministerio. Con tal motivo tendría que entenderse a De los Ríos con «los desaguisados cometidos por Albornoz, bajo la dictadura de Gordón Ordás», y pone en su boca: «Nos ha leído párrafos de un larguísimo Decreto que hizo Gordón, y que se publicó en la *Gaceta* sin que Albornoz diese cuenta de él en Consejo de Ministros. Contiene cosas divertidísimas: un registro general de animales, en que habían de inscribirse hasta los gazapos, y los cochinitos al cumplir los tres meses de edad. Todos los ministros se reían a carcajadas. Y el bueno de Albornoz también se reía», anotación de 22 de diciembre de 1931, AZAÑA (1981, I 353). Sobre la anticipación en el tiempo, que me ha confirmado más de un veterinario, <http://www5.colvet.es/ae/v/pdf/Felix%20Gordon%20y%20Bilbao.pdf>.
 25. *Montes e Industrias*, nº 25, noviembre de 1933, p.1, nº 31, julio 1933, p.1, nº 47 [noviembre] 1934.
 26. El Dictamen con la aprobación del proyecto no llegó hasta el 23 de diciembre de 1932, *DSSC*, nº 284, p. 10.271, apéndice 4. Sólo se incorporó un párrafo relativo a la ordenación de las industrias derivadas del bosque, pensando en la abundante producción maderera que tendría España. Los planes de repoblación fueron un arbitrio recurrente para cualquier ministro. Cirilo del Río declaró en las Cortes que la Dirección de Montes había hecho ya y articulado un presupuesto de repoblación forestal por importe de 250 millones de pesetas para desarrollar en cinco años, *DSSC*, 23 enero de 1934, nº 59, p. 1929.
 27. Entre los inmuebles afectados por la Ley estaban los necesarios «para la constitución de fincas destinadas por el Estado a la repoblación forestal o a la construcción de pantanos y demás obras hidráulicas». (Base 12,f) Esto exigía la formación de un Inventario de fincas expropiables, distinto del que se llevó a cabo para las fincas susceptibles de parcelación y asentamiento de colonos y que fue motivo de hostilidad y polémica. En ese 'inventario forestal', que no se llegó a realizar que yo sepa, se incluían sobre todo terrenos públicos

- pero también «los montes herbáceos, leñosos y maderables de propiedad particular en los que el aprovechamiento de sus productos esté sometido a mal tratamiento, según informe técnico y reglamentario» (Base 7).
28. El Decreto de Marcelino Domingo prohibía la tala de árboles o la corta de madera por iniciativa particular, sin intervención de las autoridades y sin autorización del gobernador civil; un año después se pidió su derogación, a lo que se opuso Cirilo del Río, DSSC, 24 enero 1934, n° 26, p. 613.
 29. La aprobación por parte del Gobierno del Dictamen sobre la creación del Patrimonio Forestal fue el motivo de un suplemento en el que colaboraron Elorrieta, Cosculluela, Mackay y otros ingenieros.
 30. Se constituyó el 19 de noviembre de 1935; la noticia en *ABC*, 20 de noviembre de 1935, p. 21.
 31. DSSC, 1 octubre 1931, n° 48, p. 1.934; 16 octubre de 1931, n° 58, pp. 1.799-1.802.
 32. Las pérdidas provocadas por esta opción superaron ampliamente las que se derivaban de la tarifa proteccionista británica. Entre las razones por las que la naranja palestina superaría a la valenciana estaban las de su calidad y la propaganda que se hizo de esta virtud frente a las naranjas españolas heladas (GARRIDO, 2010: 239).
 33. Mientras no se cite otra referencia, resumo lo expuesto en ROBLEDO (2006a).
 34. El derrumbe de los precios del trigo en el mercado internacional era tal que el precio CIF del Qm situado en España oscilaba en 17-19 pts plata; aún sumando las 32,50 pts plata del derecho arancelario, el trigo resultaba en España a menor precio que el señalado para la tasa mínima que era de 52 pts. La volatilidad de los precios en la Bolsa Mundial del trigo o de los tipos de cambio hacía difícil calcular con exactitud el arancel protector de la producción indígena (Velarde 1934: 5, 28). Para este autor, partidario de seguir con la prohibición de importar trigo, la libertad absoluta comercial interior y los silos eran piezas importantes para solucionar el problema triguero.
 35. El reglamento para la ejecución de la ley, *Gaceta*, 27-VI-1935, pp. 2477-2480. Véase, PALAFOX (1991: 242-249).
 36. Mejorar el funcionamiento de los mercados de factores, llevando al mínimo la intervención pública en los mercados de productos es lo que proponía textualmente la FAO en 2004 (NORTON, 2004:555). La evolución del precio del trigo de abril a junio de 1936 en *Agricultura*, julio de 1936, n° 91, p. 463.
 37. «El consumo de vino y uva por habitante», *Agricultura*, n° 87, suplemento, Marzo 1936, p. 208.
 38. «Por supuesto que compramos en Rusia lo que hubiéramos comprado en Estados Unidos, Francia e Inglaterra si las democracias hubieran respetado el derecho internacional...». Conferencia de Negrín en Nueva York, 8 de mayo de 1939 (MORADIELLOS, 2006: 485).
 39. Acta de nacimiento n° 244, 30 de diciembre de 1902. Vicente Uribe, hijo de Telesforo Uribe Uriondo, 26 años, jornalero, natural de Galdames y Bonifacia Galdeano Alday, 21 años, natural de Sestao. La fecha que ha circulado hasta ahora es la de 1897. Registro Civil de Sestao.
 40. Además de las medidas de Negrín para controlar las exportaciones agrícolas de junio de 1937, en marzo de 1937 se había creado la Comisión Nacional de Ordenación de Cultivos para facilitar la autosuficiencia de alimentos y en las huertas levantinas se estableció el «Plan de las tres cosechas anuales» –trigo, legumbres y patatas– con la ayuda del Estado que facilitaba las semillas y los abonos a los agricultores inscritos en dicho plan y la compra de las cosechas (SANTACREU, 1992, 51-81; LÓPEZ ORTIZ, MELGAREJO, 2005).
 41. *La Vanguardia*, 4 de mayo de 1938, p. 2, 11 de mayo de 1938, p. 5, 29 de junio de 1938, p. 2, 21 de julio 1938, p. 5, 8 de septiembre de 1938, p. 5, 27 de septiembre de 1938, p. 5, 27 de octubre de 1938, p. 2, 8 de noviembre de 1938, p. 4.
 42. Con el programa de los 13 puntos (30 de abril de 1938) el Gobierno de Negrín pretendía lograr un apoyo internacional que facilitara la paz negociada en condiciones dignas. El punto octavo era: «Profunda reforma agraria que liquide la vieja aristocrática propiedad semifeudal, que, al carecer de sentido humano, nacional y económico, ha sido siempre el mayor obstáculo para el desarrollo de las grandes posibilidades del país. Asiento de la nueva España sobre una amplia y sólida democracia campesina, dueña de la tierra que trabaja».
 43. El gobierno se trasladó a Valencia el 6 de noviembre de 1936 donde se mantuvo hasta el 31 de octubre de 1937 fecha en la que se trasladó a Barcelona y en enero de 1939 a Figueras.
 44. En Mayo de 1937 se creó dentro del IRA un Departa-

- mento de Cooperativas para ayudar con orientaciones y préstamos reintegrables a las cooperativas que se formarían por campesinos en las fincas incautadas, decisión que sería luego reglamentada en un decreto de 27-VIII-1937. También impulsó Uribe la reforma de la enseñanza agrícola, estructurándola de tal forma que permitiera transferir los progresos técnicos contrastados por la experiencia para formación de obreros especialistas y capataces, mediante Cátedras ambulantes y Granjas-escuela, al mismo tiempo que organizó la Enseñanza Superior y Media de estudios agronómicos (Decreto 25-II-1938).
45. Un estudio detallado de las actuaciones de varias Juntas Calificadoras en ESPINOSA (2007); véase también, COBO (2007).
46. DIENINGER, 2003: 144. Si corregimos la cifras del Instituto Internacional de Agricultura que sólo ofrece datos hasta julio de 1936, España sería el primer país por número de has. y el tercero en términos relativos en el conjunto de países europeos durante el periodo de entreguerras (BRASSLEY, 2010: 151).
47. Las colectividades agrícolas de Coslada y la de Talayuela (CNT) se quejaban de que no se han legalizado todavía a diferencia de lo que se ha hecho con UGT, 25 septiembre 1937, A.H.N. Guerra Civil, PS Madrid, Leg. 1.595.
48. «Ni un paso atrás en el camino de la revolución». La entrevista a Zabalza se publicó en el periódico *Adelante* de Valencia. Se recogió en *Solidaridad Obrera* el 28 mayo 1937, pp. 4 y 12.
49. Se dispone de varios estados de la cuestión (Paniagua, Maurice, Casanova, Bosch...), que fueron utilizados junto con otras fuentes en ROBLEDO (1996). Después, MARTÍNEZ RUIZ (2006:107-159) donde se incluye el análisis de la producción, abastecimiento y exportaciones; también, COBO (2007) y CASANOVA (2008).

BIBLIOGRAFÍA

- ASENSIO, F. (2010): *Cirilo del Río, Un manchego en el gobierno de la República*, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- AZAÑA, M. (1997), *Diarios 1932-1933. Los cuadernos robados*, Barcelona, Crítica.
- (1981), *Memorias políticas y de guerra*, Barcelona, Crítica, 2 vols.
- BALCELLS, A. (1968), *El problema agrario a Catalunya, 1890-1936. La qüestió rabassaire*, Barcelona, Nova Terra.
- BARATAS, L.A., FERNÁNDEZ PÉREZ, J. (1989), «Proyectos de mejora y desarrollo ganadero de la Dirección General de Ganadería de 1931 a 1936», *Llull*, 12, pp. 309-322.
- BARRUSO, P. (1995), «El intento autonómico del verano de 1934: la actitud del Ayuntamiento de San Sebastián», *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, 23, pp. 375-423.
- BIGLINO, P. (1986), *El Socialismo español y la cuestión agraria (1890-1936)*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- BRAOJOS, A., ÁLVAREZ REY, L. (2000), *Manuel Giménez Fernández (1896-1968)*, Sevilla, Ayuntamiento.
- BRASSLEY, P. (2010), «Land reform and reallocation in interwar in Europe» en CONGOST, R. y SANTOS, R. (ed.), *Contexts of Property in Europe. The Social Embeddedness of Property Rights in Land in Historical Perspective*, Turnhout, Brépols, pp. 145-164.
- BRICALL, J.M. (1970), *Política econòmica de la Generalitat (1936-1939)*, Barcelona, Edicions 62.
- CABO VILLAVARDE, M. (2006), «El foro gallego en su fase final: entre la redención y la prescripción», DE DIOS, S., INFANTE, J., ROBLEDO, R., TORIJANO, E, *Historia de la Propiedad. Costumbre y Prescripción*, Madrid Servicio de Estudios Colegio Registradores, pp. 665-688.
- CABRERA CALVO-SOTELO, M. (1983), *La patronal ante la II República. Organizaciones y estrategia (1931-1936)*, Madrid, Siglo XXI.
- CALVO, J. (1988), «Política Legislativa agraria en España 1934-1935. Planes, iniciativas y acción ministerial de M. Giménez Fernández», *Homenaje a Juan Berchmans*, Madrid, Consejo General del Notariado.
- CARRION, P. (1973), *La Reforma Agraria de la 2ª República y la situación actual de la agricultura española*, Barce-

- lona. Ariel.
- (1974), *Estudios sobre la agricultura española*, Madrid, Edic. Revista de Trabajo.
- CASADO DE OTOOLA, S. (1997), *Los primeros pasos de la ecología en España*, Madrid, MAPA, Residencia de Estudiantes.
- CASALS V. (1996), *Los ingenieros de montes en la España contemporánea 1848-1936*, Barcelona, Ed Serbal.
- CASANOVA, J. (2008), «Las colectivizaciones en el campo: hechos e ideas», en FUENTES QUINTANA (dir.), COMÍN, F. (coord.), pp. 455-473.
- CASANOVA, J. y otros (1992), *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*, Madrid, Siglo XXI.
- CIFUENTES, J., MALUENDA, P. (1995), *El asalto a la República. Los orígenes del franquismo en Zaragoza (1936-39)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico».
- COBO ROMERO, F. (2007), *Por la Reforma Agraria hacia la Revolución. El sindicalismo agrario socialista durante la II República y la Guerra Civil (1930-1939)*, Granada, Universidad.
- COMÍN, F., LÓPEZ, S. (2008), «La Hacienda del gobierno de la República española (1936-1939)», en FUENTES QUINTANA (dir.), COMÍN, F. (coord.), pp. 851-899.
- DE LA GRANJA SAINZ, J.L. (2004), «1934: Un año decisivo en el País Vasco. Nacionalismo, socialismo y revolución», *Sancho el Sabio*, 21, pp.11-25.
- DE LA RICA, R. (1936), «Hacia un nuevo derecho. Un quinquenio de Legislación Agraria», *BIRA*, n° 48, junio, pp. 664-687.
- DEININGER, K. (2003), *Land Policies for Growth and Poverty Reduction*, Washington, D.C., World Bank, Oxford, Oxford University Press.
- DEL CAÑO, R. (1931), «La Reforma Agraria en España», *Revista Nacional de Economía*. n° 100 (Noviembre-Diciembre).
- DÍAZ ÁLVAREZ, M. (2004), «Impulso gubernamental y acción parlamentaria en el ámbito de la reforma agraria republicano-socialista durante 1931», *Hispania*, 216, pp. 267-324.
- ESPINOSA, F. (2003), *La columna de la muerte, El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica.
- (2007), *La primavera del Frente Popular. Los campesinos de Badajoz y el origen de la guerra civil (marzo-julio de 1936)*, Barcelona, Crítica.
- ESPINOZA, L., ROBLEDO, R., BREL, Mª P., VILLAR, J. (2007), «Estructura social del campo español: el Censo de Campesinos (1932-1936). Primeros resultados (I)», en ROBLEDO, R. y LÓPEZ, S. (eds.), pp. 307-342.
- Estatuto del Vino Madrid*, Gráfica Administrativa, 1932, 2ª edición.
- FERNÁNDEZ PRIETO, L. (1992), *Labregos con ciencia*, Vigo, Ediciones Xerais de Galicia.
- (2007), *El apagón tecnológico del franquismo. Estado e innovación en la agricultura española del siglo XX*, Valencia, Tirant Lo Blanch.
- FERNÁNDEZ, E. (2008a), «El fracaso del lobby viticultor en España frente al objetivo industrializador del estado, 1920-1936», *Historia Agraria*, 45, pp. 113-141.
- (2008b), «Las políticas redistributivas de la España no democrática: del objetivo industrializador al sostenimiento de los ingresos de los agricultores, 1950-1975», *Investigaciones de Historia Económica*, 12, pp. 11-42.
- FERNÁNDEZ HIDALGO, Mª, GARCÍA RUIPÉREZ, M. (1990), «El comercio triguero y las Juntas locales (1932-1934), Organización y tipología documental», *Agricultura y sociedad*, 56, pp. 291-325.
- FLORES DE LEMUS, A. (1926), «Sobre una dirección fundamental de la agricultura española», reproducido en *Hacienda Pública Española*, (1976) 42-43, pp. 471-484.
- (1929), «Cambio y precios. La experiencia española». *Revista Nacional de Economía*, reproducido en *Hacienda Pública Española*, (1976) n° 42-43, pp. 490-500.
- FUENTES QUINTANA, E. (dir.), COMÍN, F. (coord.) (2008), *Economía y economistas españoles en la Guerra Civil*, Tomo I, Barcelona, Galaxia Gutenberg/Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- GARCÍA PARTIDA, P. (2006), *La creación de la Dirección General de Ganadería (su entorno político)*, Real Academia de Ciencias Veterinarias, <http://www.racve.es/actividades/detalle/id/348>.
- GARRABOU, R., BARCIELA, C., JIMÉNEZ BLANCO, J.I. (eds.), (1986), *Historia agraria de la España contemporánea, t. 3, El fin de la agricultura tradicional (1900-1960)*, Barcelona, Crítica.
- GARRIDO, L. (1979), *Colectividades agrarias en Andalucía: Jaén (1931-1939)*, Madrid, Siglo XXI.
- GARRIDO, S. (2010), «Oranges or "lemons"?, Family far-

- ming and product quality in the Spanish orange industry, 1870-1960», *Agricultural History*, 84(2), pp. 224-43.
- GEHR (1983), «Notas sobre la producción agraria española. 1891-1931», *Revista de Historia Económica* (I), 2, pp. 185-203.
- GASTÓN, J.M. (2011), *Movilización campesina y democracia en el sur de Navarra: Falces, 1800-1936, XIII Congreso de Historia Agraria*, Lleida, Universitat de Lleida.
- GIL ROBLES, J. M. (1968), *No fue posible la paz*, Barcelona, Ariel.
- GIRALT, E. (1964), «El conflicto 'rabassaire' y la cuestión agraria en Cataluña hasta 1936», *Revista de Trabajo*, 2, pp. 49-71.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1992), *Ciencia y política de los montes españoles (1848-1936)*, Madrid, ICONA.
- GONZÁLEZ CAIZÁN, C. (2005), «De la necesidad a la normativa. Juntas agrícolas locales en una ciudad riojana», *Brocar*, 29, pp. 147-16.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (2011), «Los socialistas españoles y la 'cuestión agraria'», en ORTEGA, COBO (eds.), pp. 155-192.
- GORDÓN ORDÁS, F., (1963), *Mi política en España*, Tomo III, México, D.F.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, F., (2010), *Guerra o revolución: el Partido Comunista de España en la guerra civil*, Barcelona, Crítica.
- Instituto de Reforma Agraria (IRA) (1937), *La Reforma agraria en España. Sus motivos, su esencia, su acción*, Valencia, IRA.
- (1938), *Cinco fechas en la revolución agraria*, s. l.
- IRIARTE, I. (2009), «La obra de Octavio Elorrieta (1881-1962). El monte al servicio de la economía», *Historia Agraria*, 48, pp. 133-149.
- (2011), «La regulación de los montes privados españoles, 1855-1977. Hechos e hipótesis». *XIII Congreso de Historia Agraria*, Universitat de Leida.
- JIMÉNEZ BLANCO, J.I. (1986), «Introducción». GARRABOU, R., BARCIELA, C., JIMÉNEZ BLANCO, J.I. (eds.), pp. 9-141.
- LARRAZ, J. (2006), *Memorias*. Prólogo de E. Fuentes Quintana, Notas introductorias de J.L. Sánchez Asiáin, y J. Velarde, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- LÓPEZ ORTIZ, M^a I, MELGAREJO, J. (2005), «El sector agrario durante la guerra civil», *Congreso de la Asociación Española de Historia Económica*, Santiago de Compostela.
- LÓPEZ, S. (1994), *El saber tecnológico en la política industrial del primer Franquismo*. Tesis doctoral, Madrid, UCM.
- MAJUELO, E. (1986), *La II República en Navarra. Conflictividad agraria en la Ribera Tudelana*, Pamplona, Pamiela.
- MALEFAKIS, E. (1971), *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, Ariel.
- MALUQUER DE MOTES, J. (2008), «Inflación y guerra: la evolución del nivel general de precios en las dos Españas (1936-1939)», en FUENTES QUINTANA (dir.), COMÍN, F. (coord.), pp. 1121-1140.
- MARTÍNEZ ARNAIZ, M. (1996), «La patata de siembra en España: desenvolvimiento productivo y comercial de un cultivo normalizado y controlado», *Eria. Revista cuatrimestral de Geografía*, 39-40, pp. 109-123, en <http://www.aranzadizientzia.k.org/fileadmin/docs/Munibe/1950031035.pdf>
- MARTÍNEZ RUIZ, E. (2006), «Las relaciones económicas internacionales: guerra, política y negocios» en MARTÍN ACEÑA, MARTÍNEZ RUIZ, E., *La economía de la guerra civil*, Madrid, Marcial Pons, pp. 273-327.
- (2008), «Guerra comercial y comercio de guerra: las relaciones exteriores durante la guerra civil» en FUENTES QUINTANA (dir.), COMÍN, F. (coord.) pp. 813-849.
- MAURICE, J. (1978), «Problemática de las colectividades agrarias en la Guerra Civil», *Agricultura y Sociedad*, n° 7, pp. 53-85.
- (2009), «Historia local e identidad colectiva: una lectura crítica de La tierra». *Recherches en littérature et civilisation européennes et hispano-américaines*. Mélanges Gérard Brey, Textes édités par Angelo Colombo, Besançon.
- MILL, S. (1996), *Principios de Economía Política*, México, FCE.
- MONTERO, J.R. (1977), *La CEDA. El catolicismo social y político en la II República*, Madrid, Ed. Revista de Trabajo.
- MORADIELLOS, E. (2006), *Negrín*, Barcelona, Península.
- MORALES BENÍTEZ, A. (2001), «La expropiación de las tierras del duque de Lerma en 1936», *Revista de Estudios Tarifeños*, 41, <http://tarifaweb.com/aljaranda/num41/>

art4.

- MORENO FERNÁNDEZ-CAPARRÓS, L.A. (2002), *Aportación a la historia de la inseminación artificial ganadera en España: su significado en el desarrollo pecuario y la repercusión económica en el periodo 1931-1971*, Tesis doctoral, Facultad de Veterinaria, UCM.
- NIETO, A. (1991), *Bienes comunales de los Montes de Toledo*, Madrid, Civitas.
- NORTON, R. (2004), *Política de desarrollo agrícola: conceptos y principios*, Roma, FAO, www.fao.org/docrep/007/y5673s/y5673s00.htm
- OLARRIETA y otros (1934), «El Patrimonio Forestal de España», *Economía Española*, 24, Diciembre 1934, pp. 91-122.
- ORTEGA, M^a T., COBO, F. (eds.) (2011), *La España rural, siglos XIX y XX. Aspectos políticos, sociales y culturales*, Granada, Comares.
- PALAFOX, J. (1979), «Agricultura d'especulació i crisi econòmica. El País Valencià durant els anys trenta (19301-1936)», *Estudis d'història agrària*, 3, pp. 139-162.
- (1991): *Atraso económico y democracia. La Segunda República y la economía española, 1892-1936*, Barcelona, Crítica.
- PAN MONTOJO, J. P. (1994): *La bodega del mundo. La vid y el vino en España (1800-1936)*, Madrid, Alianza Universidad.
- (2005), *Apostolado, profesión y tecnología. Una historia de los ingenieros agrónomos en España*, Madrid, B&H Editores-Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos.
- PAN-MONTOJO, J. y PUIG, N. (1995), «Los grupos de interés y la regulación pública del mercado de alcoholes en España (1887-1936)», *Revista de Historia Económica*, XIII, 2, pp. 251:280.
- PÉREZ GARCÍA, G. (2002), «La colonia penitenciaria de Villa Cisneros. Deportaciones y fugas durante la Segunda República», *Historia y Comunicación Social*, Vol. 7, pp. 169-186.
- PLANAS, J., GARRIDO, S. (2006), «Sindicalisme, cooperativisme i conflictivitat agrària en el primer terç del segle XX», en GARRABOU, R. (coord.), *Historia agrària dels Països Catalans. Vol. IV. Segles XIX-XX*, Barcelona, Fundació Catalana per a la Recerca i l'innovació i varies Universitats.
- Presupuesto general del Estado para el ejercicio económico de 1931 (1932, 1934...)*
- PUJOL, J. (1986), «La crisis de sobreproducción en el sector vitivinícola catalán, 1892-1935», en GARRABOU, R., BARCIELA, C., JIMÉNEZ BLANCO, J.I. (eds.), pp. 317-346.
- (1993), «Las innovaciones biológicas en la agricultura española antes de 1936: el caso del trigo», *Agricultura y Sociedad*, 86, pp.163-182.
- RICO BOQUETE, E. (2001), «La protección de las áreas forestales de montaña en España en el siglo XX. La formación del catálogo de montes protectores», en AJAY S. RAWAT (ed.), *Proceedings of International Seminar on the Forest History of the Mountain Regions of the World*, IUFRO, Nainital (India), pp. 57-73.
- RIESCO, S. (2006), *La lucha por la tierra. Reformismo agrario y cuestión yuntera en la provincia de Cáceres, 1907-1940*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- (2007), «La intensificación de cultivos durante la reforma agraria de la Segunda República: ¿alternativa o complemento?», en ROBLEDO y LÓPEZ, págs. 363-388.
- ROBLEDO, R. (1993), *Economistas y reformadores españoles: la cuestión agraria (1760-1935)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- (1996), «Política y Reforma Agraria: de la Restauración a la II^a República (1869/74-1939)», en GARCÍA SANZ, A. Y SANZ FERNÁNDEZ, J. (coords.), *Reformas y políticas agrarias en la Historia de España*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 247-349.
- (1997), «Colonización y reforma agraria en la España Contemporánea. El Archivo del Instituto de Reforma Agraria, 1907-1940» en Martín, J.L., *Documentos sobre la reforma agraria en los Archivos del IRYDA*, Madrid, UNED, pp. 7-36.
- (2006a), *Los Ministros de Agricultura de la Segunda República (1931-1939). (Política y Sociedad en la España del siglo XX)*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- (2006b), «'Bastante han gozado los señores'. La huella medieval del señorío en la Segunda República». *La Península en la Edad Media. Treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 287-301.
- (2008), «Los economistas españoles ante la reforma

- agraria de la Segunda República», en FUENTES QUINTANA, E. (dir.), F. COMÍN (coord.), vol. 2, pp. 243-276.
- (2010a), «El hombre y el medio: geografía y economía en Hugueta del Villar» en HUGUETA DEL VILLAR, E., *El valor geográfico de España*. Edición de E. Tello y C. Sudrià, Universitat de Barcelona, pp. 13-33.
- (2010b), «El fin de la cuestión agraria en España 1931-1939». Ramón Garrabou. *Sombras del progreso. Las huellas de la historia agraria*, edición de R. Robledo, Barcelona, Crítica, pp. 117-150.
- ROBLEDO, R. y GALLO, T. (2009), «El ojo del administrador: política económica de una aristocracia en la Segunda República», *Ayer*, 73, pp. 161-194.
- ROBLEDO, R. y LÓPEZ, S. (eds.) (2007), *¿Interés particular, bienestar público?. Grandes patrimonios y reformas agrarias*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.
- RODRÍGUEZ FRAILE, E. (2007), «La ciencia aplicada en España. La FNICER, en Tiempos de investigación», JAE-CSIC, *Cien años de ciencia en España / coord. por Miguel Angel Puig-Samper Mulero*, pp. 243-250.
- RUIZ MARTÍNEZ, C. (dir.) (1933), *Trabajos del Instituto de Biología Animal*, Madrid, Editorial Imp. Viuda de M. de Navarro.
- RUIZ TORRES, P. (2010), «Les senyories en la reforma agrària de la Segona República. Supervivència i exhuma-ció», *Afers*, 65, pp. 77-111.
- SÁNCHEZ ASIAÍN (2008), «La economía española durante la guerra civil: dos modelos enfrentados», en FUENTES QUINTANA (dir.), COMÍN, F. (coord.), pp. 425-454.
- SANTACREU SOLER, J. M. (1992), *Leconomía valenciana durant la guerra civil. (Protagonisme industrial i estanca-ment agrari)*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim.
- SEIDMAN, M. (2003), *A ras de suelo. Historia social de la República durante la guerra civil*, Madrid, Alianza.
- SUERO, P. (2009), *España levanta el puño. Palabras al borde del abismo*, Barcelona, Papel de Liar.
- SUNYER, P. (1996), *La configuración de la Ciencia del Suelo en España (1750-1950)*, Madrid, MAPA.
- TÉBAR HURTADO, J. (2006), *Reforma, revolución y contrarrevolución agrarias. Conflicto social y lucha política en el campo (1931-1939)*, Madrid, La Flor del Viento.
- TIÓ, C. (1982), *La política de aceites comestibles en la España del siglo XX*, Madrid, MAPA.
- TOGLIATTI, P. (1980), *Escritos sobre la guerra de España*, Barcelona, Crítica.
- TRACY, M. (1986), *L'Etat et l'agriculture en Europe occidentale. Crises et réponses au cours d'un siècle*, Paris, Economica.
- TUDELA, J. (1934), «Ordenación tributaria de los bienes rústicos municipales. Ordenación integral», *BIRA*, 21, pp. 182-191.
- VELARDE, A. (1934), *Estudio acerca de la producción y abasto nacional de trigo, harina y pan*, Madrid, Dirección General de Agricultura.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1985), *Tres claves de la II República. La cuestión agraria, los aparatos del Estado, Frente Popular*, Madrid, Alianza, pp. 19-215.
- VIÑAS, A. (2007), *La soledad de la República*, Barcelona, Crítica, 2ª reimpresión.